



RESOLUCIÓN No. 06-2020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTA: Para dictar Resolución sobre la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS**, que usará las siglas "T.S.H.", presentada por el señor **BERNARDO ENRIQUE MEDINA YLLESCAS**, de generales conocidas en el expediente registrado bajo el número 22-2019, quien actúa en su condición de Representante Legal de dicho Partido. Interviene en las presentes diligencias el **Abogado Luis Fernando Saucedo Godoy**, en su condición de apoderado legal, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 14274.

CONSIDERANDO (1): Que las diligencias se iniciaron en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) mediante escrito titulado "**SE SOLICITA INSCRIPCIÓN DE NUEVO PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS CONOCIDO POR SUS SIGLAS T.S.H.**", acompañando los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del partido político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; Programa de Acción Política; Estatutos; Organización de sus autoridades departamentales en dieciséis (16) Departamentos; organización de sus autoridades municipales en Ciento Setenta y Seis (176) municipios; nóminas de ciudadanos que respaldan la inscripción en un número de ochenta y un mil trescientos cincuenta y un (81,351), firmas de respaldo.

CONSIDERANDO (2): Que constitucionalmente, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. Y que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

CONSIDERANDO (3): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación. La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la Patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano. .

CONSIDERANDO (4): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.



CONSIDERANDO (5): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral que inicia con la Convocatoria a Elecciones Primarias que tendrá lugar el domingo trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (6): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial. El Acta contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuará sujetándose a lo dispuesto en la Constitución y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamentos del país y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma, cuando pudiese hacerla.

CONSIDERANDO (8): Que el Consejo Nacional Electoral estableció que las nóminas de ciudadanos requeridas para respaldar la solicitud de inscripción de un partido político, equivalentes al **dos por ciento (2%), del total de votos válidos** emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, serían de **sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro firmas (65,694)**.

CONSIDERANDO (9): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública bajo el **INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIOCHO (28)** contentivo del **Acta de Constitución del PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)** de fecha diez (10) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), autorizada por el Notario Carlos Roberto Oliva González, donde consta el requerimiento de los ciudadanos para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, declarando que se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados con el Censo Nacional Electoral, comprobándose que reúne los requisitos formales exigidos por el Artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Dicho partido será conocido por sus siglas **T.S.H.**, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley, y tendrá su domicilio en la capital de la República, municipio del Distrito Central.



CONSIDERANDO (10): Que de la revisión y análisis de la **Declaración de Principios y del Programa de Acción** se determina que estos reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 67 y 68 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los **Estatutos** no contradicen la Constitución de la República, ni la Ley, y contienen la normativa obligatoria para todo partido político establecida en el Artículo 69 de la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (11): Que de la revisión y comparación efectuada a la **Descripción y Dibujo del Emblema** propuesto para el Partido en formación, así como el nombre bajo el cual funcionará, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Electoral, se determina que estos distintivos no presentan igualdad o similitud con los de otros partidos políticos, los símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños.

CONSIDERANDO (12): Que efectuado el cotejo de las nóminas de autoridades departamentales y municipales propuestas por el Partido, con el Censo Nacional Electoral, se ha comprobado la acreditación de las mismas en dieciséis (16) departamentos y ciento setenta (170) municipios del país, superando el requisito mínimo que establece el artículo 65, numeral 6) de la Ley Electoral. Asimismo el petionario, presentó una (1) estructura nacional y ha cumplido con el Principio de Paridad en lo relativo a la participación de la mujer y el hombre, en las nóminas de cargos de la dirección del Partido, integradas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres, y ha respetado el mecanismo de alternancia, de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO (13): Que de la revisión y cotejo efectuada entre las nóminas de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido y el Censo Nacional Electoral, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, tal como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley Electoral. De acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, sesenta y ocho mil novecientos veinte (68,920) firmas válidas respaldan al Partido.

CONSIDERANDO (14): Que el Consejo Nacional Electoral en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que manda cotejar las nóminas o listados presentados con el Censo Nacional Electoral y otros registros pertinentes, y con base en el informe de la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, resolvió remitir al Registro Nacional de las Personas, una muestra científicamente calculada bajo la Fórmula estadística con un margen de error del tres por ciento (3%) y un nivel de confianza del noventa y cinco (95%), $n = \frac{z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{e^2} / [1 + \frac{z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{e^2 \cdot N}]$ $N =$ tamaño de la población de estudio = 81,351 firmas de respaldo equivalente al 2% del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. (art.65). $z =$ valor z (1.96) al usar un nivel de confianza de 95% $e =$ margen de error (3%) $p =$ desviación estándar (0.5) **Muestra para**



cada Partido: 1,054 ciudadanos que respaldan la inscripción del Partido Todos Somos Honduras, para el cotejamiento con la base de datos del Registro Nacional de las Personas. La remisión fue efectuada el veintitrés (23) de junio del presente año y el informe de mérito fue recibido en el Consejo Nacional Electoral, el veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), en él se concluye que: "Para obtener resultados conclusivos en la comparación dactilar en un sistema AFIS de tipo "civil" como el del Registro Nacional de las Personas, es indispensable contar con huellas tomadas con un mínimo de calidad (regular o buena). En el caso de este proceso, las huellas fueron tomadas sin utilizar tinta ni papel especialmente diseñado para este efecto y sin aplicar la técnica adecuada al momento de la toma o captura. Debido a lo anterior, la gran mayoría de estas huellas es de mala calidad por lo que no son aptas para una comparación dactilar. La comparación dactilar utilizando huellas de mala calidad puede dar un resultado no exitoso (identificación fallida) o incluso un error, al no poderse procesar la imagen de la huella".

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 10 de febrero de 2020 mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-005-2020, reformado en PCM-016-2020 del 03 de marzo de 2020, publicados en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,171 del 10 de febrero y 35,193 del 6 de marzo, respectivamente, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional, con el propósito, entre otros, de garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus. Posteriormente, mediante Decretos Ejecutivos de 2020: PCM-021 (de 15 de marzo); PCM-022 (de 20 de marzo); PCM-026 (de 28 de marzo); PCM 28-2020 (de 4 de abril); PCM-31 (de 13 de marzo); PCM-33 (de 18 de abril); PCM-36 (de 25 de abril); PCM-40 (de 3 de mayo); PCM-47 (de 24 de mayo); PCM 52 (de 7 de junio); PCM-53 (de 13 de junio); PCM-56 (de 21 de junio); PCM-57 (de 28 de junio), PCM-59 (de 5 de julio), se restringieron las garantías constitucionales contenidas en los Artículos 69 (libertad personal); 78 (libertad de asociación y reunión); 81 (derecho a la libre circulación); 84 (garantías propias de arresto y detención); 99 (inviolabilidad del domicilio); y 103 (derecho a la propiedad privada). Además, se decretó la suspensión de labores en los sectores público y privado, durante el tiempo de excepción comprendido entre el 16 de marzo hasta el 11 de abril de 2020; regulando excepciones específicas de circulación de funcionarios públicos y sector privado que ahí se detallan, tiempo que fue ampliándose hasta alcanzar más de cinco meses.

CONSIDERANDO (16): Que el Consejo Nacional Electoral, en su carácter de órgano autónomo, independiente y sin relaciones de subordinación frente a los poderes del Estado, mediante Acuerdo Número 01-2020, de fecha 29 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,293, el 24 de junio de 2020, ratificó: "Que los plazos y términos legales establecidos para los diferentes trámites que se ejecutan administrativamente dentro de la Institución, no serán afectados y se correrán hasta el día en que se habilite el retorno a las labores habituales. En tal sentido, se instruye a la Secretaría General y a la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, para que adelanten su trabajo pendiente, así como los trámites para concretar en el ámbito de su competencia, las determinaciones adoptadas por el Pleno".



CONSIDERANDO (17): Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral, terminado el cotejo de nóminas, éstas serán exhibidas durante dos (2) meses en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud y dentro de este mismo plazo (dos meses), los ciudadanos cuyos nombres se hubiesen usado indebidamente en las nóminas, deberán presentar sus reclamos de inmediato, ante el Consejo Nacional Electoral. Vencido este término, el Consejo Nacional Electoral (CNE), resolverá dentro de los quince (15) días siguientes.

CONSIDERANDO (18): Que la pandemia COVID-19 es un acontecimiento notorio de naturaleza mundial, con una alta tasa de contagios y muertes, categorizada jurídicamente como causal de fuerza mayor, por su naturaleza irresistible e inevitable, que ha obligado la suspensión de labores en el sector público y privado, la inamovilidad y el confinamiento prolongado y absoluto durante varios meses, en protección y salvaguarda del derecho a la vida y la salud, situación que ha impedido la substanciación de los expedientes administrativos y dentro de ellos, los de partidos en formación, dentro de los términos y plazos dispuestos por la ley.

CONSIDERANDO (19): Que el Consejo Nacional Electoral, en fecha 4 de julio de 2020, emitió el Acuerdo No. 02-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,315 el 16 de julio de 2020, que en su parte dispositiva acuerda, entre otros: **PRIMERO: Por unanimidad:** Habilitar debido a la urgencia, horas y días, los cuales son efectivos a partir del día lunes seis (6) de julio al domingo (06) de septiembre del presente año. Dicha habilitación de horas y días será únicamente para proceder con la exhibición de las nóminas de los Partidos Políticos en Formación: Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), Todos Somos Honduras (T.S.H.), y Salvador de Honduras (PSH), en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertas a la ciudadanía y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. **SEGUNDO: Por unanimidad:** Remitir para su exhibición, las nóminas que respaldan las solicitudes de conformación de nuevos partidos políticos, las cuales durante dos (2) meses, deberán mantenerse accesibles en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionan en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. Además, debido a la emergencia nacional decretada en razón de la Pandemia, la exhibición deberá hacerse por medios electrónicos en salvaguarda de los derechos a la vida y salud de todos los ciudadanos. Igualmente, para validar de forma pública y transparente la legitimidad de las nóminas, el Consejo Nacional Electoral las exhibirá en la página web del Registro Nacional de las Personas y a través de su página electrónica. En esta última, de manera automatizada, los ciudadanos podrán hacer su reclamo formal en caso de que consideren que se ha usado o incluido indebidamente su nombre. **TERCERO: Por unanimidad:** Los reclamos por el uso indebido de nombre en las nóminas, se harán dentro del plazo habilitado anteriormente, en la aplicación disponible en la plataforma electrónica donde se exhiben los listados. Los reclamos recibidos en físico por los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y los



Directivas Centrales de los Partidos Políticos inscritos y el Registro Nacional de las Personas (RNP) deberán ser remitidos a través de medios electrónicos al Consejo Nacional Electoral (CNE), de inmediato y posteriormente en físico, una vez que se habilite el retorno a las labores habituales. El Consejo Nacional Electoral (CNE) resolverá de inmediato y sin dilación.

CONSIDERANDO (20): Que de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y en el Acuerdo No. 02-2020 antes relacionado, **las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.), fueron exhibidas en las páginas web del Registro Nacional de las Personas y el Consejo Nacional Electoral, mediante los enlaces <http://www.cne.hn/consultalPP/> y <http://www.cne.hn/listadoslPP/>.** Asimismo se remitió a los partidos políticos legalmente inscritos un oficio a través del cual se les solicitó se incluyera en la página web de su instituto político los enlaces antes detallados, a efecto de que los ciudadanos formularen los reclamos correspondientes por el uso indebido de su nombre. A este respecto no se presentó ningún reclamo por uso indebido de nombre.

CONSIDERANDO (21): Que consta en autos el dictamen de Ley emitido por Asesoría Legal en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), sobre el Acta de Constitución, Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, sobre el Programa de Acción Política y Estatutos del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, quienes después del análisis de la documentación pertinente son de la opinión que el partido político en formación **TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, ha cumplido con las subsanaciones requeridas por el Consejo Nacional Electoral, a excepción de los Estatutos, en los que se encontraron las siguientes inconsistencias: **1)** Artículos 18 que deberán definir la designación de las estructuras partidarias, ya sea Consejo o Comité; **2)** Artículos 31, 34 numeral 4 y 54 numeral 6 modificar la frase promesa de Ley, por promesa estatutaria. **No obstante, de la revisión del dictamen que tiene un carácter ilustrativo, así como de la revisión de los Estatutos subsanados, resulta que presentan además las siguientes inconsistencias:** **1)** Falta de nombre de algunos Títulos; **2)** Artículo 15, eliminar la sanción por el incumplimiento de ejercer el sufragio en las elecciones generales; **3)** Artículo 16, eliminar el inciso b que está implícito en el inciso a) relacionado a participar en cargos de elección popular y de dirección de partido; **4)** Ordenar el Título III de los Órganos de Partido, de conformidad con la Ley y llevar su explicación al desarrollo de cada órgano en el documento; **5)** Artículo 25, modificar que la Convocatoria a Asamblea está a cargo del Consejo Nacional del Partido, a través de su presidente y que se aplique el principio de representación proporcional en la declaratoria de elecciones de los Delegados; **6)** Artículo 27, inciso b) agregar ese inciso en lo relacionado al órgano de justicia; **7)** Artículo 29 dejar bien definido lo relacionado al Directorio Provisional y Definitivo que conducirá las Asambleas; **8)** Artículo 34 determinar el número exacto de miembros que integran la Comisión Política Nacional, el Consejo Nacional, el Tribunal de Justicia Partidaria, el Instituto de Formación Política, la Comisión de la Mujer y la Comisión de la Juventud; **9)** Artículo 41 numeral 24, eliminarlo por no ser obligación legal; numeral 32 incluir que los informes se presentarán también ante la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; incluir facultades que se le designan al



Consejo Nacional en el Artículo 34 numeral 8; **10)** Artículo 49, describir que las vacantes serán cubiertas provisionalmente por el Consejo Nacional y serán ratificadas o removidas en la próxima asamblea; **11)** Artículo 56 corregir sobre qué órgano nombra la Comisión Política Nacional; **12)** Artículo 63, eliminar o redactar diferente el numeral 2 sobre la aceptación y desempeño de cargos públicos; **13)** Artículo 65, dejar establecido que contra las resoluciones que dicte el Tribunal de Justicia Partidaria cabe el recurso de reposición ante el mismo Tribunal y el de apelación ante el Tribunal de Justicia Electoral; **14)** Artículo 78, considerar las obligaciones establecidas en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; **15)** Artículos 109, 110, 111 de Disposiciones Generales trasladar contenido al capítulo de elecciones internas y primarias; **16)** Artículo 112 modificar su redacción y pasarlo a las facultades de la asamblea; **17)** Artículos 113 y 114 trasladarlos antes del artículo 112; **18)** Agregar como último artículo, que los estatutos deberán ser aprobados por el Consejo Nacional Electoral y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En tal virtud, el Consejo Nacional Electoral en esa misma fecha, requirió al peticionario señor Bernardo Enrique Medina Yllescas, para que a través de su apoderado procediera de inmediato a subsanar lo ordenado, lo que fue cumplimentado por el interesado en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 51 de la Constitución de la República establece en su Artículo 51 que, el Consejo Nacional Electoral (CNE), es un órgano autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República, y bajo esta concepción constitucional, tiene competencia exclusiva, entre otras, para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias y generales, y para aprobar el registro de los partidos políticos, sus movimientos internos, sus alianzas y sus fusiones, así como sus precandidatos y candidatos; aprobar sus estatutos, declaración de principios, programas de acción política, de equidad de género y sus reformas, paridad y la alternancia, al tenor de lo dispuesto en la Ley Especial para la Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones.

CONSIDERANDO (23): Que es competencia del Consejo Nacional Electoral (CNE), aprobar la inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Y, aprobada la inscripción, entregar a los interesados o ciudadanos peticionarios copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Efectuada ésta, el Consejo Nacional Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (24): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores y emitido favorablemente el dictamen de Ley, el Consejo Nacional Electoral declara la aprobación de la inscripción del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.).



POR TANTO,

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, aplicando sus atribuciones y competencias con base en los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 2, 9, 15, 16 numeral 2) del Decreto No. 71-2019, Ley Especial para Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones, Acuerdo No. 001-2020 y Acuerdo 02-2020, emitidos en el marco del Estado de Sitio declarado por el Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso de la República en razón de la Pandemia de la COVID-19, por unanimidad de votos **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la **acreditación de la Constitución del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.)**, que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número veintiocho (28) de fecha diez (10) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) autorizada por el Notario Carlos Roberto Oliva González, que literalmente dice: "**TESTIMONIO. INSTRUMENTO NÚMERO (28).**- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana en punto (09:00 A.M.). Yo, **CARLOS ROBERTO OLIVA**, Notario Público, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con certificado de colegiación profesional seis mil cincuenta y nueve (6059) y con número de registro notarial en la Corte Suprema de Justicia mil novecientos veinticuatro (1924), y sede en la Colonia Florencia primera (1) calle, Edificio Argentina, Segundo piso, número cuatro mil cincuenta y cuatro (4054) de esta Ciudad, correo electrónico coliva@olivaconsulting.net y teléfono 22354166. Requerido que fui personalmente por los Señores: 1) Bernardo Enrique Medina Yllescas, soltero, Licenciado en Mercadeo y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en tránsito por esta Ciudad. 2) Justo Rufino Cruz García, casado, militar retirado. 3) Santos Domingo Ramírez Zeron, casado, comerciante. 4) Rufino Motiño, casado, militar retirado. 5) Naún Vallecillo Castellanos, casado, zapatero. 6) Miguel Ángel Alonzo, casado, jubilado. 7) Luciano Romero Martínez, casado, técnico en electricidad. 8) Valentín García Flores, casado, maestro construcción. 9) Justo De Jesús Cruz, casado, carpintero. 10) Danilo Jesús Rodríguez Euceda, casado, albañil. 11) José De Jesús Molina Cardona, casado, ebanista. 12) David Suarez, casado, jubilado. 13) Valedes Lino Núñez, casado, motorista. 14) Carlos Antonio Oliva, casado, comerciante. 15) Luis Alonso Banegas Elvir, casado, jubilado. 16) Francisco González Martínez, casado, militar retirado. 17) Miguel Ángel Hernández, casado, comerciante. 18) Álvaro Rodríguez, casado, mecánico. 19) Miguel Ángel Roque Godoy, casado, comerciante. 20) Guilfredo Mejía Reyes, casado, militar retirado. 21) Miguel De La Paz Flores Andino, casado, militar retirado. 22) José Nectali Pérez Rodríguez, casado, comerciante. 23) Dagoberto Alvarado Amador, casado, militar retirado. 24) Eleno Castellón Torrez, casado, pintor automotriz. 25) Jorge Alberto Andino Joya, casado, mecánico. 26) Tulio Francisco Escobar Torres, casado, carpintero. 27) Juan María Guevara Peña.



casado, perito mercantil y contador público. 28) Ventura Flores Escoto, casado, soldador. 29) Ramón Justiniano Ramírez Gómez, casado, jubilado. 30) Wilfredo Corrales, casado, contador público. 31) Santos Jiménez, casado, bachiller en ciencias y letras. 32) Julio Cesar Valle Martínez, jubilado, casado. 33) José Antonio Chamale Martínez, mecánico, casado. 34) Pedro Antonio Chacón, casado, militar retirado. 35) Jancy Daniel Álvarez Servellón, casado, militar retirado. 36) Jorge Alberto Cruz Ávila, casado, militar retirado. 37) Ignacio Pastor Escoto Herrera, casado, militar retirado. 38) Juan De La Cruz Castillo Núñez, casado, militar retirado. 39) Félix Pedro Aguilera Montoya, casado militar retirado. 40) Francisco Betanco, casado, militar retirado. 41) Santos Vicente Herrera Funes, casado, jubilado. 42) Hugo Humberto Argeñal López, casado, jubilado. 43) José Lupario Hernández Carranza, casado, militar retirado. 44) Carlos Dionel Núñez Velásquez, casado, bachiller en ciencias y letras. 45) Fermín Valeriano García, casado, militar retirado. 46) Mario Rene Mejía Solórzano, casado, militar retirado. 47) Santos Domingo Espinoza, casado, militar retirado. 48) Victoriano Castillo Moncada, casado, militar retirado. 49) Horacio Maldonado, casado, militar retirado. 50) Ramón Hilario Maradiaga, militar retirado. 51) José Víctor Díaz Murillo, casado, militar retirado. 52) Heriberto Lagos, casado, bachiller en ciencias y letras. 53) Isidro Ramón Cáliz, casado, militar retirado. 54) Félix Víctor Triminio Barrientos, casado, jubilado. 55) José Francisco Mendoza Leiva, casado, militar retirado. 56) Francis Arturo Izaguirre Luque, casado, bachiller en ciencias y letras. 57) Enemecio Martínez, casado, militar retirado. 58) Marcos Herlindo Bonilla Velásquez, casado, militar retirado. 59) Juan Francisco Rodríguez Espinal, casado, militar retirado. 60) German Silva Cárcamo, casado, militar retirado. 61) Joaquín López Hernández, casado, militar retirado. 62) José Celso Andino, casado, militar retirado. 63) Ángel Augusto Flores Sosa, perito mercantil y contador público. 64) Manuel Enrique López Lagos, bachiller en ciencias y letras. 65) Daniel Ávila Bustamante, casado, militar retirado. 66) Javier David Sánchez Zelaya, perito mercantil y contador público. 67) Alfredo Borjas, casado, militar retirado. 68) Adrián García Mejía, casado, militar retirado. 69) Nelson Renán Jirón Flores, bachiller en ciencias y letras. 70) José Héctor Cruz Velásquez, casado, militar retirado. 71) Héctor Jesús Zúñiga Cabrera, casado, militar en condición de retirado. 72) Ricardo Rodríguez Euceda, casado, perito mercantil y contador público. 73) Rolando Alfredo Martínez Hernández, casado, militar retirado. 74) Martín Antonio Pavón Ramos, casado, militar retirado. 75) Justo Reynaldo Macoto Valladares, casado, militar retirado. 76) Obed Omar Alvarenga, casado, militar retirado. 77) Fermín Salinas Osorto, casado, jubilado. 78) Julio Cesar Sierra Nieto, casado, perito mercantil y contador público. 79) Rolando Alfonso Mendoza, casado, militar retirado. 80) Camilo Alejandro Cabrera Díaz, casado, militar retirado. 81) Gonzalo Sánchez Salgado, casado, militar retirado. 82) Héctor Turcios Medina, casado, militar retirado. 83) Rodolfo Gómez Gómez, casado, perito mercantil y contador público. 84) Santos Renato Pastrana Salgado, casado, militar retirado. 85) Juan Oswaldo Canales Gómez, casado, jubilado. 86) Héctor Orlando Barrientos Barrientos, soltero, militar retirado. 87) Carlos Antonio Medina Cerrato, bachiller en ciencias y letras, casado. 88) Julián Olivar Euceda, casado, militar retirado. 89) Luis Antonio Valladares Méndez, casado, militar retirado. 90) Gerardo Antonio Estrada Méndez, soltero, militar retirado, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio; a efecto de que haga constar mediante Instrumento Público sus Manifestaciones y el hecho de Constituir un partido político conforme a la



legislación hondureña; quienes declaran encontrarse en el ejercicio y goce de sus derechos civiles; y, siendo la hora indicada, ubicados en el Mercado La Isla, Oficina de la Asociación de Reservistas Patriotas Hondureños (A.R.P.A.H.), primer nivel, Edificio del Centro Comercial La Isla, de esta ciudad, libre y espontáneamente manifiestan: **PRIMERO:** Que por este acto han convenido constituir un Partido Político conforme a lo establecido en el Artículo sesenta y tres (63) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que establece: "...La constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrán comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un Partido Político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial. El Acta Notarial contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuara sujetándose a lo dispuesto en la Constitución y esta Ley..." . **SEGUNDO:** El partido político se formará bajo la denominación "**TODOS SOMOS HONDURAS**" también conocido por sus siglas "**T.S.H.**", y ratificamos que para tales propósitos, sus miembros nos sujetaremos a lo dispuesto en la Constitución de la República, en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y las demás leyes.- **TERCERO:** El Partido Político se constituye a partir de éste momento y por tiempo indefinido, una vez aprobado conforme a la Ley por el órgano competente, Tribunal Supremo Electoral.- **CUARTO:** El domicilio legal del Partido político será la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **QUINTO:** Nosotros, los comparecientes constituyentes del Partido Político, en este acto designamos, por unanimidad, como Representante Legal del Instituto político, al miembro Ciudadano **BERNARDO ENRIQUE MEDINA YLLESCAS**, quien podrá actuar como tal desde esta misma fecha, ejercitando todas las facultades inherentes al cargo, así como aquellas que le otorgue la Asamblea y las Autoridades del Partido que se constituyan, así como las que determinen las Leyes de la República; quién tendrá todas las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de, conferir u otorgar poderes, reasumir poderes, revocarlos o sustituirlos, desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, renunciar términos y recursos legales, desistir, transigir, conciliar, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores; aprobar convenios y percibir. **SEXTO:** Continuamos manifestando, que autorizamos al miembro ciudadano **BERNARDO ENRIQUE MEDINA YLLESCAS**, en su condición de Representante Legal del **PARTIDO POLITICO** en conformación, **TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, para que proceda a realizar las gestiones legales que correspondan conforme a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, la correspondiente inscripción de dicho partido político ante el Tribunal Supremo Electoral, otorgándole poder suficiente en cuanto a derecho corresponda a un profesional del derecho para que comparezca a ejercitar las acciones correspondientes de inscripción hasta obtener la resolución correspondiente.- Así ocurrió, para que sirva para acreditar, en presencia del Suscrito Notario, lo declarado por los propios requirentes, constatándose el hecho manifestado por los mismos, de lo cual doy Fe, siendo las once de la mañana (11:00 am), en el mismo lugar y fecha donde inicio éste requerimiento, dándose por terminada la presente constatación, de lo cual se levantó acta correspondiente y enterados los requirentes del derecho que tienen para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo



contenido ratifican y firman y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha, por su orden.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio y vecindad de unos y otros, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los requirentes, por su orden números: cero, cinco, cero, uno, uno, nueve, siete, siete, cero, nueve, dos, cuatro, uno (0501-1977-09241); cero, ocho, dos, dos, uno, nueve, cinco, cinco, cero, cero, uno, cinco, siete (0822-1955-00157); cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, siete, cero, cuatro, dos, tres, tres (0801-1957-04233), cero, seis, uno, dos, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, cero, seis, siete (0612-1953-00067), cero, siete, cero, dos, uno, nueve, seis, nueve, cero, cero, uno, cinco, nueve (0702-1969-00159), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cuatro siete, cero, dos, siete, ocho, dos (0801-1947-02782), cero, ocho, cero, siete, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, cero, cero, dos (0807-1953-00002), cero, ocho, uno, tres, uno, nueve, cuatro, siete, cero, cero, cero, nueve, siete (0813-1947-00097), cero, siete, uno, cuatro, uno, nueve, cuatro seis, cero, cero, cero, siete, tres (0714-1946-00073), cero, ocho, dos, uno, uno, nueve, cinco, seis, cero, cero, cero, cuatro, dos (0821-1956-00042), uno, cinco, cero, uno, uno, nueve, cuatro, seis, cero, uno, dos, tres, cuatro (1501-1964-01234), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, nueve, cero, cinco, cinco, nueve, dos (0801-1959-05592), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cuatro, cinco, cinco, cuatro (0801-1963-04554), cero, seis, uno, cinco, uno, nueve, seis, siete, cero, cero, seis, cero, cinco (0615-1967-00605), cero, siete, cero, tres, uno, nueve, tres, nueve, cero, cero, tres, ocho, uno (0703-1939-00381), cero, ocho, uno, tres, uno, nueve, seis, cuatro, cero, cero, uno, dos, cuatro (0813-1964-00124), cero, siete, cero, uno, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, uno, seis, tres (0701-1953-00163), uno, cero, uno, seis, uno, nueve, seis, ocho, cero, cero, uno, siete, tres (1016-1968-00173), cero, tres, uno, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cero, cero, siete, cinco (0311-1963-00075), uno, cinco, uno, uno, uno, nueve, cinco nueve, cero, cero, uno, cuatro, dos (1511-1959-00142), cero, siete, cero, cinco, uno, nueve, cinco ocho, cero, cero, tres, dos (0705-1958-00032), uno, dos, uno, cero, uno, nueve, seis, cuatro, cero, cero, cero, seis, siete (1210-1964-00067), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero siete cinco, seis (0801-1953-00756), cero, seis, uno, tres, uno, nueve, seis, cuatro, cero, cero, uno, nueve, nueve (0613-1964-00199), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, cinco, uno, cero, uno, cero, nueve (0801-1965-10109), uno, cinco, uno, cinco, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cero, uno, cuatro, seis (1515-1954-00146), uno, siete, cero, seis, uno, nueve, cinco, uno, cero, cero, cero, tres, seis (1706-1951-00036), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, cinco, cero, cinco, nueve, seis, cuatro (0801-1955-05964), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cinco, seis, cuatro, ocho (0801-1954-05648), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, ocho, siete, dos, uno, seis, cinco, ocho (0801-1987-21658), cero, siete, uno, seis, uno, nueve, seis, seis, cero, cero, dos, tres, cinco (0716-1966-00235), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, dos, cero, siete, tres, siete, seis (0801-1962-07376), cero, ocho, cero, siete, uno, nueve, seis, ocho, cero, cero, cero, seis, uno (0807-1968-00061), cero, siete, cero, uno, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, uno, cinco, uno (0701-1953-00151), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, dos, cero, cero, dos, nueve, siete (0801-1962-00297), cero, ocho, uno, seis, uno, nueve, seis, cero, cero, cero, uno, dos, nueve (0816-1960-00129), cero, ocho, uno, cuatro, uno, nueve, seis, cinco, cero, cero, dos, dos, dos (0814-1965-00222), cero, seis, cero, seis, uno, nueve, cinco, seis, cero, cero, dos, siete, siete

[Firma manuscrita]



(0606-1956-00277), cero, seis, uno, cero, uno, nueve, seis, nueve, cero, cero, tres, cuatro, cero (0610-1969-00340), cero, seis, cero, tres, uno, nueve, ocho, cinco, cero, cero, cuatro, seis, cuatro (0603-1985-00464), cero, siete, cero, siete, uno, nueve, cuatro, ocho, cero, cero, cero, cinco, nueve (0707-1948-00059), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cuatro, siete, cero, cero, nueve, cinco, cinco (0801-1947-00955), cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, ocho, cuatro, cero, uno, dos, cinco, nueve (0605-1984-01259), cero, seis, uno, uno, uno, nueve, seis, seis, cero, cero, seis, dos, nueve (0611-1966-00629), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cuatro, tres, seis, ocho (0801-1963-04368), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, siete, uno, cero, ocho, nueve, cuatro, cuatro (0801-1971-08944), cero, seis, uno, dos, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cero, cero, nueve, tres (0612-1954-00093), cero, ocho, cero, cuatro, uno, nueve, ocho, cinco, cero, cero, uno, cuatro, tres (0804-1985-00143), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, cinco, cero, seis, nueve, nueve, uno (0801-1965-06991), cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, cinco, dos, cero, cero, uno, uno, cinco (0605-1952-00115), cero, seis, uno, uno, uno, nueve, cinco, nueve, cero, cero, uno, tres, tres (0611-1959-00133), cero, seis, cero, ocho, uno, nueve, cinco, seis, cero, cero, uno, cuatro, cuatro (0608-1956-00144), cero, siete, cero, tres, uno, nueve, cinco, ocho, cero, cero, uno, tres, cuatro (0703-1958-00134), cero, seis, uno, cinco, uno, nueve, tres, nueve, cero, cero, cero, tres, uno (0615-1939-00031), uno, seis, uno, tres, uno, nueve, seis, cinco, cero, cero, siete, dos, uno (1613-1965-00721), cero, ocho, cero, tres, uno, nueve, seis, cinco, cero, cero, dos, cero, tres (0803-1965-00203), uno, cero, cero, seis, uno, nueve, seis, seis, cero, cero, cuatro, uno, dos (1006-1966-00412), uno, dos, cero, siete, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cero, cero, siete, tres (1207-1954-00073), cero, siete, cero, cinco, uno, nueve, seis, cuatro, cero, cero, cero, ocho, siete (0705-1964-00087), cero, ocho, uno, cinco, uno, nueve, ocho, dos, cero, cero, seis, cero, cuatro (0815-1982-00604), cero, seis, uno, uno, uno, nueve, ocho, uno, cero, dos, cinco, nueve, seis (0611-1981-02596), cero, ocho, dos, cinco, uno, nueve, seis, cero, cero, cero, cero, siete (0825-1960-00007), cero, tres, cero, seis, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cero, uno, cinco, cuatro, cero, cero, uno, dos, ocho (0306-1954-00128), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, siete, uno, uno, uno, nueve, siete, dos (0801-1971-11972), cero, ocho, uno, cinco, uno, nueve, cinco, seis, cero, cero, cero, cero, ocho (0815-1956-00008), cero, siete, uno, dos, uno, nueve, seis, nueve, cero, cero, cero, cero, dos (0712-1969-00002), cero, seis, uno, uno, uno, nueve, ocho, cero, cero, uno, uno, cinco, uno (0611-1980-01151), uno, siete, cero, cinco, uno, nueve, siete, nueve, cero, cero, dos, nueve, ocho (1705-1979-00298), cero, seis, uno, uno, uno, nueve, seis, nueve, cero, cero, tres, cinco, uno (0611-1969-00351), cero, ocho, dos, uno, uno, nueve, seis, ocho, cero, cero, cero, siete, dos (0821-1968-00072), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, siete, seis, ocho, ocho (0801-1963-07688), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, cero, cero, cero, cuatro, cinco, cero (0801-1950-00450), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, uno, cero, tres, siete, cero, cinco (0801-1961-03705), cero, ocho, uno, seis, uno, nueve, cinco, uno, cero, cero, dos, cuatro, dos (0816-1951-00242), cero, ocho, uno, tres, uno, nueve, siete, cero, cero, cero, cero, uno, siete (0813-1970-00017), uno, cuatro, uno, tres, uno, nueve, seis, ocho, cero, cero, uno, dos, ocho (1413-1968-00128), cero, seis, cero, uno, uno, nueve, cinco, dos, cero, cero, seis, nueve, ocho (0601-1952-00698), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, cuatro, cero, cinco, uno, seis, cero (0801-1954-05160), cero, seis, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cero, cuatro, siete.



nueve (0601-1963-00479), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, cinco, cero, tres, cuatro, cinco, cuatro (0801-1965-03454), cero, seis, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, cero, cinco, dos, seis (0601-1963-00526), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, siete, tres, uno, dos, dos, cuatro, nueve (0801-1973-12249), cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, seis, cero, cero, cero, cuatro, dos, dos (0605-1960-00422), cero, ocho, dos, seis, uno, nueve, cinco, siete, cero, cero, cero, cero, uno (0826-1957-00001), cero, seis, cero, uno, uno, nueve, cuatro, nueve, cero, cero, dos, nueve, uno (0601-1949-00291), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, tres, cero, nueve, dos, cuatro, cinco (0801-1963-09245), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, cinco, tres, cero, cero, cuatro, siete, uno (0801-1953-00471), cero, tres, uno, tres, uno, nueve, cinco, ocho, cero, cero, uno, nueve, nueve (0313-1958-00199), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, nueve, cero, siete, dos, dos, ocho (0801-1969-07228), cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, cinco, cero, dos, cero, seis, nueve (0801-1965-02069).- **DOY FE.**- Firmas y Huellas. Bernardo Enrique Medina Yllescas. Justo Rufino Cruz García. Santos Domingo Ramírez Zerón. Rufino Motiño. Naún Vallecillo Castellanos. Miguel Ángel Alonzo, casado. Luciano Romero Martínez. Valentín García Flores. Justo De Jesús Cruz. Danilo Jesús Rodríguez Euceda. José De Jesús Molina Cardona. David Suarez. Valedes Lino Núñez. Carlos Antonio Oliva. Luis Alonso Banegas Elvir. Francisco Gonzales Martinez. Miguel Ángel Hernández. Álvaro Rodríguez. Miguel Ángel Roque Godoy. Guilfredo Mejía Reyes. Miguel De La Paz Flores Andino. José Nectali Pérez Rodríguez. Dagoberto Alvarado Amador. Eleno Castellón Torrez. Jorge Alberto Andino Joya. Tulio Francisco Escobar Torres. Juan María Guevara Peña. Ventura Flores Escoto. Ramón Justiniano Ramírez Gómez. Wilfredo Corrales. Santos Jiménez. 33) Julio Cesar Valle Martínez. José Antonio Chamale Martínez. Pedro Antonio Chacón. Jancy Daniel Álvarez Servellon. Jorge Alberto Cruz Ávila. Ignacio Pastor Escoto Herrera. Juan De La Cruz Castillo Núñez. Félix Pedro Aguilera Montoya. Francisco Betanco. Santos Vicente Herrera Funes. Hugo Humberto Argeñal López. José Lupario Hernández Carranza. Carlos Dionei Núñez Velásquez. Fermín Valeriano García. Mario Rene Mejía Solórzano. Santos Domingo Espinoza. Victoriano Castillo Moncada. Horacio Maldonado. Ramón Hilario Maradiaga. José Víctor Díaz Murillo. Heriberto Lagos. Isidro Ramón Cáliz. Félix Víctor Triminio Barrientos. José Francisco Mendoza Leiva. Francis Arturo Izaguirre Luque. Enemecio Martínez. Marcos Herlindo Bonilla Velásquez. Juan Francisco Rodríguez Espinal. German Silva Cárcamo. Joaquín López Hernández. José Celso Andino. Ángel Augusto Flores Sosa. Manuel Enrique López Lagos. Daniel Ávila Bustamante. Javier David Sánchez Zelaya. Alfredo Borjas. Adrian García Mejía. Nelson Renán Jirón Flores. José Héctor Cruz Velásquez. Héctor Jesús Zuniga Cabrera. Ricardo Rodríguez Euceda. Rolando Alfredo Martínez Hernández. Martin Antonio Pavón Ramos. Justo Reynaldo Macoto Valladares. Obed Omar Alvarenga. Fermín Salinas Osorto. Julio Cesar Sierra Nieto. Rolando Alfonso Mendoza. Camilo Alejandro Cabrera Díaz. Gonzalo Sánchez Salgado. Héctor Turcios Medina. Rodolfo Gómez Gómez. Santos Renato Pastrana Salgado. Juan Oswaldo Canales Gómez. Héctor Orlando Barrientos Barrientos. Carlos Antonio Medina Cerrato. Julián Olivar Euceda. Luis Antonio Valladares Méndez. Gerardo Antonio Estrada Méndez. Firma y Sello Notarial: **CARLOS ROBERTO".**



SEGUNDO: Aprobar la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, tal como se describe a continuación:

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Todos Somos Honduras, es un Instituto Político de Doctrina Centrista cuyos principios fundamentales se basan en la obligación de cumplir con la Constitución y las leyes de la República, para alcanzar sus objetivos hará uso de los medios democráticos, representativos y participativos, a través de la efectiva participación política de los ciudadanos para alcanzar el poder público, por medios pacíficos y acatando la voluntad de las mayorías libremente expresadas, utilizando para ello una plataforma electoral para elección en que participe, misma que será obligación de sus candidatos sostener y difundir durante la campaña electoral que participe.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), en el logro de sus objetivos, no subordinará, en ningún tiempo, sus actuaciones a ordenes o mandatos que provengan de Entidades Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras, que atenten contra la soberanía e independencia política, económica y cultural del Estado de Honduras, la forma de Gobierno Republicano, Democrático y Representativo y las Autoridades legalmente constituidas.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), establece como principios ideológicos los siguientes:

PRINCIPIOS POLÍTICOS:

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. La doctrina del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) es fundamentalmente de Centro en un Instituto Político bajo la base DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA, PLURAL Y CON MAYOR INCLUSIÓN SOCIAL sistema que se basa en la concertación, la tolerancia y la colaboración, tiene como objetivo que el ciudadano no limite su papel dentro del sistema democrático al ejercicio del sufragio, sino que asume un rol protagónico, activo y propositivo dentro de la política nacional, tanto a nivel comunitario, regional y nacional; persigue que los ciudadanos se involucren en las decisiones que le afectan, proponiendo iniciativas, promoviendo asambleas y debates, pronunciándose a favor o en contra de una u otra medida, así como vigilando y verificando su implementación, es por ello que como partido político de centro, coloca a la persona humana como principio y fin, y no como instrumento de la actividad política, social y económica.

BIEN COMÚN. En el Partido Todos Somos Honduras, entendemos el bien común como el conjunto de condiciones sociales concretas que hacen posible el desarrollo de las potencialidades del ser humano para alcanzar su plena realización como persona. El Partido Todos Somos Honduras concibe a la sociedad como la forma histórica de la realización de la persona, y proclama el principio de la primacía del Bien Común, lo cual implica que el bien estrictamente personal debe subordinarse en su desarrollo al bien colectivo de todas y cada una de las personas. La Sociedad y el Estado tienen la obligación moral y ética de trabajar a favor de la creación de un ambiente humano donde cada quien pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes. En la medida en que se cumple con el Bien Común, se garantiza el bien particular de cada ciudadano.



PRINCIPIOS ECONÓMICOS

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) pregona la transparencia política como uno de sus principios como una cualidad que consiste en la apertura del sector público y privado a la divulgación de información acerca de su gestión, dando con ello a la ciudadanía cuenta de todos sus actos, especialmente del origen y destino de los recursos públicos, y así prevenir, detectar y sancionar los casos de incompetencia y de corrupción política, su objetivo primordial es el de establecer y mantener una relación de confianza entre la ciudadanía y los poderes públicos.

PRINCIPIOS SOCIALES

IGUALDAD. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) entiende que como una de las premisas fundamentales para el desarrollo del régimen democrático, en el cual se vincula la participación ciudadana y las instituciones se garantizan los derechos de los ciudadanos. El Partido Todos Somos Honduras pregona que deben existir normas de distribución de los valores sociales, que destacan la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades que ante la desigualdad de situaciones existentes, socialmente se resuelve garantizando la más plena oportunidad de acceso a la educación sin distinción de clases sociales, raza, sexo, credos y colores políticos, todos estamos obligados, individual y colectivamente a trabajar por el bien común.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), determina en sus principios que es una herramienta importante para promover cambios sociales e institucionales. La aceptación de ese marco normativo hace que toda realidad social y política se debe subordinar a la defensa de la dignidad humana. Esa lógica ha llevado a que se desarrollen normas legales que garantizan los derechos humanos y que en nuestro ordenamiento jurídico se sitúan en la cúspide de la jerarquía legal.

TERCERO: Aprobar la **DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ el PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, según la descripción siguiente:

CODIGOS HEXADECIMALES DE COLORES:

ROJO: R:178 G:18 B:1

AZUL: R:91 G:156 B:220

ROJO LETRAS: R:178 G:18 B:1

BLANCO: R:255 G:255 B:255

TIPO DE FUENTE DE LETRAS: BEBAS NEUE

SIGNIFICADO DEL EMBLEMA: El presente emblema simboliza con el **color blanco** la nobleza de nuestros compatriotas, **el color rojo** el amor a la patria, con el **color azul** simboliza un nuevo amanecer, la esperanza, las oportunidades, entre ambos colores emerge las siglas **T.S.H.**, signo



escrito de distinción para el partido **TODOS SOMOS HONDURAS**, en torno al cual se alzan **50 estrellas blancas** incrustadas que conforman un círculo, cubriendo los colores rojo, blanco y azul como símbolos de paz y democracia.

Dibujo del emblema:



CUARTO: Aprobar el **PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, según el contenido siguiente:

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), para alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios propone políticas a fin de resolver los problemas nacionales de la manera siguiente:

DESDE EL PUNTO DE VISTA POLITICO:

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), trabajará permanentemente por el fortalecimiento de nuestra identidad nacional y por el logro de las transformaciones sociales que se requieren para alcanzar el desarrollo bajo la base DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA, PLURAL Y CON MAYOR INCLUSIÓN SOCIAL, sistema que se basa en la concertación, la tolerancia y la colaboración, tiene como objetivo que sus afiliados y en general todos los ciudadanos no limiten su papel dentro del sistema democrático al ejercicio del sufragio, sino que asume un rol protagónico, activo y propositivo dentro de la política nacional, tanto a nivel comunitario, regional y nacional.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), trabajará por la unidad y la estabilidad política de la nación hondureña como un partido con doctrina centrista, trabajara por ser un amigable mediador entre las otras doctrinas partidarias en Honduras, además de dar respuesta a las demandas de una sociedad en crecimiento, pluralista y participativa, coloca al hombre como fin primordial y concibe su realización plena dentro de la sociedad hondureña, para lo cual asume una actitud firme de lucha contra todos aquellos factores que obstaculizan o impiden el logro de su bienestar integral.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), trabajará en Capacitar a los afiliados, forjándolos en una cultura ética, cívica, partidista y democrática, que permita formar ciudadanos honestos y capaces para asumir funciones públicas. Utilizando para ello una plataforma electoral para elección



en que participe, misma que será obligación de sus candidatos sostener y difundir durante la campaña electoral que participe.

DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO:

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), pregona la transparencia política como uno de sus principios como una cualidad que consiste en la apertura del sector público y privado a la divulgación de información acerca de su gestión, dando con ello a la ciudadanía cuenta de todos sus actos, especialmente del origen y destino de los recursos públicos, es notable a esta fecha los diferentes conflictos en sectores de nuestra sociedad por lo que nos someteremos al escrutinio de los entes contralores del estado y la comunidad internacional para el manejo adecuado de los fondos que pertenecen a toda la colectividad.

Se trabajará en la eliminación de la cultura del sobreendeudamiento público, pregonando el auto sostenimiento de las entidades públicas, consecuentemente de lo anterior, se enfocará en el ahorro del gasto corriente para con el mismo realizar mayores inversiones públicas rentables y como consecuencia de lo anterior trabajar en el combate directo de la pobreza extrema a nivel nacional.

DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.). Por ser una institución política de derecho público, que persigue procurar el bien común para que todos los habitantes gocen plenamente de la justicia, la libertad, la cultura, la protección a la familia y el bienestar económico y social; Luchara por obtener y conservar el poder público con la finalidad de defender la soberanía, consolidar la democracia participativa, contribuir con la construcción de un mundo en que impere la paz, la solidaridad y el respeto entre los pueblos.

El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), es una Institución política que aglutina los hondureños, hombre y mujeres, que compartan los principios y programa de acción política del mismo; que hagan manifestación categórica de empeñar sus esfuerzos para el logro de los fines propuestos y se mantengan fieles a sus normas estatutarias. Impulsará su Programa de Acción Política por medios democráticos, proscribiendo la violencia y sosteniendo el principio del más estricto respeto a la voluntad de las mayorías. No subordinará jamás sus actuaciones a normas dictadas por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que atenten contra la soberanía, dignidad, independencia económica o política del Estado de Honduras, la forma de gobierno republicano, democrático y representativo y las autoridades legítimamente constituidas. Mantendrá relaciones con todos los partidos afines existentes en el mundo., cumplirá estrictamente las leyes del país, procurará que los derechos humanos sean real y positivamente respetados y velará porque las garantías individuales y sociales sean efectivas y se reafirmen para el implantamiento de la vida, del derecho y el respeto a la ley.

QUINTO: Aprobar los **ESTATUTOS del PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, tal como se describe a continuación:



**PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS
ESTATUTOS**

**TÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DEL PARTIDO**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1. El Partido Todos Somos Honduras, también conocidos por sus siglas T.S.H., es una Institución de derecho público, con duración indefinida; su domicilio es el Municipio del Distrito Central, con jurisdicción en el territorio nacional, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y las demás leyes vigentes en el país, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

Artículo 2. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), se inspira, funciona y actúa dentro de los principios republicanos, democráticos y representativos, y se regirá de conformidad con lo preceptuado en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, su Declaración de Principios, su Programa de Acción Política, los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de las autoridades legalmente constituidas.

Artículo 3. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), fue creado el 10 de noviembre de 2018 y conmemorará cada año su fundación; sus autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales efectuarán en sus respectivas sedes, junto con su militancia, actos solemnes para mantener los principios de esta institución.

Artículo 4. El Emblema Oficial del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) es una bandera de tres colores en la parte superior el rojo, en medio blanco y en la parte inferior azul cielo, entre ambos colores emerge las siglas T.S.H., signo escrito de distinción para el Partido TODOS SOMOS HONDURAS, entorno al cual se alzan 50 estrellas blancas incrustadas que conforman un círculo, cubriendo los colores rojo, blanco y azul como simboliza con el color blanco la nobleza de nuestros compatriotas, el color rojo el amor a la patria, con el color azul simboliza el nuevo amanecer, la esperanza, las oportunidades, entre ambos colores emerge las siglas T.S.H., signo escrito de distinción para el partido TODOS SOMOS HONDURAS, entorno al cual se alzan 50 estrellas blancas incrustadas que conforman un círculo, cubriendo los símbolos de paz y democracia.

Artículo 5. Los colores de la bandera rojo, blanco y azul como símbolo de paz y democracia.

Artículo 6. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), estará conformado por todos los hombres y mujeres que pregonen los principios ideológicos, políticos, económicos y sociales de los presentes estatutos, con especial énfasis en el respeto a la igualdad, el bien común y la democracia participativa.

Artículo 7. La Promesa Estatutaria que deben rendir las Autoridades y los afiliados del Partido TODOS SOMOS HONDURAS ya sea ante el CONSEJO NACIONAL, CONSEJO



DEPARTAMENTAL Y CONSEJO MUNICIPAL, será con la siguiente declaración: PROMETO SER FIEL AL PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS, A SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SUS ESTATUTOS Y SER DISCIPLINADO A LOS MANDATOS DE SUS LEGÍTIMAS AUTORIDADES.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 8. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), para alcanzar sus objetivos hará uso de los medios democráticos, representativos y participativos, a través de la efectiva participación política de los ciudadanos para alcanzar el poder público, por medios pacíficos y acatando la voluntad de las mayorías libremente expresadas.

Artículo 9. Son además, objetivos del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.):

- a) Garantizar y vigilar el fiel cumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales Honduras es signataria, especialmente los relativos al respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; así como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Estatuto Interamericano de Derechos Humanos;
- b) Trabajar permanentemente por el fortalecimiento de nuestra identidad nacional y por el logro de las transformaciones sociales que se requieren para alcanzar el desarrollo bajo la base DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA, PLURAL Y CON MAYOR INCLUSIÓN SOCIAL sistema que se basa en la concertación, la tolerancia y la colaboración, tiene como objetivo que sus afiliados y en general todos los ciudadanos no limiten su papel dentro del sistema democrático al ejercicio del sufragio, sino que asume un rol protagónico, activo y propositivo dentro de la política nacional, tanto a nivel comunitario, regional y nacional;
- c) Trabajar por la unidad y la estabilidad política de la nación hondureña como un partido con doctrina centrista, trabajará por ser un amigable mediador entre las otras doctrinas partidarias en Honduras, además de dar respuesta a las demandas de una sociedad en crecimiento, pluralista y participativa, coloca al hombre como fin primordial y concibe su realización plena dentro de la sociedad hondureña, para lo cual asume una actitud firme de lucha contra todos aquellos factores que obstaculizan o impiden el logro de su bienestar integral;
- d) Pregonar la transparencia política como uno de sus principios como una cualidad que consiste en la apertura del sector público y privado a la divulgación de información acerca de su gestión, dando con ello a la ciudadanía cuenta de todos sus actos, especialmente del origen y destino de los recursos públicos, es notable a esta fecha los diferentes conflictos en sectores de nuestras sociedad por lo que nos someteremos al escrutinio de los entes



contralores del Estado y la comunidad internacional para el manejo adecuado de los fondos que pertenecen a toda la colectividad;

- e) Trabajar en la eliminación de la cultura del sobreendeudamiento público, pregonando el auto sostenimiento de las entidades públicas, consecuentemente de lo anterior se enfocará el ahorro del gasto corriente en inversiones públicas rentables y el combate directo de la pobreza extrema a nivel nacional;
- f) Procurar el bien común para que todos los habitantes gocen plenamente de la justicia, la libertad, la cultura, la protección a la familia y el bienestar económico y social; Luchará por obtener y conservar el poder público con la finalidad de defender la soberanía, consolidar la democracia participativa, contribuir con la construcción de un mundo en que impere la paz, la solidaridad y el respeto entre los pueblos;
- g) Procurar el bien común para que todos los habitantes gocen plenamente de la justicia, la libertad, la cultura, la protección a la familia y el bienestar económico y social; y,
- h) Capacitar a los afiliados, forjándolos en una cultura ética, cívica, partidista y democrática, que permita formar ciudadanos honestos y capaces para asumir funciones públicas.

Artículo 10. El Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), en el logro de sus objetivos, no subordinará, en ningún tiempo, sus actuaciones a órdenes o mandatos que provengan de Entidades Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras, que atenten contra la soberanía e independencia política, económica y cultural del Estado de Honduras, la forma de Gobierno Republicano, Democrático y Representativo y las Autoridades legalmente constituidas.

TÍTULO II DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11. Los Miembros del Partido Todos Somos Honduras deberán ser ciudadanos en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, que cumplan estrictamente las leyes del país y respeten a las autoridades legalmente constituidas, procurando estructurar un sistema de promoción y protección de los derechos humanos en que se reconozcan y definan con precisión esos derechos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución de la República.

Los Miembros del Partido Todos Somos Honduras deberán además respetar el contenido de los Presentes Estatutos, Su Declaración de Principios y su Programa de Acción Política, consecuentemente aceptando las directrices de sus órganos de gobierno, emitidas dentro del marco de la Constitución de la República y Las leyes.

Artículo 12. Podrán afiliarse al Partido Todos Somos Honduras, cualquier ciudadano hondureño que se encuentre en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos sin discriminación de credo, raza, religión, sexo, condición social.



Artículo 13. Serán considerados afiliados, todos aquellos ciudadanos que en el libre ejercicio de sus derechos y deberes políticos, expresen su deseo, libre de toda coacción, de pertenecer al Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.); este acto se consignará en un documento de adhesión firmando o estampando su huella dactilar y el ciudadano hombre o mujer, pronunciará el juramento establecido en el artículo 7 de estos Estatutos, ante la autoridad correspondiente.

Artículo 14. Los trámites para la inscripción en el Partido, así como todo lo referente a la identificación de los afiliados, se llevará a cabo de manera manual o electrónica y el mismo se actualizará permanentemente a fin de que se mantenga en forma electrónica un censo confiable, permanente y eficaz.

Artículo 15. Son obligaciones de los miembros del Partido Todos Somos Honduras:

- a) Conocer, estudiar y promulgar la Declaración de Principios, Programas de Acción Política, los presentes Estatutos y los Reglamentos del Partido;
- b) Promover y practicar la ética, la moral partidista y las buenas costumbres;
- c) Hacer vida partidista activa, cumpliendo las tareas que le asignen las Autoridades del Partido;
- d) Acatar disciplinadamente las decisiones de las Autoridades del Partido;
- e) Propugnar por la unidad del Partido, fuera de toda consideración o intereses en conflicto que pretendan vulnerar su Declaración de Principios, Programas de Acción Política, sus Estatutos y Reglamentos;
- f) Contribuir a la proyección y enaltecimiento de la imagen de los Candidatos del Partido que aspiren a cargos de elección popular;
- g) Mantener relaciones de mutua consideración y respeto con los demás afiliados del Partido;
- h) Adecuar su conducta a los sanos principios de honestidad y transparencia que proclama el Partido y someterse a las normas de orden disciplinario;
- i) Contribuir económicamente al sostenimiento del Partido a fin de que cumpla con sus objetivos; y,
- j) Ejercer el sufragio en las elecciones generales.

Artículo 16. Son derechos de los miembros del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.):

- a) Participar en las elecciones internas, primarias y generales para optar a cargos de Autoridades del Partido y de elección popular;
- b) Contribuir a la elaboración de los planes de acción del Partido, presentando sus argumentos ante el órgano competente para su consideración;



- c) Efectuar, dentro de los órganos del Partido en ejercicio de la democracia interna, las críticas y sugerencias que consideren necesarias para el desenvolvimiento del mismo, debiendo ser escuchado, atendido y recibir pronta respuesta por parte de los dirigentes del Partido en todos sus niveles;
- d) Participar en todas las reuniones públicas del Partido, con voz, pero sin voto.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO I ÓRGANOS DEL PARTIDO

Artículo 17. El Órgano Supremo del Partido es su Asamblea Nacional, la cual será integrada por los delegados electos de los dieciocho Departamentos de la República, en los presentes estatutos se determinará su organización y funciones.

Artículo 18. Los Órganos permanentes del partido son:

- a) La Asamblea Nacional;
- b) El Consejo Nacional;
- c) Los Consejos Departamentales;
- d) Los Consejos Municipales;
- e) El Tribunal de Justicia Partidaria;
- f) El Instituto de Formación Política Demócrata Nueva Patria;
- g) La Administración Patrimonial y Financiera del Partido.

En los presentes estatutos se determinará su organización y funciones.

Artículo 19. Son Órganos Políticos del Partido:

- a) La Comisión Política Nacional.

Artículo 20. Son Órganos Auxiliares y de Apoyo al Consejo Nacional:

- a) Comisión de la Mujer; y
- b) Comisión de la Juventud.

Artículo 21. Son Órganos Electorales temporales del Partido:

- a) La Comisión Nacional Electoral;
- b) Las Comisiones Electorales Departamentales;
- c) Las Comisiones Electorales Municipales.



Artículo 22. Para la conformación de los órganos del partido se deberá respetar los Principios de Proporcionalidad, Alternancia y de Igualdad de género.

Artículo 23. Para la formación de nuevos órganos a los establecidos por estos Estatutos, se deberá someter una reforma a los mismos aprobado por la Asamblea Nacional y notificado al órgano electoral para su aprobación, para posteriormente publicarse en el Diario Oficial La Gaceta; dicha reforma deberá ser aprobada por el voto afirmativo de dos tercios de los Delegados Propietarios.

CAPÍTULO II LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 24. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido, está integrada por un número de 60 Delegados propietarios con sus respectivos suplentes, de los cuales la mitad serán hombres y la mitad mujeres, distribuidos de la siguiente manera:

- a) 10 Delegados por cada uno de los Departamentos de Francisco Morazán y Cortes;
- b) 6 Delegados por cada uno de los Departamentos de Atlántida, Santa Bárbara y Yoro;
- c) 2 Delegados por cada uno de los Departamentos de Choluteca, Olancho, El Paraíso, Colon, Valle, La Paz, Ocotepeque, Copan, Intibucá y Comayagua; y
- d) 1 Delegado por cada uno de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios.

Artículo 25. Los Delegados Propietarios y Suplentes, serán electos en elecciones Internas por simple mayoría de votos, misma que deberán de realizarse juntamente con las elecciones primarias, las mismas deberán de ser convocados por el Consejo Nacional del Partido a través de su Presidente y supervisadas por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Durarán en sus funciones cuatro (4) años, que se contarán a partir de la instalación de la primera sesión ordinaria que siga a la declaratoria de su elección.- En la declaratoria de elecciones de los Delegados se aplicará el principio de representación proporcional.

Artículo 26. Para ser electo Delegado Propietario o Suplente se requiere:

- a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento y en el ejercicio de sus derechos;
- b) Natural o en su defecto, vecino durante los últimos tres (3) años consecutivos, del departamento que represente;
- c) Estar afiliado al Partido con una militancia mínima de dos (2) años, comprobada en el Censo del Partido o con tres constancias de militantes ampliamente reconocidos que acrediten su militancia;
- d) Ser representante de un solo departamento; y,
- e) Que cumpla las demás condiciones de elegibilidad que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, estos Estatutos y los Reglamentos respectivos.



Artículo 27- No podrán ser Delegados Propietarios o Suplentes:

- a) Los miembros de otros Órganos Permanentes del Partido;
- b) Los que no llenen los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 28. La Asamblea Nacional se reunirá previa convocatoria efectuada, por el Consejo Nacional, con un mínimo de quince (15) días hábiles, o por la mitad más uno de la totalidad de los Delegados electos en legal y debida forma.

Artículo 29. La Asamblea Nacional realizará dos clases de sesiones:

- a) Sesiones ordinarias, las cuales se verificarán a más tardar el último domingo del mes de enero de cada año; y,
- b) Sesiones extraordinarias, que podrán tener lugar en cualquier tiempo y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.

Para celebrar una sesión Ordinaria o Extraordinaria, se requiere la mitad más uno de los Delegados, su instalación deberá ser presidida por el Presidente del Consejo Nacional o por su sustituto legal previa verificación del quórum por el Secretario General del Consejo, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando se requiera mayoría calificada. Estas sesiones durarán el tiempo que sea necesario; serán públicas, pero pueden ser privadas por moción de uno o más delegados, o cuando éstos lo soliciten por escrito y en forma anticipada al Consejo Nacional, y podrán celebrarse en el lugar que indiquen sus Autoridades.

Artículo 30. Las convocatorias a las Asambleas Nacionales se harán saber por lo menos en dos periódicos de mayor circulación en el país, sin perjuicio de hacerlo en forma escrita, medios electrónicos, correo electrónico o por vía telefónica a todos y cada uno de los delegados, indicando la fecha, el día, lugar, hora y la agenda a tratar, en su caso. La mitad más uno de los Delegados formarán el quórum para celebrar la primera sesión; si no se reúne tal número, la misma se hará dos horas después con los Delegados que asistan y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, excepto en los casos en que los Estatutos requieran el voto de la mayoría calificada. Las decisiones de la Asamblea Nacional se dictarán por medio de Decretos o de Resoluciones.

Artículo 31. La primera sesión de la Asamblea Nacional ordinaria será presidida por el Presidente del Consejo Nacional o por su sustituto legal, previa verificación del quórum por el Secretario General del Consejo Nacional, y en ella se elegirá entre los delegados participantes un Directorio en Propiedad, que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y un Pro Secretario. El Directorio examinará por medio de una comisión del seno de la Asamblea, las credenciales de los Delegados, para determinar si éstas se encuentran conforme a derecho. Llamará a los Suplentes para integrarlos en caso de ausencia de los Propietarios, tomará la respectiva promesa Estatutaria a los Delegados y les dará posesión de sus cargos.



Artículo 32. La Asamblea Nacional, decretará su solemne instalación en sesión ordinaria o extraordinaria en la sede del Partido en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central o en otro Municipio de la República que se indique previamente a los delegados.

Artículo 33. Los Delegados en el seno de la misma deberán despojarse de todo interés personalista para tomar las decisiones que más convengan al Partido conforme al sano juicio y buena fe, en aras de mantener la armonía y la unidad partidaria.

Artículo 34. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Verificar por medio de una comisión de su seno, la asistencia de sus Delegados, para establecer si éstas se encuentran conforme a derecho con el fin de determinar, en su caso, el quórum estatutario;
- b) Abrir, suspender, prorrogar y cerrar sus sesiones;
- c) Elegir, por un período de cuatro (4) años a los miembros de los siguientes Órganos del Partido: El Consejo Nacional, que será integrado por un número de quince (15) miembros; El Tribunal de Justicia Partidaria, que será integrado por un número de siete (7) miembros;

Estos miembros se elegirán por simple mayoría, respetando el principio de representación proporcional, la igualdad de oportunidades, la garantía de no discriminación y la participación efectiva de la mujer con un cincuenta por ciento (50%) aplicables a los órganos anteriormente indicados;
- d) Recibir la promesa Estatutaria a los Miembros de los órganos indicados en el numeral anterior;
- e) Admitir la renuncia de sus miembros y la de los órganos partidarios de su elección, cubrir las vacantes que se produzcan por renuncia, incapacidad parcial o total, por muerte, por expulsión legal y por graves faltas cometidas, calificadas y sancionadas por el Tribunal de Justicia Partidaria. Las sustituciones se harán por mayoría de votos, respetando el principio de proporcionalidad y de equidad de género;
- f) Decretar, interpretar, reformar y derogar su Declaración de Principios, sus Estatutos, Programas de Acción Política y sus Reglamentos;
- g) Aprobar su Reglamento Interno, a propuesta del Consejo Nacional;
- h) Dialogar y pactar, cuando por circunstancias especiales así se requiera en aras de mantener la paz y convivencia social, con representantes debidamente acreditados de los otros partidos políticos debidamente inscritos en el Consejo Nacional Electoral, delegando dicha facultad en el Consejo Nacional;
- i) Acordar alianzas o fusiones con otros partidos políticos;



- j) Reanudar sus sesiones en caso de suspensión previa convocatoria efectuada por la mayoría de su Directorio en Propiedad;
- k) Llamar a los Suplentes e integrarlos en caso de ausencia de los Propietarios;
- l) Actualizar la Declaración de Principios del Partido, su Programa de Acción Política y someter a la aprobación de los delegados las Reformas a los presentes Estatutos;
- m) Otorgar distinciones y honores a iniciativa de la misma Asamblea Nacional o a propuesta del Consejo Nacional, a los miembros del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) que se distinguen por su constancia, lealtad y actuación relevante dentro del Partido;
- n) Recibir los informes de la gestión de los Órganos del Partido; aprobarlos o improbarlos;
- o) Aprobar o modificar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos presentado por el Consejo Nacional;
- p) Disponer el nombramiento de auditorías externas para la verificación de los Estados Financieros del partido; y,
- q) Las demás que le confieran la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 35. El Consejo Nacional es el Órgano Ejecutivo de acción permanente del Partido; estará integrado por quince (15) miembros, electos por la Asamblea Nacional, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos, los cuales podrán ser removidos o sustituidos por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Delegados. En su integración deberá respetarse la equidad de género y el principio de proporcionalidad y para ese efecto, los movimientos internos del Partido presentarán los candidatos, de acuerdo a dichos preceptos.

Artículo 36. Para ser miembros del Consejo Nacional, se requieren los mismos requisitos que para ser Delegado.

Artículo 37- El Consejo Nacional estará estructurado así: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Fiscal; los demás serán Vocales, todos ellos electos por la Asamblea Nacional. El Consejo Nacional electo deberá celebrar su primera sesión dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes a su elección.

Artículo 38. El Consejo Nacional elegirá en su primera sesión a un Secretario Ejecutivo, con voz pero sin voto, de libre nombramiento, asignándole un sueldo y será ejecutor por delegación cuando así lo determine dicho Consejo Nacional de las resoluciones o acuerdos que tome este organismo, otorgándole otras funciones administrativas y desempeñando su cargo a tiempo completo.



Artículo 39. El Consejo Nacional tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, y se reunirá en sesión por lo menos dos veces al mes, en el lugar, día y hora que el mismo órgano determine ya sea en la ciudad de la sede o en cualquier otro Municipio de la República, requiriendo de la presencia de la mitad más uno de sus miembros propietarios para sesionar válidamente.

Artículo 40. Los Miembros del Consejo Nacional, deberán acatar y defender las decisiones y resoluciones aprobadas por la mayoría, pero quienes hubiesen disentido en determinada materia, podrán sustentar sus puntos de vista, en voto particular.

Artículo 41.- Son Atribuciones del Consejo Nacional:

- a) Ejercer la representación del Partido. Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones de conformidad a lo preceptuado en los presentes Estatutos;
- b) Cumplir y hacer que se cumplan todas las disposiciones dictadas por la Asamblea Nacional y las suyas propias;
- c) Presentar a la Asamblea Nacional en la fecha en que ésta se instale solemnemente en sesiones ordinarias, una memoria detallada del trabajo realizado en el periodo de tiempo transcurrido desde la última Asamblea efectuada;
- d) Emitir su Reglamento Interno y de los Consejos Departamentales y Consejos Municipales del Partido y los demás que se estimen necesarios;
- e) Velar por la unidad del Partido y adoptar las medidas pertinentes para dicho propósito; Velar por el permanente y buen funcionamiento de los Consejos Departamentales y Consejos Municipales del Partido en toda la República y ejercer sobre ellos su autoridad;
- f) Sustituir provisionalmente las vacantes de los Miembros de los Consejos Departamentales y Consejos Municipales del Partido, mismas que deberán ser ratificadas en la próxima asamblea del partido, en caso de muerte, renuncia por causas sobrevinientes, excusa, vacante definitiva o temporal por más de dos meses. Las sustituciones se harán por mayoría de votos, respetando el principio de proporcionalidad y de equidad de género.
- g) Nombrar Observadores ante los Consejos Departamentales y Consejos Municipales del Partido cuando lo estime necesario para darle seguimiento a los Decretos y Resoluciones adoptadas por las Autoridades Supremas del Partido;
- h) Efectuar seis meses antes de la fecha de celebración de las elecciones internas, el llamamiento a sus afiliados para que inscriban los movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso;



- i) Constituir la Comisión Nacional Electoral que será presidida por un miembro delegado por el Consejo Nacional y con representación igualitaria de todos los Movimientos inscritos de conformidad a lo preceptuado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y estos Estatutos;
- j) Nombrar las Comisiones Departamentales y Comisiones Municipales de la Mujer y la Juventud;
- k) Inscribir las nóminas de candidatos a los cargos de Delegados propietarios y suplentes, Consejos Departamentales y Consejos Municipales, a solicitud de los Movimientos, las cuales deberán cumplir con la base de un cincuenta por ciento (50%) de participación de mujeres en los cargos de dirección del partido. Adicionalmente, en las planillas de Consejos Departamentales y Consejos Municipales a inscribirse, deberá incluirse cinco (5) candidatos (as) menores de treinta años y dos candidatos (as) menores de treinta y cinco años, no debiendo exceder la edad requerida al treinta y uno de diciembre del año en que se celebren las elecciones internas;
- l) Inscribir los ciudadanos electos como Autoridades de partido a solicitud de la Comisión Nacional Electoral, debiendo notificar al Consejo Nacional Electoral dicha inscripción y publicarla en La Gaceta, Diario Oficial de la República;
- ll) Servir de conducto a los movimientos para solicitar la inscripción de sus listas de candidatos a cargos de elección popular ante el Consejo Nacional Electoral, velando porque se dé cumplimiento a los principios de paridad y alternancia;
- m) Notificar al Consejo Nacional Electoral la existencia o no, de movimientos internos o en contienda una vez vencido el plazo para su inscripción en los procesos de elecciones internas y/o primarias;
- n) Presentar al Consejo Nacional Electoral, un informe del cumplimiento de la política de equidad de género seis meses antes de la convocatoria a las elecciones internas y primarias;
- ñ) Fijar, en coordinación con la Comisión Política, las estrategias del Partido y trazar las directrices para realizarlas, Fijar la posición del Partido ante los acontecimientos locales, nacionales e internacionales que sean de su interés;
- o) Vigilar y resolver sobre los trabajos del Partido, a nivel nacional, en cualquier región y sobre cualquier órgano del Partido;
- p) Elaborar y mantener actualizado, en forma digital, el Censo del Partido, exigiendo a los Consejos Departamentales y Municipales, la misma tarea, Diseñar y editar la respectiva identificación que acrediten a las Autoridades y a los afiliados del Partido de acuerdo a los presentes Estatutos;
- q) Acreditar, ante el Consejo Nacional Electoral, un Delegado Propietario y su respectivo suplente, con el objeto de integrar el Consejo Consultivo Electoral, debiendo acompañar la Certificación del punto de Acta, extendida por el Secretario General del mismo Consejo Nacional, en que consta la designación o nombramiento;



- r) Solicitar autorización al Consejo Nacional Electoral para efectuar las concentraciones, desfiles, manifestaciones u otro tipo de reuniones públicas que efectúe el partido en lugares abiertos cuando la Ley lo requiera;
- s) Crear y mantener los órganos de publicidad y mercadeo político del Partido;
- t) Dictar disposiciones de acuerdo con los presentes Estatutos, para la mejor organización y buen funcionamiento de todos los órganos partidarios; Revisar las decisiones de los organismos ejecutivos de jerarquía inferior, pudiendo confirmarlas, modificarlas o renovarlas;
- u) Orientar la política de la representación parlamentaria del Partido, para lo cual celebrará reuniones periódicas con el Jefe de la Bancada y los Diputados del Partido en funciones en el Congreso Nacional y en el Parlamento Centroamericano;
- v) Crear, suprimir o modificar las Comisiones que estimen necesarios y que sean de auxilio al Consejo Nacional;
- w) Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Partido y presentarlo a la Asamblea Nacional, para su aprobación; Presentar al Consejo Nacional Electoral y la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos los informes de los ingresos y egresos con el detalle del origen y destino de los mismos, y contentivo del Balance General y del Estado de Resultados, debidamente auditados, de cada ejercicio fiscal anual y por separado de cada proceso electoral;
- x) Tener iniciativa de ley para proponer a la Asamblea Nacional proyectos de Decreto que beneficien a la colectividad nacional y al Partido;
- y) Dialogar y pactar, cuando por circunstancias especiales así se requiera en aras de mantener la paz y convivencia social, con representantes debidamente acreditados de los otros partidos políticos debidamente inscritos en el Consejo Nacional Electoral; y,
- z) Los demás que le señalen estos Estatutos, Reglamentos y la Asamblea Nacional.

Sección Primera
Del Presidente

Artículo 42. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones a que se refiere el Artículo 41 de estos Estatutos;
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Nacional y mantener el orden en las mismas;
- c) Representar oficialmente al Partido, pudiendo delegarla en uno o más de los Miembros del Consejo Nacional;



- d) Velar porque la política general del Partido se enmarque en la Declaración de Principios, Programas de Acción Política, sus Estatutos y las estrategias trazadas por la Asamblea Nacional;
- e) Autorizar, con el Secretario General del Consejo, los Acuerdos y demás Resoluciones que emita el Consejo Nacional y suscribir el documento de identificación de las Autoridades y Afiliados del Partido;
- f) Convocar a sesiones al Consejo Nacional, por medio de la Secretaría General;
- g) Asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional con voz pero sin voto;
- h) Cumplir y hacer que se cumplan los Acuerdos, Decretos y Resoluciones del Consejo Nacional;
- i) Firmar la correspondencia y documentos del Partido y los que le corresponden en el ejercicio de las facultades que le atribuyen estos Estatutos;
- j) Mantener relaciones con organizaciones políticas, económicas y sociales;
- k) Participar en la administración de las Finanzas partidistas de conformidad con lo que se establece en los presentes Estatutos;
- l) Supervisar el funcionamiento de todos los Organismos del Partido;
- m) Velar por el mantenimiento de la disciplina interna;
- n) Establecer con el concurso de los Miembros del Consejo Nacional que estime pertinentes, las relaciones internacionales del Partido;
- o) Coordinar las actividades de todos los organismos del Partido y velar por su correcto funcionamiento;
- p) Juramentar a los miembros electos de las Comisiones Departamentales de la Mujer y la Juventud; y
- q) Las demás que señalen estos Estatutos, Reglamentos o el Comité Central.

Sección Segunda
Del Vicepresidente

ARTÍCULO 43. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones que le corresponden conforme a los presentes Estatutos;
- b) Suplir las ausencias temporales del Presidente con los mismos deberes y atribuciones;
- c) Colaborar activamente con el Presidente y demás Miembros en el cumplimiento de sus funciones y en la realización de los trabajos del Partido; y,



- d) Los demás que determine el Consejo Nacional y su Reglamento.

Sección Tercera
Del Secretario General

Artículo 44. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos;
- b) Cooperar con la Presidencia en la supervisión de las comisiones y departamentos, que con base a los presentes Estatutos establezca el Consejo Nacional;
- c) Mantener la comunicación del Partido con organizaciones políticas, económicas y sociales y los Organismos Electorales, debiendo notificar a las mismas los Acuerdos y Resoluciones adoptados por el Consejo Nacional, cuando tal notificación no esté atribuida a otra autoridad o ésta no la practique dentro de los tres días siguientes a su adopción;
- d) Firmar la correspondencia y documentos del Partido que determine el Consejo Nacional, y los que le corresponden en ejercicio de las facultades que le atribuyen estos Estatutos;
- e) Coadyuvar con el Presidente al mantenimiento de la disciplina interna del Consejo Nacional;
- f) Asegurar la eficacia del trabajo partidista;
- g) Comunicar a los órganos del Partido los Decretos o Resoluciones de la Asamblea Nacional y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional, y auxiliar a los Vocales en las comunicaciones oficiales que deban efectuar de conformidad con sus funciones;
- h) Verificar el quórum estatutario para celebrar sesiones;
- i) Redactar las Actas de las sesiones haciendo constar en ellas, clara y concretamente todo lo discutido y aprobado;
- j) Convocar a sesiones a excitativa verbal o escrita del Presidente o de ocho de los miembros propietarios del Consejo Nacional;
- k) Tener a la orden del Consejo Nacional la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, estos Estatutos, los Reglamentos del partido y demás leyes que le requiera el Consejo Nacional;
- l) Llevar los libros de Actas del Consejo Nacional debidamente organizados y responder ante las Autoridades del Partido por la custodia y seguridad de los mismos y extender las Certificaciones de los Acuerdos y Resoluciones, cuando le fueren solicitados legalmente o por Autoridad competente;
- m) Custodiar los libros, documentos y archivos del Consejo Nacional; y,



- n) Los demás que determine el Consejo Nacional y su Reglamento.

Sección Cuarta Del Fiscal

Artículo 45. Son atribuciones del Fiscal:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones a que se refieren los presentes Estatutos;
- b) Ejercer la representación legal del Partido, cargo que deberá recaer en un profesional del Derecho;
- c) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado;
- d) Elaborar conjuntamente con el Presidente y el Administrador General los informes financieros correspondientes;
- e) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente;
- f) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente.
- g) Informar inmediatamente al Presidente, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos del Partido;
- h) Vigilar que los miembros cumplan los presentes estatutos y su reglamento;
- i) Los demás que le señalen estos Estatutos y los Reglamentos.

Sección Quinta De Los Vocales

Artículo 46. Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Nacional y participar en el ejercicio colectivo de las atribuciones a que se refieren los presentes Estatutos;
- b) Presidir las reuniones del Consejo Nacional en ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente, por su orden de elección; y,
- c) Desempeñar las funciones que les sean asignadas por el Consejo Nacional y las demás que le señalen estos Estatutos y los Reglamentos.

Los Vocales en el cumplimiento de su cometido, pueden proponer el nombramiento de Comisiones Asesoras, las cuales serán aprobadas y juramentadas por el Consejo Nacional.



CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Artículo 47. En cada cabecera del Departamento funcionará un Consejo Departamental, integrado por un Presidente, un Vicepresidentes, un Secretario, un Fiscal y cuatro Vocales. Los Vocales asumirán las responsabilidades que se les asignen por decisión colegiada del mismo Consejo Departamental. El Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Artículo 48. Los Miembros de los Consejos Departamentales serán electos por el voto universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto de los miembros del partido en elecciones internas convocadas al efecto por el organismo competente. Durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos y en la declaratoria de su elección se respetará el principio de representación proporcional. Los miembros del Consejo Departamental podrán a su vez ser electos para formar parte del Consejo Nacional por lo que se les permite la duplicidad de cargos.

Artículo 49. En caso de muerte, ausencia temporal, definitiva o renuncia de cualquiera de los miembros del Consejo Departamental, las vacantes serán cubiertas provisionalmente por el Consejo Nacional a propuesta del Consejo Departamental, para completar el período estatutario que corresponda para el cual fueron electos y garantizando la representación proporcional y la equidad de género, siendo ratificados o removidos en la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 50. Los Consejos Departamentales celebrarán sesiones por lo menos dos veces por mes, debiendo ser convocados por sus respectivos Presidentes, por intermedio del Secretario, y cuando así lo determine la mayoría de sus Miembros o cuando lo ordene el Consejo Nacional.

Artículo 51. Son deberes y atribuciones de los Consejos Departamentales:

- a) Representar al Partido a nivel Departamental.
- b) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones dictadas por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional.
- c) Llevar un censo completo de todos los miembros del partido del Departamento, clasificados por Municipio y procurar que todos los militantes residentes en el Departamento estén inscritos en los Censos Electorales.
- d) Vigilar porque todos los Consejos Municipales de su jurisdicción cumplan las tareas que se les encomiendan y observen la más estricta disciplina, a la vez procurar que entre ellos reine la mayor cordialidad y armonía.
- e) Recibir la promesa estatutaria a los miembros de los Consejos Municipales y a integrantes de comisiones que nombre.



- f) Distribuir a los afiliados los documentos de identificación físicos o electrónicos del Partido a través de los Consejos Municipales.
- g) Extender las certificaciones que le competen y dar al Consejo Nacional los informes que solicite.
- h) Los demás que se establecen en los presentes Estatutos y en el respectivo reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

Artículo 52. En cada municipio funcionará un sólo Consejo Municipal, excepto en el Distrito Central en el que funcionarán: el Consejo Municipal de Tegucigalpa y el Consejo Municipal de Comayagüela, sujetos todos a las instrucciones que emanen de los órganos competentes del Partido.

Artículo 53. Los miembros que integran los Consejos Municipales serán electos por el voto universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto de los militantes del partido de la respectiva jurisdicción en elecciones internas, convocadas al efecto por el organismo competente; su directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal y cuatro Vocales, quienes durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos, hasta que sean sustituidos legalmente. En la declaratoria de elección se aplicará el principio de representación proporcional. El Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad. Los miembros del Consejo Municipal podrán a su vez ser electos para formar parte del Consejo Nacional por lo que se les permite la duplicidad de cargos.

Artículo 54. Son atribuciones de los Consejos Municipales:

- a) Representar al Partido en su jurisdicción;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones dictadas por la Asamblea, el Consejo Nacional y el Consejo Departamental;
- c) Conocer y resolver las solicitudes de afiliación que se les presenten;
- d) Procurar que todos los afiliados estén inscritos en el Censo Nacional Electoral;
- e) Levantar y llevar un censo pormenorizado de los ciudadanos de su jurisdicción afiliados al Partido, indicando nombre y apellido, edad, estado civil, profesión u oficio, domicilio o residencia y los datos de sus documentos de identidad para que la oficina correspondiente del Consejo Nacional extienda a cada uno de los afiliados los documentos de identificación físicos o electrónicos del Partido;
- f) Recibir la promesa Estatutaria a las personas que sean electas como miembros de los demás Organismos de apoyo;



- g) Extender las certificaciones que les soliciten e informar al Consejo Departamental respectivo de todas sus actuaciones;
- h) Procurar que entre todos los miembros del partido en su jurisdicción prevalezca la armonía, disciplina y cordura; y,
- i) Las demás que le sean asignadas por las autoridades inmediatas superiores y por el Reglamento respectivo.

Artículo 55. Los Miembros de los Consejos Municipales celebrarán sesiones por lo menos dos veces por mes y cuando sean convocados por sus respectivos Presidentes, por intermedio del Secretario y cuando así lo determine la mayoría de sus miembros o lo ordene el Órgano Superior. Asimismo convocará a celebrar Asambleas cuando lo estime necesario.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL

Artículo 56. La Comisión Política Nacional, serán nombradas por el Consejo Nacional, tendrá su domicilio en la capital de la República y durará en sus funciones cuatro (4) años.

Artículo 57. La Comisión Política Nacional, constituye el órgano de consulta del Partido, con el propósito de estudiar y establecer sus estrategias y programas de acción política y que éstas se enmarquen dentro de los principios, objetivos y metas establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 58. La Comisión Política Nacional, estará integrada por quince (15) ciudadanos militantes del partido, en base a sus atributos y servicios al Partido, respetando el principio de representación proporcional y de equidad de género. En su primera sesión elegirán entre ellos un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario. Los demás serán Vocales.

Artículo 59. La Comisión Política Nacional, se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien habrá de hacerla, por medio del Secretario. También podrá reunirse a solicitud de un tercio de sus integrantes.

Artículo 60. La Comisión Política Nacional, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Propiciar la aplicación de la declaración de principios y programas de acción política y las líneas estratégicas acordadas por los organismos del Partido;
- b) Analizar y proponer la posición del Partido ante los acontecimientos políticos nacionales o internacionales en que aquél estuviese interesado;
- c) Opinar, dentro de las normas establecidas por los organismos del Partido, sobre la participación de éste en alianzas o fusiones y en otras formas de organización política, así como en foros o eventos nacionales e internacionales;



- d) Analizar por lo menos una vez al año la situación del país, elaborando un documento que contenga recomendaciones para darlos a conocer a la opinión pública en general, por los medios de comunicación masiva del país;
- e) Propiciar la unidad interna del Partido; y,
- f) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.

TÍTULO IV DE LA JUSTICIA Y EL ORDEN DISCIPLINARIO PARTIDISTA

CAPÍTULO I DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARTIDARIA

Artículo 61. Habrá un Tribunal de Justicia Partidaria con competencia y jurisdicción nacional sobre todas las controversias y conflictos que se susciten dentro del Partido. Las autoridades y afiliados del Partido, deberán recurrir al Tribunal de Justicia Partidaria, para resolver sus asuntos internos.

Artículo 62. El Tribunal de Justicia Partidaria estará integrado por siete (7) miembros, todos de reconocida honorabilidad y con dos años de militancia dentro del Partido, electos por la Asamblea Nacional por un período de cuatro (4) años, respetando el principio de representación proporcional y de equidad de género.

No podrán ser miembros del Tribunal de Justicia Partidaria:

- a) Los miembros de otros Órganos Permanentes del Partido;
- b) Los que hayan dado muestras de indisciplina, rebeldía, así como de una conducta inmoral, deshonrosa y falta de transparencia en sus actuaciones públicas y privadas calificadas éstas por el Tribunal de Justicia Partidaria.

Sus miembros podrán ser removidos con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Delegados de la Asamblea Nacional.

En su primera sesión el Tribunal de Justicia Partidaria elegirá entre sus miembros una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretarios y un Prosecretarios, los demás miembros serán vocales, que se reunirán cuantas veces sea necesario a fin de darle continuidad y operatividad a las resoluciones adoptadas por este Tribunal. El Presidente o quien haga sus veces, convocará a sesiones a través del Secretario del Tribunal.

CAPÍTULO II DE LA DISCIPLINA Y LAS FALTAS

Artículo 63. El ejercicio efectivo de la democracia interna, se sustenta en la disciplina de sus Dirigentes y Miembros en la observancia irrestricta de la Declaración de Principios, su Programa de



Acción Política, Estatutos, Reglamentos y mandatos emanados de la Autoridad legítima del Partido.
Constituyen faltas las siguientes:

- a) El incumplimiento de la Política trazada por los órganos competentes del partido.
- b) Irrespetar a los órganos del Partido o sus miembros, negándoles acatamiento o denigrándolos.
- c) Obstaculizar la instalación o funcionamiento de los órganos del Partido.
- d) Fomentar la división o la anarquía en el Partido.
- e) Hacer público su negativa de apoyar, a los candidatos del Partido que resulten electos para participar en las elecciones generales.
- f) Participar y apoyar las actividades de otros Partidos Políticos.

Artículo 64. Las faltas serán sancionados por el Tribunal de Justicia Partidaria, quien para los efectos legales correspondientes convocará a una audiencia al Miembro Infractor en la misma se le indicará la falta cometida, el lugar, día y hora para la celebración de la audiencia en la cual se le dará el uso de la palabra para que proceda a realizar los descargos correspondientes en su defensa, acompañado además los medios de prueba que se hará valer en su caso, finalizada dicha audiencia el Tribunal procederá a deliberar y emitir la resolución que corresponda en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 65. Contra las Resoluciones que emita el Tribunal de Justicia Partidaria, se podrá interponer el Recurso de Reposición, en el término de tres (3) días hábiles, posterior a la notificación, el cual deberá resolverse en el término de cinco (5) días hábiles. Las Resoluciones del Tribunal de Justicia Partidaria son apelables ante el Tribunal de Justicia Electoral, en el plazo establecido en la ley.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 66. El Tribunal de Justicia Partidaria, según la gravedad de las faltas impondrá las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Inhabilitación para el desempeño de cargos de dirección partidaria hasta por cuatro años;
- d) Suspensión o destitución de cargos de dirección partidaria; y,
- e) Expulsión temporal y Expulsión definitiva.



La aplicación de la pena de expulsión se determinará obligatoriamente cuando el afiliado incurra en actos de traición al Partido.

Artículo 67. Las normas de régimen de disciplina del Partido, se dictarán conforme al procedimiento establecido en el Artículo 64 de los presentes estatutos, y en la ley Electoral y de las organizaciones Políticas, en el cual se garantizará el principio del derecho de defensa y del debido proceso.

TÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA

Artículo 68. Se crea el Órgano de Administración Patrimonial y Financiera, el cual estará a cargo de un Director Administrativo nombrado por el Consejo Nacional a tiempo completo, electo por mayoría calificada, para un periodo de cuatro (4) años, asignándole el sueldo fijado en el Presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional; debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Hondureño por nacimiento;
- b) Profesional colegiado, preferentemente Licenciado en Administración de Empresas, en Contaduría Pública, en Economía o Perito Mercantil y Contador Público, con experiencia en su ramo;
- c) mayor de treinta años; y,
- d) De reconocida solvencia moral y con una militancia partidaria mínima de dos años debidamente acreditada.

Artículo 69. El Director de Administración Patrimonial y Financiero, deberá rendir la caución que será fijada y aprobada por el Consejo Nacional, requisito sin el cual no podrá tomar posesión de su cargo.

Artículo 70. Serán funciones del Director las siguientes:

- a) Nombrar el personal que lo asista conforme al presupuesto aprobado.
- b) Mantener actualizado el sistema contable, debidamente computarizado, de tal forma que permita un control eficiente de sus operaciones financieras, debiendo rendir informes mensuales al Consejo Nacional;
- c) Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido para su presentación al Consejo Nacional para su posterior aprobación por la Asamblea Nacional;
- d) Presentar al Consejo Nacional los informes de ingresos y egresos, con el detalle del origen y destino de los mismos, que incluya el Balance General y el Estado de Resultados, debidamente auditados, de cada ejercicio fiscal anual y por separado de cada proceso electoral;



- e) En el Balance General de ingresos y egresos y si existen fondos suficientes, se crearán partidas especiales con el propósito de impulsar la capacitación y formación de la mujer y la Juventud; y,
- f) Mantener un adecuado registro y control contable sobre los aportes que se reciban, en dinero o en especie, por parte de los miembros, colaboradores o simpatizantes y de toda otra aportación privada.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS

Artículo 71. El Patrimonio del Partido lo constituyen:

- a) Los bienes muebles e inmuebles y los que en el futuro se adquieran;
- b) La cuota ordinaria y obligatoria de los afiliados, la cual será de diez Lempiras (L 10.00) mensual como mínimo;
- c) Las contribuciones extraordinarias de los afiliados, las que serán fijadas por el Consejo Nacional a propuesta del Órgano de Administración Patrimonial y Financiera;
- d) Las contribuciones voluntarias de los afiliados y simpatizantes;
- e) Las donaciones, herencias y legados que reciba de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas,
- f) El financiamiento público estatal que de conformidad con el número de sufragios válidos obtenidos otorgue el Gobierno de la República; y,
- g) Cualesquier otro ingreso legal y transparente.

Artículo 72. Los fondos que perciba el Partido serán depositados en cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional de primera categoría, a nombre y a la orden del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.). El dominio de los bienes inmuebles se inscribirá a su favor en el Registro de la Propiedad Inmueble, respectivo.

Artículo 73. El Partido llevará contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos de fondos y especies, con indicación de fecha de los mismos; la cual se conservará, con sus comprobantes, durante cinco ejercicios fiscales, debiendo notificarse al Consejo Nacional Electoral conforme a la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos la de las contribuciones y donaciones que excedan los ciento veinte salarios mínimos y al Tribunal Superior de Cuentas de la gestión de los recursos, bienes o fondos provenientes del Estado o de colectas públicas.

Artículo 74. Todas las erogaciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Partido, serán autorizadas, previa aprobación del pleno del Consejo Nacional, por el Presidente, el o los



Vocales a quienes se les asigne esta función y por el Director de Administración Patrimonial y Financiera. La expedición de cualquier título valor será suscrito por el Director de Administración Patrimonial y Financiera en forma conjunta con las personas que el Consejo Nacional designe. Además deberá dar estricto cumplimiento a los informes que mandan la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Artículo 75. Igual procedimiento se establece para los Consejos Departamentales y Municipales, ejecutándose las erogaciones con la intervención de su Presidente y el respectivo Fiscal de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Órgano de Administración Patrimonial y Financiera, quien fijará la caución consistente en una fianza personal, pagare o cualquier otro título valor, entendido que dicho consejos no existe la figura del Tesorero, por lo que los recursos del partido se manejarán de forma centralizada a través de un sistema único de recaudación y pago que al efecto llevará el Órgano de Administración Patrimonial y Financiera.

Artículo 76. Las erogaciones del Consejo Nacional no presupuestadas deberán ser aprobadas por el pleno del mismo, y se autorizarán de la misma forma que prescribe el artículo 75 de los presentes Estatutos.

Artículo 77. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Partido no podrán ser enajenados, donados, cedidos ni traspasados a cualquier título, ni podrán ser gravados con hipoteca o prenda con o sin desplazamiento, sin la autorización de las dos terceras partes de los Miembros Propietarios de la Asamblea Nacional.

Artículo 78. La adquisición, enajenación o gravamen, a cualquier título, de los bienes muebles del Partido, así como la recepción de contribuciones, donaciones transparentes de personas naturales o jurídicas creadas de conformidad con la Ley, la celebración de actos, contratos y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Partido, requerirán del voto de la mayoría calificada de los miembros del Consejo Nacional, así como darle fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, en cuanto al acceso a la información, la presentación de los informes, los límites de las aportaciones de las personas naturales y jurídicas y del registro de ingresos, todo ello regido bajo los principios rectores del financiamiento, transparencia y fiscalización.

TÍTULO VI DEL ÓRGANO DE FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA

Artículo 79. Habrá un Órgano de Formación Política e Ideológica que se identificará con el nombre de **INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA DEMÓCRATA NUEVA PATRIA**, el cual estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por siete (7) miembros entre los cuales se elegirá un Presidente, un Secretario y los demás serán Vocales, nombrados por el Consejo Nacional y durarán en sus funciones por el término de dos (2) años pudiendo ser reelectos.



Artículo 80. Serán funciones del Instituto de Formación Política Demócrata Nueva Patria:

- a) Realizar análisis de la problemática nacional y partidaria y recomendar a los Órganos partidarios su forma de solución;
- b) Difundir los principios ideológicos en los que se sustenta el partido, así como los materiales que fueren de interés para la ciudadanía, incluyendo todo lo relacionado con la equidad de género;
- c) Preparar integralmente mediante la realización de seminarios, cursos y talleres de capacitación;
- d) Organizar foros, debates, simposios, conversatorios, sobre la realidad nacional, partidaria e internacional, con expositores nacionales y extranjeros;
- e) Gestionar becas ante los organismos, instituciones y partidos políticos que comulguen con nuestros principios democráticos;
- f) Designar al personal que lo asista;
- g) Las demás que le sean asignadas en el Reglamento que al efecto se emita;
- h) Crear unidades Departamentales;
- i) Las demás que le asigne el Consejo Nacional.

Artículo 81. No Podrán crearse fundaciones, instituciones, asociaciones y cualquier otro ente educativo o electoral vinculado al Partido, sin la previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Nacional.

TÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y DE APOYO AL CONSEJO NACIONAL

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE LA MUJER

Artículo 82. La Comisión de la Mujer será electa por la Asamblea Nacional del Partido y durará en sus funciones cuatro (4) años, debiendo sus miembros tener una militancia mínima de dos años.

Artículo 83. La Comisión de la Mujer, constituye el órgano del Partido, para la dirección en todo lo relacionado a la creación y el fortalecimiento de los espacios de participación de la mujer asumiendo un liderazgo activo, encargado de velar que se cumpla con la igualdad de oportunidades establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 84. La Comisión de la Mujer, estará integrada por quince (15) ciudadanas legalmente inscritas en el censo del partido, electas por la Asamblea Nacional, en base a sus atributos y servicios al Partido. En su primera sesión elegirán entre ellas una Presidente, Una Vicepresidenta una Secretaria y una Prosecretaria. Las demás serán Vocales.



Artículo 85. La Comisión de la Mujer, se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidenta por medio de la Secretaría, con cinco días de anticipación. También podrá reunirse a solicitud de un tercio de sus integrantes.

Artículo 86. La Comisión de la Mujer, tendrá los siguientes deberes y atribuciones;

- a) Participar como órgano del Partido en la toma de decisiones relacionadas con la política de la mujer;
- b) Organizar, dirigir y supervisar bajo la dirección y control del Consejo Nacional los procesos electorales para la escogencia de las Comisiones de la Mujer a nivel Departamental y Municipal; las cuales servirán de apoyo para la realización y ejecución de los planes y proyectos de los objetivos del Partido. El Consejo Nacional emitirá el Reglamento respectivo que regulará dichos procesos;
- c) Procurar los recursos financieros y humanos necesarios para realizar las acciones, tendientes a lograr sus objetivos y metas de conformidad con los presentes Estatutos;
- d) Velar porque los fondos transferidos anualmente por el Consejo Nacional Electoral, equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda política se utilicen para capacitación y promoción política de las mujeres y así garantizar que el principio de paridad se implemente con igualdad de oportunidad para las mismas, para cuyo efecto deberán presentar un plan de trabajo anual, en concordancia con los objetivos del Partido incluyendo un presupuesto desglosado e indicando sus finalidades;
- e) Promover la capacitación integral mediante la publicación y difusión de información sobre leyes relativas a la igualdad de la condición jurídica y social de todas las mujeres y sus derechos humanos; y,
- f) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 87. La Comisión de la Juventud será electa por la Asamblea Nacional del Partido y durará en sus funciones cuatro (4) años, debiendo sus miembros tener una militancia mínima de dos años.

Artículo 88. La Comisión de la Juventud, constituye el órgano del Partido, para la dirección en todo lo relacionado a la creación y el fortalecimiento de los espacios de participación en los asuntos de su interés o afectación, asumiendo un rol preponderante y un liderazgo activo como actores indispensables y necesarios para el desarrollo y protección de sus derechos.



Artículo 89. La Comisión de la Juventud, estará integrada por quince (15) jóvenes de ambos sexos legalmente inscritos en el censo del partido, electos por la Asamblea Nacional, en base a los porcentajes de género establecidos en los presentes Estatutos. En su primera sesión elegirán entre ellos un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretarios, Los demás serán Vocales.

Artículo 90. La Comisión de la Juventud, se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente por medio de la Secretaría, con cinco (5) días de anticipación. También podrá reunirse a solicitud de un tercio de sus integrantes.

Artículo 91. La Comisión de la Juventud, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover y garantizar su participación de conformidad con los presentes Estatutos;
- b) Organizar, dirigir y supervisar bajo la dirección y control del Consejo Nacional los procesos electorales para la escogencia de las Comisiones de la Juventud a nivel Departamental y Municipal; las cuales servirán de apoyo para la realización y ejecución de los planes y proyectos de los objetivos del Partido. El Consejo Nacional emitirá el Reglamento respectivo que regulará dichos procesos;
- c) Procurar los recursos financieros y humanos necesarios para realizar las acciones, tendientes a lograr sus objetivos y metas de conformidad con los Estatutos del Partido;
- d) Promover la capacitación básica mediante la publicación y difusión de información sobre leyes relativas a la juventud; y,
- e) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.

TÍTULO VIII DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Artículo 92. Toda autoridad del Partido emanará de elección celebrada a los diferentes niveles de la organización, de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los presentes Estatutos.

Artículo 93. Todos los miembros están en el deber y tienen el derecho de participar en las elecciones que se efectúen dentro del Partido para elegir a sus delegados a la Asamblea Nacional, Consejos Departamentales y Consejos Municipales.

Artículo 94. Seis meses antes de la celebración de las elecciones internas, el Consejo Nacional hará llamamiento a sus afiliados a través de los medios masivos de comunicación, para que inscriban los movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso.



Artículo 95. Para que un movimiento pueda participar en elecciones internas debe inscribir ante el Consejo Nacional, a más tardar cuatro (4) meses antes de la fecha de la elección, las nóminas de Candidatos a Delegados y Candidatos a cargos de autoridades a nivel departamental y municipal, en más de la mitad de los Departamentos y Municipios de la República, dándole cumplimiento a la base del cincuenta por ciento (50%) de participación efectiva de la mujer y a la cuota del cincuenta por ciento (50%) para la juventud en las planillas de Comités Municipales y Departamentales.

Artículo 96. Vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior el Consejo Nacional notificará inmediatamente al Consejo Nacional Electoral, la existencia o no de movimientos internos. En caso de no haber contienda y recibida la comunicación del Consejo Nacional Electoral de no haberse interpuesto impugnación, se procederá a Convocar a una Asamblea Nacional donde se realizara la elección de las Autoridades Municipales, Departamentales y Delegados a la Asamblea Nacional, respetando el principio de igual de género.

Artículo 97. Si el Consejo Nacional no hubiese resuelto la solicitud de inscripción, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su presentación, el movimiento interno podrá solicitar directamente ante el Consejo Nacional Electoral, su inscripción, fundamentándola con la negativa de dicho Consejo Nacional, adjuntando la documentación y de las nóminas de candidatos a cargos de Autoridades del Partido presentada ante aquél.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

Artículo 98. Para la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas el Consejo Nacional constituirá, una Comisión Nacional Electoral con representación igualitaria de los movimientos inscritos. Si la Comisión Nacional Electoral quedare constituida por un número par, el Consejo Nacional nombrará un representante adicional, tal Comisión deberá estar constituida dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción al de los movimientos internos.

Artículo 99. La Comisión Nacional Electoral, celebradas las elecciones internas y primarias, declarará electos a los ciudadanos que corresponda y los inscribirá ante el Consejo Nacional, y éste lo notificará al Consejo Nacional Electoral. Efectuada la inscripción, el partido hará la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Artículo 100. La Comisión Nacional Electoral, integrará las Comisiones Electorales Departamentales de la misma forma que se prescribe en estos Estatutos, igual procedimiento seguirá la Comisión Electoral Departamental para la integración de la Comisión Electoral Municipal y éstas últimas para la integración de las Mesas Electorales Receptoras, respetando en todo caso el principio de representación equitativa entre los movimientos en contienda.



Artículo 101. Las funciones, atribuciones y reglas de competencia que regirán las actuaciones de estos organismos electorales, se determinarán en estos Estatutos y en el Reglamento Electoral aprobado por el Consejo Nacional. De igual manera dicho reglamento regulará los actos y los procedimientos electorales estableciendo sus propias instancias para la resolución de los problemas internos que se susciten, sin perjuicio de los demás recursos que establece la Constitución de la República y demás leyes aplicables.

Artículo 102. La Comisión Nacional Electoral extenderá credencial a las Autoridades electas del Partido y éstas entrarán en posesión, previa promesa de Ley.

CAPÍTULO III DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Artículo 103. Son elegibles para cargo de dirección o representación partidista, todos los afiliados del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.), hondureños por nacimiento que reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio de las funciones para los que han sido propuestos y tengan:

- a) Dos años de membresía activa como mínimo para Consejos Municipales;
- b) Dos años de membresía activa como mínimo para los Consejos Departamentales;
- c) Dos años de membresía activa como mínimo para los delegados a la Asamblea Nacional,
- d) Dos años de membresía activa como mínimo para los Miembros del Consejo Nacional,
- e) Dos años de membresía activa como mínimo para los miembros del Órgano de Formación Política e Ideológica;
- f) Dos años de membresía activa como mínima para el Tribunal de Justicia Partidaria;
- g) Dos años de membresía activa como mínima para las Comisiones de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 104. A excepción de los miembros que integran el Consejo Nacional que, si pueden tener duplicidad de cargos, ningún otro miembro del Partido Todos Somos Honduras (T.S.H.) podrá desempeñar más de un cargo directivo o de administración.

CAPÍTULO IV DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS

ARTÍCULO 105. La elección de los candidatos del Partido a la Presidencia y Designados de la República, de los candidatos a Diputados al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano y candidatos a Miembros de las Corporaciones Municipales se hará mediante el voto universal, obligatorio, igualitario, libre, directo y secreto de los afiliados al partido en elecciones primarias de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y éstos Estatutos, debiendo los movimientos en contienda darle cumplimiento a los principios de igualdad de género, paridad y alternancia.



Las elecciones primarias se realizarán bajo la dirección, control y supervisión del Consejo Nacional Electoral con el apoyo de la Comisión Nacional Electoral del Partido

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 106. Si existieran dos o más movimiento en contienda, podrán los mismos construir y constituir alianzas o acuerdos para inscribir candidatos o nóminas de candidaturas de consenso, en cualquiera de los niveles de elección, para la escogencia de sus candidatos a cargos de autoridades de partido y de elección popular. Dichos acuerdos o alianzas deberán celebrarse por escrito y además cumplir con las disposiciones contenidas en estos estatutos y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en virtud de no contrariar ningún mandato Constitucional ni legal.

Artículo 107. La constitución de movimientos debe ser de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los presentes estatutos. Para que se realicen elecciones primarias, debe haber movimientos en contienda.

Artículo 108. Los movimientos deberán de capacitar a los afiliados, forjándolos en una cultura ética, cívica, partidista y democrática, que permita formar ciudadanos honestos y capaces para asumir funciones públicas. Utilizando para ello una plataforma electoral para elección en que participe, misma que será obligación de sus candidatos sostener y difundir durante la campaña electoral que participen.

TÍTULO IX DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO UNICO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 109. Los candidatos del Partido que resultaren electos, están en la obligación de desempeñarse en la función pública con capacidad, responsabilidad y probidad, observando en todo momento los postulados del Partido.

TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO UNICO

Artículo 110. Se establece que la duración de las autoridades provisionales presentadas al momento de la solicitud de inscripción, continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta la celebración de la próxima Asamblea Nacional donde se podrá proceder a la elección de las autoridades en propiedad, iniciando consecuentemente los procesos establecido en estos estatutos y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para la elección de los candidatos que representarán al partido en el proceso electoral correspondiente.



Artículo 111. Cuando se expresa en los presentes Estatutos los conceptos de ciudadano, Miembro, Afiliado, delegado, Autoridad, se debe entender que comprenden a hombre y mujer.

Artículo 112- Los presentes Estatutos deberán ser aprobados por el Consejo Nacional Electoral y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEXTO: Reconocer la ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES del PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.), de la siguiente forma: Una (1) nómina de estructura nacional; dieciséis (16) nóminas de estructuras a nivel departamental; y ciento setenta (170) nóminas a nivel municipal, tal como se describen a continuación:

CONSEJO NACIONAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198307682	JENNIFER MEDINA YLLESCAS	PRESIDENTE
0501197709241	BERNARDO ENRIQUE MEDINA YLLESCAS	VICE PRESIDENTE
0703198903978	REYNA CAROLINA MONCADA AGUILAR	SECRETARIO
0801198313676	LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY	FISCAL
0501197307405	ODETTE ANTONIA URCINA KRINGS	VOCAL I
0806196700240	JUAN CARLOS ARTEAGA GOMEZ	VOCAL II
0703197301743	IRIS MIRELLA PAVON ROBLEDO	VOCAL III
0801199607695	OSCAR RENE MONTUFAR BAIRES	VOCAL IV
0206198400144	BENITA OSDELIA RAMIREZ FERNANDEZ	VOCAL V
0801197913203	MIGUEL ANTONIO GARCIA CRUZ	VOCAL VI
0501199814029	GILMA KAROLINA MUNGUÍA AGUILAR	VOCAL VII
0501198206523	VICTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ	VOCAL VIII
0501199814029	GILMA KAROLINA MUNGUÍA AGUILAR	VOCAL IX

CONSEJOS DEPARTAMENTALES

(01) - ATLÁNTIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107199800032	KEMBERLI BEBERLIN MARQUEZ ACEVEDO	PRESIDENTE
0107197900271	NORMAN SELIN MURILLO LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0101198500142	LESTER LISBETH ROMERO VASQUEZ	SECRETARIO
0102198600334	EDUARDO ALBERTO CASTRO MARTINEZ	FISCAL
0106198100278	IRIS PATRICIA CASTILLO REYES	VOCAL I
0106194000022	SANTOS MANUEL JIMENEZ	VOCAL II

(02) - COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201198700687	CLAUDIA YAMILETH AGUILAR NAVARRETE	PRESIDENTE
0107197201654	MAYNOR COLON HERRERA	VICE PRESIDENTE
0201199301000	BESSY YAKELYN AGUILAR PALENCIA	SECRETARIO
0205199601093	MARCO ALEXANDER CABRERA MARTINEZ	FISCAL



0201199900688	YORLENY ADELAIDA LORCA GONZALES	VOCAL I
0205198900249	DARLIN LEONARDO RUIZ MATUTE	VOCAL II

(03) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0319198300024	ELVIN RUFINO ANDINO GIRON	PRESIDENTE
0319195900196	SANTOS CATALINA ESCOTO AMADOR	VICE PRESIDENTE
0319199700402	DENIS GERARDO ANDINO ESCOTO	SECRETARIO
0319195800001	MARIA CONSUELO GIRON SANCHEZ	FISCAL
0319199800109	JORDYN LENIN RAUDALES HERNANDEZ	VOCAL I
0319196800226	ANA DE JESUS ESCOTO AMADOR	VOCAL II

(04) - COPÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0404198800380	TRINE JOSE VASQUEZ GARCIA	PRESIDENTE
0404199600542	MELIDA ARACELIA GARCIA GUTIERREZ	VICE PRESIDENTE
0404197000021	GUADALUPE LOPEZ VASQUEZ	SECRETARIO
0418198800015	NORMA PATRICIA NOLASCO MARTINEZ	FISCAL
0408195900038	JOSE HUMBERTO PINEDA CASTELLANOS	VOCAL I
0411199800133	EVELYN YANIRA CANTILLANO NOLASCO	VOCAL II

(05) - CORTÉS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198402708	MARTHA ROCIO LUNATI CACERES	PRESIDENTE
1517197700151	JOSE HERIBERTO ROMERO ORELLANA	VICE PRESIDENTE
0501197307405	ODETTE ANTONIA URCINA KRINGS	SECRETARIO
0512199801417	JORGE LUIS GUARDADO BANEGAS	FISCAL
0501198807286	YESENIA YAMILETH AVILA MOLINA	VOCAL I
0501198206523	VICTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ	VOCAL II

(06) - CHOLUTECA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601197101884	RIGOBERTO GUEVARA	PRESIDENTE
0601197400384	GLENDA PATRICIA RODRIGUEZ MENDOZA	VICE PRESIDENTE
0601198900311	SAMUEL ANTONIO CARRANZA GARCIA	SECRETARIO
0601196001011	MARIA ARCADIA AGUILAR AGUILAR	FISCAL
0601197700104	MANUEL CARRANZA MARTINEZ	VOCAL I
0605194600162	FLORA ARGENTINA BONILLA MARADIAGA	VOCAL II

(07) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0708197700307	DILIA NOHEMY EGUIGURE SIBAJA	PRESIDENTE
0703199302860	ERIS CEDIL VALLADARES	VICE PRESIDENTE
0712199200073	CECILIA VALLADARES	SECRETARIO
0703199302858	ERLIN ARTURO VALLADARES	FISCAL
0701199400025	CYNDI GABRIELA NUÑEZ VARELA	VOCAL I
0701194200118	MELIO SALOMON ARDON	VOCAL II





(08) - FRANCISCO MORAZÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703198903978	REYNA CAROLINA MONCADA AGUILAR	PRESIDENTE
0801197913203	MIGUEL ANTONIO GARCIA CRUZ	VICE PRESIDENTE
0703197301743	IRIS MIRELLA PAVON ROBLEDO	SECRETARIO
0806196700240	JUAN CARLOS ARTEAGA GOMEZ	FISCAL
0614196600029	MARCELINA NUÑEZ SUAZO	VOCAL I
0801199217718	JUAN CARLOS VALLADARES CORTES	VOCAL II

(10) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1005199100119	SANTOS NABAL SANCHEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
0510200000592	JENSY MARELY PINEDA CHACON	VICE PRESIDENTE
1012198500115	JOSE JOHEL BENITEZ MARTINEZ	SECRETARIO
1014198800119	MARIA DE LOS ANGELES CANTARERO BAUTISTA	FISCAL
1014196500080	JOSE MAXIMO CANTARERO BAUTISTA	VOCAL I
1013199200210	MARIA PILAR CABRERA LOPEZ	VOCAL II

(12) - LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196903918	FATIMA RUBI DOMINGUEZ BARAHONA	PRESIDENTE
0801195404415	LORENZO FERNANDO AMAYA ALVARADO	VICE PRESIDENTE
0301196400598	MARIA DE JESUS DIAZ RUIZ	SECRETARIO
1201200000982	ORBIN DAVID GARCIA MATUTE	FISCAL
0308199500036	BEELSY LIZBETH REYES CARRANZA	VOCAL I
1207198300035	ERICK JOAN BONILLA ANDINO	VOCAL II

(13) - LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1301197600557	BLANCA ESTERLA ABREGO CASTILLO	PRESIDENTE
1301197100329	EDWIN REMBERTO CORTEZ MIRANDA	VICE PRESIDENTE
1305198900065	DINA ZARAY CRUZ AMAYA	SECRETARIO
1305198700436	ANTONIO MARTINEZ	FISCAL
1305198600175	VILMA ESTELA AMAYA	VOCAL I
1305199100133	EDRAS CRUZ AMAYA	VOCAL II

(14) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401200000227	YOSSELIN CELINA SANTOS PORTILLO	PRESIDENTE
1401198001587	JOSE ANTONIO LOPEZ LANDAVERDE	VICE PRESIDENTE
1401199600123	SOREYDA JEZABEL GONZALEZ MATEO	SECRETARIO
1416195700127	HUGO FRANCISCO SANABRIA AGUILAR	FISCAL
0412198600106	MARIA DEL CARMEN LOPEZ VILLEDA	VOCAL I
1412199600024	WALTER JAVIER FUENTES REYES	VOCAL II

(15) - OLANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1502194900131	FELIPA AMADOR	PRESIDENTE
1502195900208	FRANCISCO JAVIER ESCOTO	VICE PRESIDENTE



1502196000219	ZONIA MARIA AMADOR
1502199800380	JOSE MANUEL ESCOTO MENDOZA
1502199500548	SONIA GABRIELA ESCOTO AMADOR
1502198500231	JERONIMO JOEL ZAMBRANO GRANADOS

SECRETARIO
FISCAL
VOCAL I
VOCAL II

(16) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806196400207	RENE GEOVANY SABILLON RODAS	PRESIDENTE
1616198600126	ARACELY YANETH ROMERO GARCIA	VICE PRESIDENTE
1619197200165	JOSE LUIS MENDEZ PEREZ	SECRETARIO
1613196900270	MARIA ERENIA ELVIR MEMBREÑO	FISCAL
1616198700242	JUAN CARLOS PERDOMO SERRANO	VOCAL I
1616198000140	MARILU FAJARDO PAREDES	VOCAL II

(17) - VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0808196600078	MARIA ERMELINDA SANTOS	PRESIDENTE
1701197801629	SANTOS RENE HERNANDEZ LAINEZ	VICE PRESIDENTE
1623197200645	MERCEDES GUARDADO CASTELLANOS	SECRETARIO
1701199601157	MARLON RICARDO LEON CRUZ	FISCAL
1701199701265	NIXA MABEL SUAZO ALVARADO	VOCAL I
1701198800078	CARLOS ANTONIO RAMIREZ	VOCAL II

(18) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1514198200036	RONY NOEL MEJIA	PRESIDENTE
1708198500807	JOMEDA JOLANY IZAGUIRRE VILLALOBOS	VICE PRESIDENTE
1803198900141	ABELINO AMAYA NOLASCO	SECRETARIO
1801197700266	ELBA RAMONA HERNANDEZ	FISCAL
1803200100012	ANIBAL ANTONIO VELASQUEZ AMAYA	VOCAL I
0509199900404	GABY LIZETH CASTRO GALEAS	VOCAL II

CONSEJOS MUNICIPALES

(01) - ATLÁNTIDA

(0101) - LA CEIBA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101196901367	MILAGRO ELIZABETH GUZMAN	PRESIDENTE
0101197300451	SELVIN NOEL MALDONADO CANO	VICE PRESIDENTE
0104199800832	ELIN MARIA AMAYA ROMERO	SECRETARIO
0101198800511	ARNOL GABRIEL SUAZO DIAZ	FISCAL
0101197802323	MARIA ELISA AYALA ROMERO	VOCAL I
0101199900251	DAVID ALEJANDRO GARAY OSORTO	VOCAL II

(0102) - EL PORVENIR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209198201709	KENNIA MARISELA CACERES RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0101199103960	DENIS LEONEL GODOY MARTINEZ	VICE PRESIDENTE



0102197200232	NORMA YOLANDA MENCIA MARTINEZ	SECRETARIO
0108200200310	CRISTHIAN HERNAN LOPEZ NUÑEZ	FISCAL
0508198100569	NOHEMY GARCIA GARCIA	VOCAL I
0102198300107	JOSE MARIA CASTRO MARTINEZ	VOCAL II

(0103) - ESPARTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103198900113	NATALIA MUÑOZ SORTO	PRESIDENTE
0103198000412	HERNAN PADILLA DERAS	VICE PRESIDENTE
0103198900042	JENNA LAURISTELA HERNANDEZ BONILLA	SECRETARIO
1701196300259	LUIS RIGOBERTO AGUILAR NUÑEZ	FISCAL
1806195400073	ARGENTINA CANO CASTELLANOS	VOCAL I
0103197500200	JOSE ANTONIO CASTELLANOS CASTRO	VOCAL II

(0104) - JUTIAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807197400089	MERLYN JEANNETH SANCHEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
0104198600006	JOSE ARNALD FLORES HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0415199400020	GLENDA ELISABETH ARDON SANCHEZ	SECRETARIO
0104197500010	SERLIN EXEOMO VARELA	FISCAL
0201197700212	GERLIN LASTENIA LOPEZ VELASQUEZ	VOCAL I
0104197600672	SANTOS ALFREDO ROMERO HERNANDEZ	VOCAL II

(0105) - LA MASICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1414199600037	MAYRA ELIZABETH HERNANDEZ PEREZ	PRESIDENTE
1613198400142	JOSE MISAEL DIAZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0105199400068	KARLA LILIANA COELLO AVILA	SECRETARIO
0105199500037	CARLOS OBDULIO CONTRERAS AMADOR	FISCAL
0107198901900	MARTHA LIDIA ZAMORA LARA	VOCAL I
0105199800026	JEREMIAS ESCOBAR BOBADILLA	VOCAL II

(0106) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0106198200266	BESSY LISBANY CASTILLO CASTILLO	PRESIDENTE
1704198400790	HUMBERTO DIAZ GARCIAS	VICE PRESIDENTE
0106195800076	JUANA PAULA JIMENEZ BENITEZ	SECRETARIO
0106197700269	WALTHER MAURICIO MARTINEZ JIMENEZ	FISCAL
0501200209202	MARIA INES LOPEZ AGUILAR	VOCAL I
0106197500204	FREDI SEBASTIAN MARTINEZ JIMENEZ	VOCAL II

(0107) - TELA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107197202147	WILMER ALEXI ANDINO ALEGRIA	PRESIDENTE
0107199901194	LILIAN YESENIA BARAHONA RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0107198700231	OSCAR ORLANDO FUENTES	SECRETARIO
0107196201316	MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELASQUEZ	FISCAL
0107197700412	FERNANDO CASTAÑEDA ORTIZ	VOCAL I
0107197100657	JESSY DANIRA ALFARO	VOCAL II

**(02) - COLÓN****(0201) - TRUJILLO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103197100234	NOLTER BONILLA MEJIA	PRESIDENTE
1620198900290	IDANIA CAROLINA PERDOMO RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0208197600482	MARVIN YOVANY ZELAYA FUNEZ	SECRETARIO
1401198500208	NELLY ENRIQUETA MARTINEZ PEREZ	FISCAL
0703198104405	JOSE SANTOS PEREZ	VOCAL I
0201199300919	MARIA CRISTINA URBINA RODRIGUEZ	VOCAL II

(0205) - SABA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196910361	GUSTAVO ADOLFO MOLINA VALLECILLO	PRESIDENTE
1807199402269	ITATI BRIGITTE MOLINA ENRIQUES	VICE PRESIDENTE
1807200300635	JUNIOR ALEXANDER LOZANO AGURCIA	SECRETARIO
1807199700214	ELSA YARELY ROQUE MENJIVAR	FISCAL
0205200200323	RODUEL SAUL ANTUNEZ SEVILLA	VOCAL I
0205199800174	DAYRIN MAYELI ALMENDAREZ OCAMPO	VOCAL II

(0207) - SANTA ROSA DE AGUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0804198600634	MARCELINO ALVARADO ORDOÑEZ	PRESIDENTE
1403195200058	PETRONA RAMIREZ ARITA	VICE PRESIDENTE
1416193800023	JOSE ARNULFO CHINCHILLA VILLEDA	SECRETARIO
0208198800660	DORIS ARMINDA PEREZ VASQUEZ	FISCAL
0101197001760	CARLOS ARTIAGA VASQUEZ	VOCAL I
0103197500739	SANTOS ISABEL CHINCHILLA CHINCHILLA	VOCAL II

(0208) - SONAGUERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1811194400019	JOSE ALBERTO ALVAREZ	PRESIDENTE
0208198800033	MERCY LICETH FLORES HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
1807195901233	JOAQUIN BIBIAN FLORES PALACIOS	SECRETARIO
0208196900564	KARLA YOBANA PUERTO RAMOS	FISCAL
0208199600657	ROLANDO JAVIER URBINA RODRIGUEZ	VOCAL I
1802196500075	DORIS SUYAPA ACOSTA MARTINEZ	VOCAL II

(0209) - TOCOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101200102116	DEYMI VALENTINA ROMERO LOZANO	PRESIDENTE
0104198000511	GENARO ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ	VICE PRESIDENTE
0104200000429	NORMA GERALDINA MANZANARES CRUZ	SECRETARIO
0101199900710	ERLING JHOXENNER LOZANO CRUZ	FISCAL
0208199700818	SUANY ESTHER BARRERA ALVARADO	VOCAL I
0209198800123	CRUZ CARLOS MEZA GUTIERREZ	VOCAL II





(0210) - BONITO ORIENTAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1517194100010	MARIA LIDIA ROMERO MARTINEZ	PRESIDENTE
1517196500106	CARLOS ARACELIO ROMERO MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
1517196100018	JUANA ESPERANZA ROMERO	SECRETARIO
0201199400017	JUAN CARLOS ROMERO	FISCAL
0103199100196	JESSY YAMALID LOPEZ LEON	VOCAL I
0421198800075	JOSE ANIBAL AGUILAR MALDONADO	VOCAL II

(03) - COMAYAGUA

(0301) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301199902228	AXEL ENRIQUE ARCHAGA SAN MARTIN	PRESIDENTE
0301198001055	MARIA SANTOS MADRID MOLINA	VICE PRESIDENTE
0301196300585	PABLO DISCUA MAZARIEGOS	SECRETARIO
0301197501113	PASTORA CONCEPCION VILLATORO VASQUEZ	FISCAL
0301199800264	EDUAR ALEXI BONILLA MARQUEZ	VOCAL I
0301196400168	ROSA DILIA CASTILLO	VOCAL II

(0302) - AJUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0302199700121	CAREN MARILIA VILLANUEVA PERDOMO	PRESIDENTE
1211195900016	VICENTE ACOSTA	VICE PRESIDENTE
0302198400218	KAREN ZULEMA MEJIA ALCERRO	SECRETARIO
1201197600608	JOSE RENE MEJIA MANUELES	FISCAL
0302196300160	MARY LETICIA NUÑEZ CHAVARRIA	VOCAL I
0302196800014	JOSE ALFREDO TEJADA ACOSTA	VOCAL II

(0303) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0303198700468	CARLOS OSWALDO LOPEZ DONAIRE	PRESIDENTE
0303196300027	SAVINA CHAVARRIA ORELLANA	VICE PRESIDENTE
0303199900224	VICTOR MANUEL MEJIA CASTELLANOS	SECRETARIO
0303199100098	ZUANY LILIBET GONZALES CABALLERO	FISCAL
0303199500552	JUAN CARLOS CASTELLANOS MARTINEZ	VOCAL I
0303196700035	LETICIA VILLANUEVA	VOCAL II

(0305) - HUMUYA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0305198300018	ELISABET BARGAS MEJIA	PRESIDENTE
0305196600007	CELESTINO SOLANO GALEANO	VICE PRESIDENTE
1206197700269	SANTOS CONSUELO MARTINEZ MARROQUIN	SECRETARIO
0820199400057	HECTOR SANTOS GALINDO PINEDA	FISCAL
0305198800019	ALMA KAROLINA MORAN ACOSTA	VOCAL I
0319197800040	NOE MARTINEZ MEJIA	VOCAL II

(0307) - LAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0319197800022	NORMA VERONICA ESTRADA FIGUEROA	PRESIDENTE



0501198905725	EMERSON GOVANN LOPEZ SALINAS	VICE PRESIDENTE
0307198600120	KATYA GISELA MACIAS MARADIAGA	SECRETARIO
0307197300080	MELVIN RONEY CRUZ DOMINGUEZ	FISCAL
0605198800381	INGRID WALESKA IZAGUIRRE	VOCAL I
0319196400102	ANGEL DANILO ESTRADA FIGUEROA	VOCAL II

(0309) - LEJAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0309197900084	OMAR LIZANDRO VELASQUEZ	PRESIDENTE
0309197100013	ANA MIRJELI MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0309196300051	SANTIAGO LOPEZ	SECRETARIO
0301196000253	ALBA LUZ ARTEAGA	FISCAL
0309198600076	RODIL DARIO LOPEZ BARDALES	VOCAL I
1201199801074	EDISA FABIANA AVILA ARTEAGA	VOCAL II

(0313) - SAN JERONIMO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197400339	AMINTA SANTOS RAMOS	PRESIDENTE
0801199521323	ALEX JOSUE ALMENDARES SANTOS	VICE PRESIDENTE
0313199800833	SONIA DARIELA ALMENDARES SANTOS	SECRETARIO
0303197100387	SANTOS MANUEL CORTES MEDINA	FISCAL
0313199100270	DANIA LIZETH PINEDA GUILLEN	VOCAL I
0303198400487	AURELIO MACHADO ZEPEDA	VOCAL II

(0314) - SAN SEBASTIAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0317195200024	CAYETANA PAULA MARTINEZ DAVID	PRESIDENTE
0317199900040	JESER DAVID CORTEZ MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0317199500041	ISIS MABEL RODRIGUEZ EUCEDA	SECRETARIO
0317195700020	HERMINIO CORTEZ RIVERA	FISCAL
0305196300001	CELINA MARTINEZ GARCIA	VOCAL I
0317198300071	LUIS ALONSO CORTEZ MARTINEZ	VOCAL II

(0318) - SIGUATEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318198900244	NERY LIZETH MEDINA GUERRA	PRESIDENTE
0318199601626	GERARDO DAVID DISCUA PADILLA	VICE PRESIDENTE
1401197800305	MARTHA LIDIA CHINCHILLA	SECRETARIO
0318198600761	WALTER OMAR SALGADO MARCIA	FISCAL
0318199001631	LEIBI ROSSI MELENDEZ SANCHEZ	VOCAL I
0318199303402	ANDY ANTONIO LARA PINEDA	VOCAL II

(0319) - VILLA DE SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0612199800059	ANJHALI SARAHÍ GAVARRETE PAVON	PRESIDENTE
0319194100099	ERASMO ESTRADA SILVA	VICE PRESIDENTE
0319198800221	ROSA ELENA MEJIA MARTINEZ	SECRETARIO
0319197300114	ALEX EDGARDO ESTRADA BONILLA	FISCAL
1206198700251	MARIA SOCORRO FLORES LOPEZ	VOCAL I
0319199500303	RODOLFO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	VOCAL II



(0321) - TAULABE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0303197600423	MARIA DIOMAR CASTAÑEDA MAZARIEGOS	PRESIDENTE
0318197101319	MARIO ROBERTO MEDINA DISCUA	VICE PRESIDENTE
0321199900592	DAYANA MARIEL MEDINA CASTAÑEDA	SECRETARIO
0318196800763	OSCAR OMAR DOBLADO	FISCAL
0318198701857	NANCI BEATRIZ GARCIA ULLOA	VOCAL I
0318198700143	DAVID EDGARDO PEREZ MEJIA	VOCAL II

(04) - COPAN

(0402) - CABAÑAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0402196100084	VICTOR LOPEZ	PRESIDENTE
0402199900210	MARIA MAGDALENA MONROY FUENTES	VICE PRESIDENTE
0402197400061	SANTOS DELFINO ESCOBAR RIVERA	SECRETARIO
0402199300339	ELDA PATRICIA LOPEZ LUGO	FISCAL
0402199400228	EDWIN ARMANDO PORTILLO GALVEZ	VOCAL I
0402198400218	ANA MARIA RAMOS CHACON	VOCAL II

(0404) - COPAN RUINAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0404198100584	MARY GLORIA GARZA	PRESIDENTE
0404199600051	OBED HERNANDEZ CASTAÑEDA	VICE PRESIDENTE
0404200000789	LILIAN MAGALI LOPEZ MARTINEZ	SECRETARIO
0404198100602	HECTOR LEONEL HERNANDEZ ARIAS	FISCAL
0404198300202	MARILU VASQUEZ	VOCAL I
0404197800393	EDGAR ROLANDO GUERRA LEON	VOCAL II

(0407) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0407199700064	IRIS YOSSELY MEJIA PINEDA	PRESIDENTE
0408198800003	MAYNOR ADALY AREVALO CHAVEZ	VICE PRESIDENTE
0407197200119	REINA SUYAPA MEJIA	SECRETARIO
0407199500012	DARWIN BENJAMIN GOMEZ SORIANO	FISCAL
0407199400125	SINDY LIZETH SORIANO MEJIA	VOCAL I
0407198500135	HECTOR MANUEL GAMEZ SORIANO	VOCAL II

(0408) - DULCE NOMBRE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0408196400091	SALVADOR ARITA JEREZANO	PRESIDENTE
0408197100105	GLORIA MARIBEL RAMOS RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
0408198600160	MARBIN JABIER DUBON DUBON	SECRETARIO
0408196200032	BLANCA ALICIA PINEDA CASTELLANOS	FISCAL
0408198500007	KELVIN ALEXANDER BARNICA MARTINEZ	VOCAL I
0408195200013	MARIA JESUS GONZALEZ RAMIREZ	VOCAL II

(0410) - FLORIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0410199900682	HELMER ROBERTO ANGELINO PINTO	PRESIDENTE
0410199600682	FRANCISCA HENRRIQUEZ SUCHITE	VICE PRESIDENTE



0410199100018	MANUEL DE JESUS VILLEDA AMAYA	SECRETARIO
0410199000237	DEPSY FELICIANA LOPEZ RODRIGUEZ	FISCAL
1406195300100	VICTORINO POSADAS	VOCAL I
0410198500725	MARIA SUYAPA MATA ALVARENGA	VOCAL II

(0411) - LA JIGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401196800758	MARIA DEL CARMEN QUINTANILLA CABALLERO	PRESIDENTE
0410196200622	JUAN HERNANDEZ JIMENEZ	VICE PRESIDENTE
0411197900284	MARIA MAGDALENA QUINTANILLA CABALLERO	SECRETARIO
1415196100070	SANTIAGO VALDIVIEZO RAMOS	FISCAL
0417198100178	MARIA ENGRACIA CORTEZ LOPEZ	VOCAL I
0411197100077	JOSE ALFREDO QUINTANILLA CABALLERO	VOCAL II

(0412) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0412198500189	NELSON DANILO MEJIA	PRESIDENTE
0412199000167	MELISSA YAMALI ORELLANA GUERRA	VICE PRESIDENTE
0412195300106	ALFREDO ALVARADO	SECRETARIO
0412198500201	LEIDY ROXSANA PEÑA ROBLES	FISCAL
0412198700189	MARLON JAVIER ARANDA LOPEZ	VOCAL I
0412198900178	ANA YAQUELI MOLINA PEREZ	VOCAL II

(0413) - NUEVA ARCADIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0415199800129	MIRIAN DARLENY GARCIA UMAÑA	PRESIDENTE
0108199300673	EVER JAVIER FUENTES	VICE PRESIDENTE
0413197100141	SANTOS MATILDE ZAMORA CORADO	SECRETARIO
0410198500362	JUAN JOSE ESPINOZA	FISCAL
0413197600467	MARIA ELENA CAMPOS	VOCAL I
1405198100011	JOSE VIDAL RAMIREZ LARA	VOCAL II

(0415) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0415197600114	HERMOGENES DE LOS ANGELES PEÑA BARRIENTOS	PRESIDENTE
0415198900108	MARITZA ELIZABETH CARDENAS RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0422196200101	RAFAEL CHAVEZ GUERRA	SECRETARIO
0415198800132	NORMA LETICIA HERNANDEZ RAMOS	FISCAL
0417198900145	GELMY DANILO ROMERO RODRIGUEZ	VOCAL I
0415197700135	EDY MARGARITA SANTOS BARRIENTOS	VOCAL II

(0416) - SAN JERONIMO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1318194600054	MERCEDES HUMBERTO BENITES	PRESIDENTE
0416197400161	NORA ILIANA BENITEZ RAMOS	VICE PRESIDENTE
0416197200005	JOSE ALFREDO PEREZ	SECRETARIO
0416197700130	ROSA YAMILET BENITEZ RAMOS	FISCAL
0416196900051	JOSE JUVENAL PAREDES	VOCAL I
0416198800190	SUSANA PAREDES GONZALEZ	VOCAL II



(0421) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0411198900400	JOSE ANTONIO HERNANDEZ MEJIA	PRESIDENTE
0421198500141	CONSUELO DEL CARMEN DIAZ FUENTES	VICE PRESIDENTE
0501200103217	CESAR ALEJANDRO LOPEZ PINEDA	SECRETARIO
0402199000219	CARMEN PATRICIA ALVARADO ROBLEZ	FISCAL
1701198402523	RIDER ANDRES REYES FLORES	VOCAL I
0421197200518	ISABEL PINEDA	VOCAL II

(0422) - TRINIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0422198900214	DUNIA CORITZA MERCADO AGUILAR	PRESIDENTE
1412194700018	MODESTO RAFAEL AGUILAR CHINCHILLA	VICE PRESIDENTE
0422197000169	MIRIAN CHACON HERNANDEZ	SECRETARIO
1412196300030	VICTOR HUMBERTO AGUILAR REYES	FISCAL
1412195800013	OLGA MARINA REYES	VOCAL I
0422198500160	JOSE SALVADOR VILLANUEVA DERAS	VOCAL II

(05) - CORTÉS

(0501) - SAN PEDRO SULA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197904551	LORENA MARIA FUGON ROBLES	PRESIDENTE
0107196000377	GUSTAVO HAM PEÑA	VICE PRESIDENTE
0501197803862	INGRID VANESSA FLORES AGUILAR	SECRETARIO
0501198800125	JUAN ALBERTO FUNES MOLINA	FISCAL
0107199000567	YESSENIA YADIRA ALFARO PORTILLO	VOCAL I
0501198700415	SELVIN OSMAIN GARCIA GAVARRETE	VOCAL II

(0502) - CHOLOMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197702833	JOSUE ANDRES LEIVA MOLINA	PRESIDENTE
0502199303241	CINDY CAROLINA BUESO MEDINA	VICE PRESIDENTE
0501197806030	RUBEN ALEXIS LEIVA MOLINA	SECRETARIO
0502198902796	DUNIA LIZETH HERNANDEZ CRUZ	FISCAL
1401198301140	ROBBIN EVELIO RAMIREZ LOPEZ	VOCAL I
0502198400059	MARCIA JULIANA LOPEZ MUÑOZ	VOCAL II

(0503) - OMOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0503198700569	JULIO CESAR CONTRERAS NUÑEZ	PRESIDENTE
0503198800530	HEIDY JOHANNA ZUNIGA MORALES	VICE PRESIDENTE
0503196200110	FELIX JULIO MENDEZ PERDOMO	SECRETARIO
0503197600659	LUCI LORENA MENDEZ PERDOMO	FISCAL
0503198501321	ISAAC ROLDAN REYES ALTAMIRANO	VOCAL I
0503198500110	ZOILA MENENDEZ CABALLERO	VOCAL II

(0504) - PIMIENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0504200000040	ERICKA DANIELA PADILLA RODRIGUEZ	PRESIDENTE





0511199200382	DENIS MANUEL GOMEZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0504197500046	KIRA YESENIA GARCIA	SECRETARIO
0504198800014	HENRRI RAMON CHAVEZ AMADOR	FISCAL
1804198302685	NOLVIA YESENIA LAINEZ	VOCAL I
0504197600021	OLVIN DONALDO VELASQUEZ PALMA	VOCAL II

(0505) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808198200116	JOSE ALBERTO CASTILLO ARGUETA	PRESIDENTE
0505198400245	ANA JULIA CHAVARRIA CHAVARRIA	VICE PRESIDENTE
0505197200702	OSCAR RENE RAMIREZ LANZA	SECRETARIO
0505198000728	WENDY MARGARITA REDONDO NEHRING	FISCAL
0505198400972	MILTON MAURICIO RODRIGUEZ ESCALANTE	VOCAL I
0505199800473	TAIZ GIANINA RAMIREZ COLINDRES	VOCAL II

(0506) - PUERTO CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506198200966	EMILIO JOSUE CRUZ ORELLANA	PRESIDENTE
0506194200269	CRIMILDA ORELLANA RIVERA	VICE PRESIDENTE
3707198590514	JOSE ANTONIO CRUZ	SECRETARIO
1606196600401	CARLA MARGARITA LANZA ALFARO	FISCAL
0506197900137	ALLAN GABRIEL SALAZAR SUAZO	VOCAL I
1606196700381	WALDINA LICETH LANZA ALFARO	VOCAL II

(0507) - SAN ANTONIO DE CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0507199300376	JOSE ANTONIO PINEDA GARCIA	PRESIDENTE
0507195200148	LUCILA HERNANDEZ MANCIA	VICE PRESIDENTE
0107194600478	SANTOS MATAMOROS QUIROZ	SECRETARIO
0507199000326	EDMISENDA MATAMOROS SANCHEZ	FISCAL
0507198300106	EVENOR MATAMOROS VENTURA	VOCAL I
1315197100211	FRANCISCA SANCHEZ	VOCAL II

(0508) - SAN FRANCISCO DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613196200287	MARIA OLIMPIA MALDONADO	PRESIDENTE
0101199302185	JOSE SANTOS DOMINGUEZ FLORES	VICE PRESIDENTE
0501198507843	MILDRED MELISSA FERNANDEZ MALDONADO	SECRETARIO
0508196900005	JOSE MARCELINO REYES RAIMUNDO	FISCAL
0508197800135	NOLVIA AYDE SABILLON	VOCAL I
0508199900176	KENY JODILSON SABILLON FAJARDO	VOCAL II

(0509) - SAN MANUEL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0504199000074	WILMER ALEXANDER FLORES FLORES	PRESIDENTE
1804198105750	JUANA ALVAREZ	VICE PRESIDENTE
0501195404189	ROBERTO TORRES AGUILAR	SECRETARIO
0509198800033	MARISOL MENDOZA HERCULES	FISCAL
0509200000532	SAMUEL ALEXANDER HERNANDEZ MENDOZA	VOCAL I
0509197900158	MARIA CRISTINA MEDINA MENDOZA	VOCAL II



(0510) - SANTA CRUZ DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197200168	SEBASTIAN ALVARADO JAVIER	PRESIDENTE
1810197900147	ANGELA ONEYDA AMAYA CHAVARRIA	VICE PRESIDENTE
0105196300074	JOSE REYNALDO BONILLA CRUZ	SECRETARIO
0510199600622	MARIA MAGDALENA DIAZ REYES	FISCAL
1003193200078	AURELIANO ALVARADO JAVIER	VOCAL I
0510198601036	WENDY VANESSA ESPINAL REYES	VOCAL II

(0511) - VILLANUEVA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0511198700998	GLORIA YAMILETH SOTO	PRESIDENTE
0501196805328	ROBERTO SERRANO DERAS	VICE PRESIDENTE
0511198700132	GABRIELA ISABEL CABALLERO GUARDADO	SECRETARIO
0501196201391	BENIS SERRANO DERAS	FISCAL
0505199300742	ZOILA MARINA DERAS FLORES	VOCAL I
0501195704601	ABEL DANILO SERRANO DERAS	VOCAL II

(0512) - LA LIMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0512198800142	DAVID ORLANDO ANDINO MEDINA	PRESIDENTE
0512199900011	MICHEL PAOLA GONZALEZ HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0512198800076	JOSUE MAURICIO SEVILLA FUNES	SECRETARIO
0512200000269	JACKELYN MICHEEL MACHADO MAJANO	FISCAL
0512199000541	VICTOR ANTONIO PAVON LOPEZ	VOCAL I
0501194800838	AMINTA LOBO TURCIOS	VOCAL II

(06) - CHOLUTECA

(0601) - CHOLUTECA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601197702847	BRENDA LIZETH BACA RUBIO	PRESIDENTE
0601196100080	FERNANDO DAVID ALVARADO QUIROZ	VICE PRESIDENTE
0601198000657	KARLA SOBAYDA CAMPOS DIAZ	SECRETARIO
0615199700107	LUIS FERNANDO CASTELLON ORDOÑEZ	FISCAL
0601197601456	MARIEL JACQUELIN ALVARADO LAGOS	VOCAL I
0603197900153	JOSE SAMUEL SALINAS MEJIA	VOCAL II

(0602) - APACILAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0602197100154	ANGELA MERICI RODRIGUEZ ORDOÑEZ	PRESIDENTE
0602196700096	RICARDO ANTONIO COELLO	VICE PRESIDENTE
0602198100412	LEONARDA SANCHEZ	SECRETARIO
0714198600010	EMANUEL ESAU CABRERA OYUELA	FISCAL
0602196700066	JULIA FILOMENA IZAGUIRRE BACA	VOCAL I
0602198700368	DENIS ULIZER RODRIGUEZ OSORTO	VOCAL II



(0606) - EL TRIUNFO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606198700227	MARIELA LILIBETH GARCIA GONZALEZ	PRESIDENTE
0609199100560	JUAN RAMON NIETO ORDOÑEZ	VICE PRESIDENTE
0606198900219	MARIA NARCISA RIVERA ESCOBAR	SECRETARIO
0606199101362	SELSIN RIGOBERTO SORTO RUBI	FISCAL
0606195700222	BONIFACIA ACEVEDO MARADIAGA	VOCAL I
0606198301593	ORLIN ANTONIO LAINEZ	VOCAL II

(0609) - NAMASIGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0609199000296	KEILYN MARICELA MUÑOZ MUÑOZ	PRESIDENTE
0609198500695	JESUS LEONEL MUÑOZ NUÑEZ	VICE PRESIDENTE
0609198101691	MARIA INES MUÑOZ NUÑEZ	SECRETARIO
0609197900851	FELIX ALBERTO SEQUEIRA ESTRADA	FISCAL
0606198800785	BRENDA DEL CARMEN GONZALEZ MENDEZ	VOCAL I
0605197600127	ENRIQUE GALLARDO	VOCAL II

(0610) - OROCUINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0610198101081	ANA MARIA ALVAREZ	PRESIDENTE
0610198400351	JOSE ORLANDO AMADOR ORDOÑEZ	VICE PRESIDENTE
0610200600051	YESSICA CAROLINA CERRATO RODRIGUEZ	SECRETARIO
0610198100082	PEDRO ARTURO CARRASCO GARCIA	FISCAL
0610198001187	ANDREA FAUSTINA RODRIGUEZ	VOCAL I
0610198700085	ISMAEL RENIERY ORDOÑEZ ESPINAL	VOCAL II

(07) - EL PARAISO

(0701) - YUSCARAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701197000053	RODRIGO DAVID GRADIZ VARELA	PRESIDENTE
0701198500023	INGRY ROSMERY NUÑEZ PORTILLO	VICE PRESIDENTE
0701197500165	OSWALDO FLORES BERRIO	SECRETARIO
0701199800073	IDANIA GRISELDA NUÑEZ VARELA	FISCAL
0701194200127	DONALDO ESPINOZA	VOCAL I
0701198800067	LOURDES EDIX ARDON OBANDO	VOCAL II

(0702) - ALAUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702195000095	MARCO TULIO FERRUFINO VALLECILLO	PRESIDENTE
0701196100046	REINA SULEMA LOPEZ MEJIA	VICE PRESIDENTE
0702198600049	BRAULIO GONZALEZ BAUTISTA	SECRETARIO
1523199300111	NELLY LETICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	FISCAL
0702199100018	DENIS TEODORO DUARTE GONZALEZ	VOCAL I
0702199300222	ISIS FABIOLA RODRIGUEZ MEJIA	VOCAL II



(0703) - DANLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704197100780	SANTOS ABELINO CARRANZA	PRESIDENTE
0704197500235	RUTH JAMILETH ZELAYA	VICE PRESIDENTE
0704194400272	EUGENIO MERLO	SECRETARIO
0703199604018	MERCY YAMILETH CARRANZA ZELAYA	FISCAL
0704196700206	JUAN BENITO MERLO	VOCAL I
0703199903588	CINDY MARIA CARRANZA ZELAYA	VOCAL II

(0705) - GUINOPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1202196800040	VENIGNO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0705196500171	ALBA ARACELY ANDINO NUÑEZ	VICE PRESIDENTE
0705198900080	KELVIN JOSUE AGUILAR CARCAMO	SECRETARIO
0705198200125	DILSIA ARACELY SAUCEDA ZELAYA	FISCAL
0704199200775	CESAR HUMBERTO PINEL GRADIZ	VOCAL I
0705198000154	MARIA DE LOS ANGELES ISBANO NUÑEZ	VOCAL II

(0706) - JACALEAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0706198900077	SANTOS UBENCE ALEMAN HERNANDEZ	PRESIDENTE
0710195900041	EVANGELINA GARCIA VALLADARES	VICE PRESIDENTE
0715196500040	FLORENTINO DE JESUS CARBALLO RAMOS	SECRETARIO
0703199701085	EVA MARITZA GARMENDIA GARCIA	FISCAL
0706199800098	TULIO FLORENTINO CARBALLO FLORES	VOCAL I
0706196400108	DAMASITA GUADALUPE FLORES PEREZ	VOCAL II

(0708) - MOROCELI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0708198400319	PEDRO FERRERA	PRESIDENTE
0708198400501	KEYLA YOLIBETH AYESTAS AVILA	VICE PRESIDENTE
0313195500180	JULIO CESAR GARCIA	SECRETARIO
0708198100316	ORLINDA LIDENIA AYESTAS AVILA	FISCAL
0708195500165	EDIL WILFREDO AYESTAS MORGÁ	VOCAL I
0825198700113	MARIA DEL ROSARIO AVILA TRUJILLO	VOCAL II

(0709) - OROPOLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0709193500064	REINALDO ESPINOZA	PRESIDENTE
0711193900068	ELVIA ROSA IZAGUIRRE	VICE PRESIDENTE
0709195900065	FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
0709198700054	MARIA ELISA PAVON EGUIGURE	FISCAL
0709198500060	JEFFERZON ALBERTO MENDOZA AVELARES	VOCAL I
0709198400067	CANDIDA ZULEMA ALVARENGA FIGUEROA	VOCAL II

(0710) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0710196400021	IRENE MILLA VALERIO	PRESIDENTE
0710197700037	HESLIN OSWALDO LAGOS VALERIO	VICE PRESIDENTE



0710198100094	PERLA YOSSED IRIAS MEJIA	SECRETARIO
0706198800063	DERLIN ISMAEL DUARTE MARTINEZ	FISCAL
0710198200006	EVELIN YOJANA ANDERO BARRIENTOS	VOCAL I
0710198800073	ORLIN JACOD ANDERO DUARTE	VOCAL II

(08) - FRANCISCO MORAZAN

(0801) - DISTRITO CENTRAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199207945	CINTHIA SARAHY CHICAS VALLADARES	PRESIDENTE
0801198503525	RAMON ARMANDO SIERRA MENDOZA	VICE PRESIDENTE
0801199023994	JENNIFER SOHET ARTEAGA PAVON	SECRETARIO
0801199305363	DENYS MYSael ALVAREZ AGUILAR	FISCAL
0703198403829	KENIA LILI GONZALEZ SANCHEZ	VOCAL I
0801199821645	DANIEL ALEJANDRO TORRES MATHEU	VOCAL II

(0802) - ALUBAREN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0815197500269	IRMA DE JESUS NAVAS FLORES	PRESIDENTE
0802195400070	HIPOLITO PEREZ	VICE PRESIDENTE
0802196500035	PAULA PEREZ SEVILLA	SECRETARIO
0802197300042	HECTOR RAMON PEREZ SEVILLA	FISCAL
0815198900315	BLANCA ROSA FUNEZ	VOCAL I
0802197100094	SANTOS JACINTO MENDOZA	VOCAL II

(0803) - CEDROS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0803194300272	AMADO VELASQUEZ CENTENO	PRESIDENTE
0803199700262	MARIA CELESTE BARAHONA CUADRAS	VICE PRESIDENTE
0803196000089	YEOBANIO ALFREDO ALVARENGA MENDOZA	SECRETARIO
0803197901016	WENDY SUYAPA GARCIA RODAS	FISCAL
0803195600510	CARLOS ALBERTO RODAS GALVEZ	VOCAL I
0803199600242	DANIA MARICELA RODRIGUEZ LOPEZ	VOCAL II

(0804) - CURAREN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0804198400679	EDUAR MIGUEL CRUZ MARTINEZ	PRESIDENTE
0804199000587	ERLY YESENIA CASTILLO ORELLANA	VICE PRESIDENTE
0804194800010	JUAN PABLO ALVARADO JIMENEZ	SECRETARIO
0804196300134	DOMITILA VASQUEZ MENDEZ	FISCAL
0804198901003	NELSON YOBANI VASQUEZ VELASQUEZ	VOCAL I
0804198501000	NORMA VELASQUEZ VELASQUEZ	VOCAL II

(0808) - LA VENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0712196600120	MARIA ESPERANZA GONZALES CALIX	PRESIDENTE
0808197900076	OSCAR SAMUEL FUNEZ NAVAS	VICE PRESIDENTE
0808197300137	DOLORES NAVAS NAVAS	SECRETARIO
0808199800166	WESLIN ANTONIO NUÑEZ NAVAS	FISCAL





0808197100048	IRMA SANTOS CABRERA	VOCAL I
0808193600090	SAMUEL FUNEZ NAVAS	VOCAL II

(0810) - MARAITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1218196700093	CALIXTO CHICAS SANTOS	PRESIDENTE
0810197900012	NANCY YESENIA VALLADARES FLORES	VICE PRESIDENTE
0810197300142	PEDRO ALFREDO FLORES FONSECA	SECRETARIO
0810199300115	KEYDI MARILU ALVARENGA FLORES	FISCAL
0810197700130	FERMIN ANTONIO FLORES FONSECA	VOCAL I
0810198700197	SANDY LUCIA ZAPATA FLORES	VOCAL II

(0812) - NUEVA ARMENIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0812196200126	ANA CARLOTA ZELAYA SIERRA	PRESIDENTE
0812197300087	LEONEL ENRIQUE PORTILLO SIERRA	VICE PRESIDENTE
0812194100023	DOLORES SIERRA PALMA	SECRETARIO
0812198200095	MARIO DANIEL PORTILLO SIERRA	FISCAL
0712199300067	MELIDA TRINIDAD URBINA SEVILLA	VOCAL I
0812197100077	EDUARDO FIDEL PORTILLO SIERRA	VOCAL II

(0813) - OJOJONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0612199500069	YOLANI CELESTE SOLIS NUÑEZ	PRESIDENTE
0813198800249	CELEO JOEL MARTINEZ HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0813194500114	MARIA NATIVIDAD FLORES VELASQUEZ	SECRETARIO
0813198800034	EDWIN FRANCISCO MARTINEZ ANDINO	FISCAL
0813197900120	BELKIS CONCEPCION ALONZO FLORES	VOCAL I
0813195000049	PEDRO GARCIA ALONZO	VOCAL II

(0815) - REITOCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0815199800115	KATHERIN YAMILETH OSORTO PEREZ	PRESIDENTE
0614199500135	YONIS CRUZ REYES	VICE PRESIDENTE
0815199000161	LOURDES MARGARITA PINEDA SUAZO	SECRETARIO
0815197100047	JULIAN SEVILLA	FISCAL
0815195500038	MARIA ROSINDA CABRERA NUÑEZ	VOCAL I
0815198400079	TIBURCIO CRUZ NUÑEZ	VOCAL II

(0816) - SABANAGRANDE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0816196200089	BERNARDO RIVERA RIVERA	PRESIDENTE
0716195000163	MERCEDES SIERRA BARAHONA	VICE PRESIDENTE
0816197800197	SANTOS PASTOR AVILA AVILA	SECRETARIO
0614199600164	DIANA PATRICIA BACA OLIVA	FISCAL
0816199600511	JORGE EDUARDO ALMENDARES FLORES	VOCAL I
0816195600383	FIDENCIA CRUZ MEZA	VOCAL II



(0817) - SAN ANTONIO DE ORIENTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0817196600041	ELVIN ROLANDO VALLEJO MONCADA	PRESIDENTE
0817196100047	IRACEMA ZOBAYDA RODRIGUEZ LAGOS	VICE PRESIDENTE
0817197300095	HECTOR ENRIQUE VALLEJO MONCADA	SECRETARIO
0817195700142	ADA CORINA MAIRENA LANZA	FISCAL
0817198700016	EMMANUEL DE JESUS MAIRENA LANZA	VOCAL I
0817195300057	LUCILA ELVIRA MAIRENA	VOCAL II

(0818) - SAN BUENAVENTURA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198017226	RAMON ALCIDES CRUZ ANDRADE	PRESIDENTE
0801198304422	FABIOLA LILIBETH GUEVARA GARCIA	VICE PRESIDENTE
0818199600022	JORGE ROLANDO LOPEZ PEREZ	SECRETARIO
0818199300007	KARLA YAMILETH HERNANDEZ PEREZ	FISCAL
0818195700069	OMAR MOLINA LAGOS	VOCAL I
0822198900038	BESSY YADIRA MOLINA CRUZ	VOCAL II

(0820) - CANTARRANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0820196200083	MARCO ANTONIO GALVEZ SALGADO	PRESIDENTE
0820197800085	SORAYA NINOSCA BAIZA AREVALO	VICE PRESIDENTE
0820195900038	JOSE GUILLERMO NUÑEZ CALIX	SECRETARIO
0820198700002	BERTA MARIA PONCE PINEDA	FISCAL
0820199900204	CARLOS DANIEL SALINAS GALINDO	VOCAL I
0820198800295	BELKI ROCIO SAUCEDA FONCECA	VOCAL II

(0821) - SAN MIGUELITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0804195400211	LUCIANA MARTINEZ PEREZ	PRESIDENTE
0804198700122	ELVIN JOVANY GALO MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0611197900754	FLORINDA AMAYA GARCIA	SECRETARIO
0821199400011	BAIRON MEZA MEDINA	FISCAL
0821195900050	IRMA MEDINA MEDINA	VOCAL I
0821195790043	BERNABE MEZA	VOCAL II

(0822) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703196200521	BERNARDINA ZERON HERNANDEZ	PRESIDENTE
0827199500178	LEVI ESAU VASQUEZ DURON	VICE PRESIDENTE
0822192600031	MARIA TOMASA AVILA	SECRETARIO
0822199300261	MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ SANDRES	FISCAL
0822197500060	ALMA JESSENIA TORRES ANDRADE	VOCAL I
0822196700114	JOSE DE LA CRUZ AVILA	VOCAL II

(0823) - SANTA LUCIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196008243	FLORENTINO VILLANUEVA RAMOS	PRESIDENTE
0816197800407	SANDRA LIZETH MENDOZA AVILA	VICE PRESIDENTE



0823193400027	JUAN FRANCISCO OCHOA ARTICA	SECRETARIO
0826196800099	LIDIA DEL SOCORRO SALGADO MARTINEZ	FISCAL
0826198500215	VICTOR ALFONSO MEDINA TOBIAS	VOCAL I
0801198006153	SANDRA LIZETH FIALLOS LAGOS	VOCAL II

(0825) - TATUMBLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0825197800111	JUAN ANGEL MARTINEZ GONZALEZ	PRESIDENTE
0825198900016	CLAUDIA AZUCENA RAMOS MAIRENA	VICE PRESIDENTE
0825198500038	MARCOS DAVID MARTINEZ OVIEDO	SECRETARIO
0825198200013	YENNY MELIZA LOPEZ ORTEGA	FISCAL
0825199600086	BRAYAN NAHUM CACERES ANDRADE	VOCAL I
0825199700135	SOANY MARIA MARTINEZ OVIEDO	VOCAL II

(0827) - VILLA SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0827198700145	DENNIS AMILCAR PONCE MURILLO	PRESIDENTE
0807198400045	MAYRA LIZETH BONILLA MEDRANO	VICE PRESIDENTE
0827199000060	REINIEL ALEJANDRO VELASQUEZ SALGADO	SECRETARIO
0827198200105	MERARY JANAI CARCAMO VELASQUEZ	FISCAL
0827196600109	JULIO CESAR COLINDRES VELASQUEZ	VOCAL I
0827198000186	YESSICA LILIANA RODRIGUEZ SALGADO	VOCAL II

(10) - INTIBUCA

(1001) - LA ESPERANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1001197900204	EDIS JAVIER MACHADO MEJIA	PRESIDENTE
1001199400123	JOYCE SARODY MEZA MADRID	VICE PRESIDENTE
1006200001312	DAVID ALONSO GONZALES MELGAR MESLI BRISELDA ALEJANDRA ORELLANA HERNANDEZ	SECRETARIO
1001199400044		FISCAL
1001199500211	LUIS ENRIQUE MEJIA MANZANARES	VOCAL I
1001198700043	ELDY SARAI CANTARERO MEZA	VOCAL II

(1005) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1005198300058	ANGEL SANCHEZ	PRESIDENTE
1005198400046	MARIA ORFILIA REYES SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
1005198900012	JOSE RIGOBERTO MARTINEZ CANTARERO	SECRETARIO
1005197700063	MARIA BLACINA DIAZ	FISCAL
1005199000057	PASTOR MANUEL MARTINEZ SANCHEZ	VOCAL I
1005197900091	MARIA ARCADIA GARCIA SANCHEZ	VOCAL II

(1006) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301197401019	MELVIN RAFAEL DOMINGUEZ BONILLA	PRESIDENTE
1006197400454	MARIA CESARIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
1006194000215	PANFILO GARCIA	SECRETARIO
1317199000115	CELINA JEXABEL LAINEZ GOMEZ	FISCAL



1016197200128	DOMINGO LORENZO	VOCAL I
1006198200039	MARIA JUVENTINA RODRIGUEZ SANCHEZ	VOCAL II

(1012) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1012199100021	JUAN ADMIN AMAYA AGUILAR	PRESIDENTE
1306199000087	DELMIN ONDINA ORELLANA ORELLANA	VICE PRESIDENTE
0601199101071	OMAR ANTONIO PALACIOS GIRON	SECRETARIO
1316198300175	BILMA LOPEZ	FISCAL
1327199600058	MARLON LOPEZ ALFARO	VOCAL I
1012199400193	FATIMA YAMILETH GOMEZ LARA	VOCAL II

(1013) - SAN MARCOS SIERRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1013197700042	JOSE BALVINO GOMEZ	PRESIDENTE
1013199000016	MARIA PAZ BAUTISTA LORENZO	VICE PRESIDENTE
1013196000096	JOSE MERCEDES CABRERA	SECRETARIO
1013198800215	BLANCA ROSA GOMEZ VASQUEZ	FISCAL
1013198100102	JUAN GOMEZ	VOCAL I
1013197900086	ALBA NORA VASQUEZ GUTIERREZ	VOCAL II

(1014) - SAN MIGUELITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1014197900007	MARIA SANTOS FERRERA REYES	PRESIDENTE
1014195500055	PORFIRIO VASQUEZ BAUTISTA	VICE PRESIDENTE
1014199300099	ERLIN YAMILETH VASQUEZ VASQUEZ	SECRETARIO
1014198100013	SANTOS MARTINEZ	FISCAL
1014197400030	VICTORINA DIAZ REYES	VOCAL I
1014198000018	JOSE ISAURO REYES SANCHEZ	VOCAL II

(1016) - YAMARAGUILA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1016199800142	JOSE GABRIEL CABRERA AGUILAR	PRESIDENTE
1016199100068	ANA LIZETH LORENZO SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
1016197600439	MIGUEL SANCHEZ	SECRETARIO
1016198400851	FRANCISCA GOMEZ	FISCAL
1016198000233	EVELIO MANUELES LORENZO	VOCAL I
1016197400234	ALEJANDRINA PEREZ	VOCAL II

(12) - LA PAZ

(1202) - AGUANTEQUERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1202198300136	LIKZA ALEJANDRA CHEVEZ LOPEZ	PRESIDENTE
1202198300128	OSMAN SAULY MORADEL	VICE PRESIDENTE
1202197900139	ERALIA RODRIGUEZ BANEGAS	SECRETARIO
1202197100103	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MALDONADO	FISCAL
1202195900222	MELBA BANEGAS	VOCAL I
1202198600048	JUAN CLIMACO ZAVALA MEJIA	VOCAL II



(1203) - CABAÑAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1216198600064	SUYAPA MARTINEZ ROMERO	PRESIDENTE
1208199500418	JOSE HUMBERTO SANCHEZ MELGAR	VICE PRESIDENTE
1216199700409	EBILIN YESENIA NOLASCO NOLASCO	SECRETARIO
1203194700051	EUSEBIO LOPEZ DOMINGUEZ	FISCAL
1203198000104	SUYAPA REYES ARGUETA	VOCAL I
1208198701124	YONY YOVANY CALIX LOPEZ	VOCAL II

(1204) - CANE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1214199300085	JOHANA SALINAS DIAZ	PRESIDENTE
1201198600384	JOSE ALESIO CHAVARRIA DIAZ	VICE PRESIDENTE
1218198400395	LEONILA DIAZ	SECRETARIO
1214197600005	JUAN MIGUEL MARTINEZ	FISCAL
1204194800029	ALVA CACERES	VOCAL I
1204200000058	JOSIAN ALFREDO CASTILLO DIAZ	VOCAL II

(1205) - CHINACLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1205198200109	ISMAEL MEJIA GONZALES	PRESIDENTE
0313199700479	SONIA MARLENY EUCEDA MALDONADO	VICE PRESIDENTE
1205197700061	CALLETANO NICOLAS HERNANDEZ	SECRETARIO
1205199900158	EMELINA MEJIA CABRERA	FISCAL
1205195900016	MARIO PEREIRA AGUILAR	VOCAL I
1215198200124	DANIA JUANITA MENDOZA LOPEZ	VOCAL II

(1206) - GUAJQUIRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1206199700016	GLADIS ANTONIA LOPEZ GARCIA	PRESIDENTE
1206200000099	WILMER ORLANDO PEREZ MENDOZA	VICE PRESIDENTE
1206198400495	MARIA DOLORES MEJIA ANDRES	SECRETARIO
1206195400171	NICOLAS ANDRES ANDRES	FISCAL
1206196700165	LUCILA ANDRES MARTINEZ	VOCAL I
1206199800048	DENIS YOVANI GOMEZ VELASQUEZ	VOCAL II

(1207) - LAUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1207199700066	MARLY SUYAPA VELASQUEZ AMAYA	PRESIDENTE
1207199500019	ANDER LEONARDO GOMEZ BONILLA	VICE PRESIDENTE
1207199500040	KENIA GABRIELA VALLE GOMEZ	SECRETARIO
1207199400031	DARWIN ARIEL AMAYA CRUZ	FISCAL
1207199100069	ERIKA MIDEYS RUIZ HERNANDEZ	VOCAL I
0801199108029	BRAYAN NOE GOMEZ	VOCAL II

(1210) - OPATORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1210196300058	IRSA CELINA LOPEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1210199000155	OSMAN DANIEL LOPEZ LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1210197900046	ELSA MARIA GARCIA	SECRETARIO



1210196300063	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	FISCAL
1210197800055	DORIS ADILCIA LOPEZ LOPEZ	VOCAL I
1210199300128	HANCY ADONAY ERAZO MARTINEZ	VOCAL II

(1212) - SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1212195800056	JOSE MARIA SAENZ ARGUETA	PRESIDENTE
1206200000175	DELICIA YESSENIA MENDOZA ANDRES	VICE PRESIDENTE
1006196000368	FRANCISCO GOMEZ	SECRETARIO
0510197901088	OLGA MARINA ARGUETA PINEDA	FISCAL
1212199900215	ANGEL MARTIN SANTOS GARCIA	VOCAL I
1208200100336	MIRLY NAYELI ORDOÑEZ ARGUETA	VOCAL II

(1213) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1213199900045	CARLOS JOSUE AVILA CHEVEZ	PRESIDENTE
1213199100057	BILMA ARACELI MEJIA RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
1213197700093	CESAR JESUS PADILLA AMAYA	SECRETARIO
1213198900124	ENMA ESTELA MEJIA TURCIOS	FISCAL
1213198900018	IVAN YOVANI JIMENEZ MANZANARES	VOCAL I
1213199000044	ELIN NOHEMY JIMENES BONILLA	VOCAL II

(1214) - SAN PEDRO DE TUTULE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197300367	YOVANY MARTINEZ AMAYA	PRESIDENTE
1214197900036	MARY YOLANDA CARRILLO VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
1214198400121	SANTIAGO PINEDA MAZARIEGOS	SECRETARIO
1214199200022	YENCY YOJANA ARGUETA DIAZ	FISCAL
1218195500056	PEDRO DIAZ	VOCAL I
1218198300129	DOLORES MARIZEL DIAZ HERNANDEZ	VOCAL II

(1215) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1215196800104	BERNARDINA HERNANDEZ ARGUETA	PRESIDENTE
1215198100102	JOSE MINTO GARCIA GONZALEZ	VICE PRESIDENTE
1215198600240	MIRIAN SUYAPA LOPEZ MARTINEZ	SECRETARIO
1215197900206	OVIDIO GONZALES LOPEZ	FISCAL
1215198900228	XIOMARA LOPEZ	VOCAL I
1215198600144	MARCOS AURELIO ERASO MARTINEZ	VOCAL II

(1216) - SANTA ELENA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1208195500117	GUILLERMO ELOY PINEDA MOLINA	PRESIDENTE
1216196700020	ANARDA DOMINGA RAMOS ARGUETA	VICE PRESIDENTE
1216196500033	HERMENEGILDO HERNANDEZ SANCHEZ	SECRETARIO
1216198900007	MARIA DEL ROSARIO GOMEZ	FISCAL
1216197900121	ANDRES VASQUEZ LOPEZ	VOCAL I
1206198800044	LILI BELINDA HERNANDEZ SANCHEZ	VOCAL II



(1217) - SANTA MARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1217198900289	DIGNA ARICELA CARRILLO HERNANDEZ	PRESIDENTE
1217199700175	RIGO ANGEL RODRIGUEZ CASTILLO	VICE PRESIDENTE
1201199200317	SARA GABRIELA ZAVALA CASTRO	SECRETARIO
1217195800090	LUIS MELGAR TURCIOS	FISCAL
1217198000007	CELENIA VASQUEZ LOPEZ	VOCAL I
1217195900052	APOLONIO CABRERA	VOCAL II

(1218) - SANTIAGO DE PURINGULA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1218196400025	ERMELINDA CLAROS MONTOYA	PRESIDENTE
1218196700272	JUAN CARLOS SAENZ ARGUETA	VICE PRESIDENTE
1218198000015	MARIA ESPERANZA BARDALES LOPEZ	SECRETARIO
1218196100042	JOSE LEONIDAS RIVERA HERNANDEZ	FISCAL
1218198900223	REBECA ARGENTINA SAENZ AMAYA	VOCAL I
1218198800198	JOSE ALCIDEZ HERNANDEZ	VOCAL II

(1219) - YARULA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1219199300108	SIRIS ADALI BAUTISTA CANO	PRESIDENTE
1208198100377	JAVIER REFUGIO MOLINA PEREZ	VICE PRESIDENTE
1219197800118	GLENDA SOFIA CHICAS PINEDA	SECRETARIO
1219199200144	KENNELLY MARTIN RODRIGUEZ ARGUETA	FISCAL
1203198600191	REINA ELIZABETH GARCIA LOPEZ	VOCAL I
1219199900150	ESMUNDO NOEL SANTOS HERNANDEZ	VOCAL II

(13) - LEMPIRA

(1301) - GRACIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1301194900003	ANGELA RODRIGUEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
1301198600802	WILMER ROLANDO ALVARADO REYES	VICE PRESIDENTE
1301193900180	MARIA SANTOS CALDERON REYES	SECRETARIO
1301198100156	PEDRO GARCIA REYES	FISCAL
1301197900221	BACILIA MIRANDA CALDERON	VOCAL I
1301197800601	RENE QUINTANILLA ALVARADO	VOCAL II

(1302) - BELEN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1320198100024	MARIA SANTOS CRUZ	PRESIDENTE
1323195300012	RUBEN DIAZ	VICE PRESIDENTE
0401199700774	CLAUDIA STEFFANY AYALA MELGAR	SECRETARIO
1302196300013	MARIO PERDOMO	FISCAL
1302200000151	ZONIA ELIZABET REYES BENITEZ	VOCAL I
1302198800026	WILFREDO PERDOMO REYES	VOCAL II



(1303) - CANDELARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1315194700206	FELIX DEL CID	PRESIDENTE
1306199100171	MARIA LOURDEN AMAYA ALFARO	VICE PRESIDENTE
1315195700047	FRANCISCO GONZALEZ PEREZ	SECRETARIO
1305195300158	MA BRICELDA PERES ENAMORADO	FISCAL
1327198100004	J. GENARO RODRIGUEZ MARTINEZ	VOCAL I
1327199400082	ANA MARILU MEJIA MARTINEZ	VOCAL II

(1306) - GUALCINCE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1306198700341	MARIA SILVIA GEOVANY CRUZ SANCHEZ	PRESIDENTE
1306198600027	MARBIN GUARDADO BONILLA	VICE PRESIDENTE
1306198101041	MARIA TIMOTEA MEJIA	SECRETARIO
1306194900127	JOSE MARCOS SANCHEZ PEREZ	FISCAL
1306196300015	FRANCISCA AMAYA MEMBREÑO	VOCAL I
1306197900031	JOSE PABLO PORTILLO RODRIGUEZ	VOCAL II

(1308) - LA CAMPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1308198800203	ELVIA LUD SANTOS LARIOS	PRESIDENTE
1308197600136	RENE SANTOS GARCIA	VICE PRESIDENTE
1308195600120	ANDREA DE DIOS ORELLANA	SECRETARIO
1308198300038	CALIXTO SANTOS BENITEZ	FISCAL
0208199500528	CARMEN XIOMARA BENITEZ HERNANDEZ	VOCAL I
1308193400023	GENARO GARCIA PEREZ	VOCAL II

(1309) - LA IGUALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1309199900318	NAHUM VASQUEZ SANCHEZ	PRESIDENTE
1309196900224	ELISIDA LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1309199100174	SEBASTIAN DIAZ SUATE	SECRETARIO
1313198500136	MARIA DALILA CUEVAR MIRANDA	FISCAL
1301196300036	JOSE ANGEL QUINTANILLA PINEDA	VOCAL I
1309199700179	REINA ONDINA MIRANDA ORELLANA	VOCAL II

(1310) - LAS FLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1310199200164	RICCY JOSSELIN SARMIENTO PINEDA	PRESIDENTE
1310197600049	SANTOS ARTURO TORRES ROSALES	VICE PRESIDENTE
1310198400021	ELIDA YOLANDA MARTINEZ MELGAR	SECRETARIO
1310198100022	JOSE ANTONIO PINEDA MEJIA	FISCAL
1310197300106	GLORIA VILLEDA ARITA	VOCAL I
1310195100032	VICTORIANO HERNANDEZ DIAZ	VOCAL II

(1311) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1311198900332	NOLVIA ESPERANZA MEJIA REYES	PRESIDENTE
1311196800071	ARSENIO PAZ QUINTANILLA	VICE PRESIDENTE
1311195700132	MA LEONARDA TEJADA ALVARADO	SECRETARIO



1311194100047	FABIO BARRIENTOS RAMOS	FISCAL
1311198200031	MARIA MARCELA ARRIAGA TEJADA	VOCAL I
1311195300032	BENJAMIN HERNANDEZ HERNANDEZ	VOCAL II

(1313) - LEPAERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1313196900221	ADELSON ALFARO	PRESIDENTE
1313193600184	BLANCA ALICIA ALCANTARA TOLEDO	VICE PRESIDENTE
1313196000096	EFRAIN FERRERA PINEDA	SECRETARIO
1313198600561	OTILIA RODRIGUEZ	FISCAL
1313195700028	J. ALEJANDRO RAMIREZ	VOCAL I
1313198600041	MARIA DOLORES SANTOS MATEO	VOCAL II

(1315) - PIRAERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1315195300153	MARIA LAURA PEREZ DIAZ	PRESIDENTE
1315198500354	MARLON VICTORINO GRANILLO JACO	VICE PRESIDENTE
1315198200185	MARIA GLADIZ SORTO	SECRETARIO
1315199000217	MAXIMILIANO LOPEZ VASQUEZ	FISCAL
1315198800322	MARIA SANTOS VASQUEZ DELCID	VOCAL I
1315198000309	VICENTE DIAZ PINEDA	VOCAL II

(1316) - SAN ANDRES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1316194800074	ALEJANDRINA CASTRO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1316198100688	EDUARDO GOMEZ	VICE PRESIDENTE
1316195800148	MA ISABEL LINDO MUÑOZ	SECRETARIO
1306197200076	ISIDRO SANCHEZ MEJIA	FISCAL
1316198900378	ANA MIRIAN CASTRO CORTEZ	VOCAL I
1316198800330	JOSE ALFREDO HERNANDEZ MUÑOZ	VOCAL II

(1317) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1317195500013	MARIA AGUEDA SORTO VILLANUEVA	PRESIDENTE
1317198800001	JOSE LUCIANO SANTIAGO	VICE PRESIDENTE
1317199600086	MARIA BALBINA MARTINEZ MILLA	SECRETARIO
1317198200153	JOSE LEON GOMEZ DIAZ	FISCAL
1317199800085	MARIA TEODOLINDA MARTINEZ MILLA	VOCAL I
1317199100037	HALAN WILLIAM RAMOS DIAZ	VOCAL II

(1319) - SAN MANUEL COLOHETE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1319198200120	JOSE SERVELIO PEREZ CAMPOS	PRESIDENTE
1319198200176	CARMEN ONELY AMAYA ORELLANA	VICE PRESIDENTE
1319198000135	FLORENTINO VASQUEZ	SECRETARIO
1319197000139	DOMINGA MEJIA	FISCAL
1319197900129	JUAN ALBERTO MATEO NUÑEZ	VOCAL I
0506197600311	ARACELY LOPEZ HERNANDEZ	VOCAL II

**(1320) - SAN RAFAEL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1320195200054	PEDRINA LEMUZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
1320196800007	JESUS VILLANUEVA	VICE PRESIDENTE
1320195000013	MARIA EUGENIA PERES PERES	SECRETARIO
0606196300367	JAVIER ADALI ZUNIGA	FISCAL
1320198000178	MARIA SANTOS MEMBREÑO RIVERA	VOCAL I
1311199900085	JOSE FERNANDO MEJIA MEJIA	VOCAL II

(1321) - SAN SEBASTIAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1321195200088	MARIA SILVANIA LARA PEREZ	PRESIDENTE
1301194600134	LUIS ARMANDO PINEDA	VICE PRESIDENTE
1321195400064	VILMA YOLANDA HERNANDEZ GARCIA	SECRETARIO
1321199900179	JOSE RAUL MARTINEZ MARTINEZ	FISCAL
1321197800066	MARIA PAULA VASQUEZ PEREZ	VOCAL I
1321198700208	SANTIAGO MATEO VASQUEZ	VOCAL II

(1322) - SANTA CRUZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1322195700055	MARIA NATIVIDAD LOPEZ	PRESIDENTE
1322198500245	JEREMIAS JACINTO HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
1618197300452	MARISOL ROSA PAZ	SECRETARIO
1322195800096	MIGUEL HERNANDEZ JACINTO	FISCAL
1322195000045	MARIA APARICION HERNANDEZ	VOCAL I
1322197100042	FELIPE GONZALES GONZALES	VOCAL II

(1323) - TALGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1323198000167	MIRZA YISSEL ROSA LOPEZ	PRESIDENTE
1313199900337	EVER ROBERTO PINEDA ERAZO	VICE PRESIDENTE
1310197800040	ANA MARIA QUINTANILLA CACERES	SECRETARIO
1313199800119	MARCIO NAHUN TORRES PERDOMO	FISCAL
1310194200066	MA MARCELA QUINTANILLA FLORES	VOCAL I
1323199100143	EDWIN ALFONSO ALVARADO AGUILAR	VOCAL II

(1328) - SAN MARCOS DE CAIQUIN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1308195900127	NICOLASA HERNANDEZ MUÑOZ	PRESIDENTE
1328199800085	JOSE BELISARIO LOPEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
1308196100080	MARIA MERCEDES AYALA ALBERTO	SECRETARIO
1308195400036	RUPERTO VALENTIN MENDEZ	FISCAL
1308199100121	MARIA ROMILIA LOPEZ GOMEZ	VOCAL I
1308192900063	SANTOS AYALA NAVARRO	VOCAL II

(14) - OCOTEPEQUE**(1401) - OCOTEPEQUE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103198700448	YURI TATIANA QUINTANILLA FERRERA	PRESIDENTE



1401197902591	JOSE GILBERTO MEJIA BOHORQUEZ	VICE PRESIDENTE
1401199000345	ALEJANDRA MARIELL ESPINOZA BOHORQUEZ	SECRETARIO
0420199400140	CARLOS ARTURO MIRANDA DIAZ	FISCAL
1401198403820	ZOILA ESPERANZA ALVARENGA	VOCAL I
1401198300278	PEDRO ANGEL ARITA SANABRIA	VOCAL II

(1403) - CONCEPCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1414198200071	WILSON LEONEL HERNANDEZ VILLEDA	PRESIDENTE
1401198400113	WENDY MARISOL HERNANDEZ VILLEDA	VICE PRESIDENTE
1403198900112	HENRY ADONIS VALLE ROSA	SECRETARIO
1403195100087	EDITH YOLANDA IRIARTE POLANCO	FISCAL
1401198900171	DANIEL ANTONIO PACHECO	VOCAL I
1403197500019	BERTA DE JESUS ESPAÑA	VOCAL II

(1407) - LA LABOR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1407199800081	MARIA ISABEL SANTAMARIA FUENTES	PRESIDENTE
1407198300159	FRANCISCO DE JESUS GOMES COTO	VICE PRESIDENTE
1407198400070	MARIA LUISA FLORES	SECRETARIO
0408199400007	MELVIN ALEXANDER MEJIA ORTEGA	FISCAL
1407200000179	MEYLIN CAROLINA ALVARADO FLORES	VOCAL I
1407199100113	BAYRON JESUS RAMIREZ RAMIREZ	VOCAL II

(1408) - LUCERNA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1408201200100	BETTI GALDAMEZ	PRESIDENTE
1408198200044	JOSE LEONEL ORELLANA SOLIS	VICE PRESIDENTE
1408198100081	MARIA JOSEFA CARVALLO DUBON	SECRETARIO
1408195100042	FRANCISCO MIGUEL CARVAJAL MELGAR	FISCAL
1408198000037	MARIA CELIA MELGAR PEÑA	VOCAL I
1408197800032	WUILMAN YOBANY MEJIA CHACON	VOCAL II

(1411) - SAN FRANCISCO DEL VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1411197900215	MOISES LOPEZ BUESO	PRESIDENTE
1411198800142	FATIMA LOURDES LOPEZ GARCIA	VICE PRESIDENTE
1411199000147	JOSE SANTOS PAZ ROMERO	SECRETARIO
1401197400037	IRMA ARGENTINA GONZALES SANTOS	FISCAL
0601198403590	STALIN ROMAN OSORTO MARADIAGA	VOCAL I
1304198400134	MARIA FRANCISCA HENRRIQUEZ	VOCAL II

(1413) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1409194700053	LEONOR SANTOS FUENTES	PRESIDENTE
1413196200198	JOEL SANTOS MELARA	VICE PRESIDENTE
1413197600087	IRMA DIGNORA HERNANDEZ	SECRETARIO
1304197100079	JOSE OSCAR MELGAR	FISCAL
1413198100123	SANDRA NOHEMY ALCANTARA ARDON	VOCAL I



1413198900012 MIGUEL ANTONIO MELGAR RIVERA VOCAL II

(1414) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1414199600112	SINDY PAOLA VALLE PADILLA	PRESIDENTE
1414199600060	CARLOS ALBERTO RONQUILLO	VICE PRESIDENTE
1414199700041	ALEJANDRA SOFIA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1414199700040	HECTOR ADAN RODRIGUEZ	FISCAL
1414198600122	ZAIDA NINETH ARITA RONQUILLO	VOCAL I
1414199900054	FRANCIS ANTONIO GUILLEN PACHECO	VOCAL II

(1415) - SENSENTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1415195000146	VICENTE LOPEZ FUENTES	PRESIDENTE
1415197900403	CANDIDA LARA SORIANO	VICE PRESIDENTE
1415198600008	OSMAN JOSUE CARVAJAL GARCIA	SECRETARIO
1415196400001	DORA ESPECTACION CHACON FUENTES	FISCAL
1415194700120	LUIS ALONSO RODRIGUEZ FUENTES	VOCAL I
1415199700060	LIANA ARACELY FUENTES PEÑA	VOCAL II

(1416) - SINUAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1416199200042	GLORIA ESTEFANY RAMIREZ CAMPOS	PRESIDENTE
1416196600079	JOSE DAGOBERTO RAMIREZ CHINCHILLA	VICE PRESIDENTE
1416199700043	EVELYN ELIZABETH CORTES GALDAMEZ	SECRETARIO
1416199000049	MARLON JOSE PORTILLO JACINTO	FISCAL
1410198200006	ANEYDA CAMPOS GUEVARA	VOCAL I
1401199100435	KILMER ARGENIX CORADO FLORES	VOCAL II

(15) - OLANCHO

(1501) - JUTICALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1006198700061	LUZ IDALIA AGUILAR CACERES	PRESIDENTE
1501198903191	RAMON ROSA MATUTE RIVERA	VICE PRESIDENTE
1516198400025	DARLYN JULIBETH AGUILAR LIZANDRO	SECRETARIO
1016196300013	JOEL AGUILAR CACERES	FISCAL
1516196500107	CARMEN GAILENA LIZARDO TROCHEZ	VOCAL I
1501197201602	JOSE ORLANDO RAMOS HERNANDEZ	VOCAL II

(1502) - CAMPAMENTO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198010189	NORMA LIZETH GARCIA MEJIA	PRESIDENTE
1504197500187	FRANCISCO REINERIO FLORES AVILES	VICE PRESIDENTE
1502199400483	SEYDI YSESELY OSORTO OSORTO	SECRETARIO
1502199500101	HERZON LEONEL TURCIOS SOTO	FISCAL
0610197400194	SANTOS FRANCISCA OSORTO OSORTO	VOCAL I
1502195300038	JUAN PABLO SOTO	VOCAL II

**(1503) - CATACAMAS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1502196400078	JOSE DANIEL ROQUE	PRESIDENTE
1503197901428	INGRIS ENELDA ESCOBAR AGUILAR	VICE PRESIDENTE
1503197600456	CARLOS ALEXIS ESCOBAR AGUILAR	SECRETARIO
1503198200822	ALMA LAURA VELASQUEZ GUIFARRO	FISCAL
1503199100041	JUSTO RIGOBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ	VOCAL I
1503196400076	FRANCY ARGENTINA GUIFARRO HERNANDEZ	VOCAL II

(1504) - CONCORDIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1504199300139	LUIS ARTURO SUAZO PAVON	PRESIDENTE
1504195400025	GRACIELA PAVON MIDENCE	VICE PRESIDENTE
1504198400279	ELVIN ENRIQUE LOPEZ GALVEZ	SECRETARIO
1504198400330	DORIS ZENAIDA SUAZO PAVON	FISCAL
1504195300078	VICENTE MATUTE	VOCAL I
1504199700039	KEYLI LORENA RAMOS SUAZO	VOCAL II

(1506) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807198403302	XIOMARA MILEXI NUÑEZ MURILLO	PRESIDENTE
1506196800074	JUSTO LEONIDAS ZELAYA	VICE PRESIDENTE
1516198600021	HILDA LETICIA MEZA SOLIS	SECRETARIO
1506197900089	DECIDERIO ZUNIGA PUERTO	FISCAL
1811197200123	HELEN ODALIS PALMA SOLIS	VOCAL I
1506199400065	FRANCIS ADAN ZELAYA TORRES	VOCAL II

(1509) - GUARIZAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1519196600177	CARLOS EDGARDO MEZA GOMEZ	PRESIDENTE
1509198900173	SINDY DAMARI FIGUEROA RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
1509198400210	WILMER DE JESUS HERNANDEZ ROMERO	SECRETARIO
1509195500017	SANTOS PASTORA ROSALES PONCE	FISCAL
1501198302067	FRANCISCO DE JESUS PADILLA PADILLA	VOCAL I
1519199600150	YENCY MARIELA DUARTE SANTOS	VOCAL II

(1510) - GUATA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1510197400032	JUBENTINA DEL ROSARIO FIGUEROA HERNANDES	PRESIDENTE
1510197200162	SANTOS OLIBAR ORTIZ CACERES	VICE PRESIDENTE
1510199700012	DILCIA YOSELY ORTIZ ORTIZ	SECRETARIO
1510198300198	JUAN RAMON FIGUEROA FUNES	FISCAL
1510199600257	LEGLY DANERY FIGUEROA FIGUEROA	VOCAL I
1512197900005	DONY LIZANDRO HERNANDEZ CACERES	VOCAL II

(1512) - JANO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1512199500124	JUAN ANTONIO HERNANDEZ FIGUEROA	PRESIDENTE
1510197900345	ROSA CANDELARIA FIGUEROA	VICE PRESIDENTE



1512198900058	FELIZ UVALDO NUÑEZ FUNEZ	SECRETARIO
1504196500137	NORMALINA MARTINEZ ORDOÑEZ	FISCAL
0605198301038	YELSON ABEL VELASQUEZ	VOCAL I
1512196600037	REYNA ISABEL FUNES CAZERES	VOCAL II

(1515) - MANTO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1515199600030	CARLOS ARMANDO RUIZ DIAZ	PRESIDENTE
1501200002373	MARIA FERNANDA MEJIA ROMERO	VICE PRESIDENTE
1515199500013	HENRRY MAURICIO CARDONA CARDONA	SECRETARIO
1515194400081	EVELIA ARGENTINA RUIZ	FISCAL
1515195900122	TOMAS ABELARDO MATUTE MENDEZ	VOCAL I
1515197600013	ANA MARIA CARDONA RUIZ	VOCAL II

(1516) - SALAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1516199000138	CLAUDIA MIRTALA LOBO LOBO	PRESIDENTE
1516199700038	CRISTHIAN ROLANDO TROCHEZ LIZARDO	VICE PRESIDENTE
1516194400025	ELVA JOSEFA TORRES CASTRO	SECRETARIO
0801199516041	BRAYAN DAVID TROCHEZ GUERRERO	FISCAL
1516195300001	NOEMI ISMENIA ALEMAN ANDRADE	VOCAL I
1516197000031	ROLANDO AQUILES TROCHES TORRES	VOCAL II

(1519) - SAN FRANCISCO DE LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1501198103559	MERCEDES MARTINEZ PERALTA	PRESIDENTE
1519198400639	MANUEL ANTONIO LOSANO COLINDRES	VICE PRESIDENTE
1519199800519	GLENDY YAMILETH CHIRINOS MONTALVAN	SECRETARIO
1510199200158	ERLAN DE JESUS FIGUEROA ORTIZ	FISCAL
1519198400447	SAILY DINABEL RODRIGUEZ RIVERA	VOCAL I
1519198000429	RAMON JAVIER MURILLO GUIFARRO	VOCAL II

(1520) - SANTA MARIA DEL REAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1520196700117	SONIA YOLANDA ANTUNEZ MUNGUIA	PRESIDENTE
1520197500193	MIGUEL ANGEL GOMEZ GALIANO	VICE PRESIDENTE
1503197600902	GLORIA QUIROZ MUÑOZ	SECRETARIO
0601195801058	CIRILO BERRIOS CRUZ	FISCAL
1503198301147	SILVIA DINORA CONTRERAS MARTINEZ	VOCAL I
1503195600143	EDGARDO ANTONIO NAVARRO ROMERO	VOCAL II

(1521) - SILCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1521199400212	ERICA BEATRIS CASTRO PACHECO	PRESIDENTE
1521198200040	RAUL ALBERTO PACHECO MATUTE	VICE PRESIDENTE
1521198300107	DUNIA YAMILETH CONTRERAS MENDEZ	SECRETARIO
1521195200082	LUIS GERMAN URRACO MATUTE	FISCAL
1521195500016	MARIA ADELA MATUTE	VOCAL I
1516198100228	ALEXIS RODIVER OBANDO SANCHEZ	VOCAL II



(16) - SANTA BARBARA

(1601) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601196800981	JOSE WILMER PINEDA PINEDA	PRESIDENTE
1601197600990	DORIS ARGENTINA VILLELA PERDOMO	VICE PRESIDENTE
1601198900114	JOSE NANDO ENAMORADO SAGASTUME	SECRETARIO
1601199500458	JOSSY ESCARLETH PINEDA VILLELA	FISCAL
1601198000140	JOEL ADALID CABALLERO RAPALO	VOCAL I
1601199900641	ALEJANDRA MARIA PINEDA VILLELA	VOCAL II

(1602) - ARADA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1602196600157	JOSE SANTOS PAZ RAMOS	PRESIDENTE
1602198600211	LUCY GERALDINA PAZ MATEO	VICE PRESIDENTE
1602195400089	JUSTINIANO GOMEZ LEIVA	SECRETARIO
1602198700103	SANTOS CHAVEZ HERNANDEZ	FISCAL
1602196900144	DOMINGO RODRIGUEZ RAMOS	VOCAL I
1602198900128	ROSANA CABALLERO RODRIGUEZ	VOCAL II

(1604) - AZACUALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1604197600518	WILFREDO RAMIREZ MURCIA	PRESIDENTE
0415197200182	ZONIA MARIBEL FRANCO COBOS	VICE PRESIDENTE
1604198200474	LEONARDO PAZ GABARRETE	SECRETARIO
1604197500156	GLORIA ELIZABETH LOPEZ AGUILAR	FISCAL
0421198900023	JOSUE NOE LOPEZ MAYORGA	VOCAL I
1604199800010	KEIDY YADITH SANTAMARIA GUEVARA	VOCAL II

(1606) - SAN JOSE DE COLINAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606199000139	HEYDY OSCARINA RAMOS RIVERA	PRESIDENTE
1606199000125	EDAI NOE PAZ FERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
1606197000408	MARIA EXIBIA HERNANDEZ RIVERA	SECRETARIO
1606197400011	ALDEMAN FERNANDEZ CALDERON	FISCAL
1606197200472	ALMA ESPERANZA GUZMAN MEJIA	VOCAL I
1606198000486	MARCO TULIO SAGASTUME TERUEL	VOCAL II

(1607) - CONCEPCION DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1607197200236	MAURO AUDELIO TORRES BRIONES	PRESIDENTE
1607197200083	MARLENI DIETRIC ZAMORA VALLE	VICE PRESIDENTE
1607196000044	SALVADOR RAPALO	SECRETARIO
1411197300033	MARLEN ESMERALDA PINEDA SERRANO	FISCAL
1607198400254	CARLOS ALBERTO ROMERO LOPEZ	VOCAL I
1607195400107	REINA MARGARITA PAREDES BARAHONA	VOCAL II

**(1609) - CHINDA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1609196500008	INES LINARES ALFARO	PRESIDENTE
1606198300409	MARILU CABALLERO LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1609196700018	MARBIN RYDER MEDINA CASTILLO	SECRETARIO
1609198800010	DUNIA LIZETH RIOS AMAYA	FISCAL
1607196000118	CARLOS ARMANDO CRUZ LOPEZ	VOCAL I
1609198100023	NOLBIA SIOMARA FAJARDO OFION	VOCAL II

(1610) - EL NISPERO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1610195900097	MARIA LIDIA PAZ RAMOS	PRESIDENTE
1610195200033	TORIBIO FUNES MEJIA	VICE PRESIDENTE
1610199900051	JESSIKA YAJAIRA MATUTE BENITEZ	SECRETARIO
1610198000089	JESUS ANAHUEL PERDOMO FUNEZ	FISCAL
1610197700021	ALVA MELIDA RAMOS PERDOMO	VOCAL I
1601197701325	ARNOLD PINEDA	VOCAL II

(1611) - GUALALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626199600305	OSCAR ARMANDO RAPALO PEREZ	PRESIDENTE
0501197107853	ZOILA DELFINA MUÑOZ	VICE PRESIDENTE
1611194500008	JOSE ROGELIO SABILLON LEIVA	SECRETARIO
1611197100043	ALBA ARACELY PINEDA	FISCAL
1611199100041	TEODORO PEREZ PINEDA	VOCAL I
1611196300076	GERTRUDIS AYALA	VOCAL II

(1612) - ILAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1612197900170	BENIS RENE CANO ULLOA	PRESIDENTE
1612198500251	BELKIS YOHANA LOPEZ VALLE	VICE PRESIDENTE
1612198000111	JUAN CARLOS TREJO HERNANDEZ	SECRETARIO
1612197700146	ROSINDA WALESKA FLORES	FISCAL
1612199900013	JUNIOR ISAU GIRON MORALES	VOCAL I
0501197502502	SILVIA RAMONA NAVARRO MUÑOZ	VOCAL II

(1613) - MACUELIZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613198000529	REYNA LETICIA ALFARO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1613199700155	JOSE DANIEL CORTEZ LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0413200100546	KARLA VANESSA GARCIA VILLEDA	SECRETARIO
1613197900021	CARLOS RAMOS DIAZ	FISCAL
1613198200503	MARIA DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ	VOCAL I
1621198000029	OMAR ANTONIO CARDONA PERDOMO	VOCAL II

(1616) - PETOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1616198200150	JOSE ALEXANDER HERNANDEZ GIRON	PRESIDENTE
1616195700028	MARIA AMPARO AGUILAR	VICE PRESIDENTE
1616197600153	DONALDO AMAYA AGUILAR	SECRETARIO



1616197900399	ELSA ISABEL PAZ AGUILAR	FISCAL
1621197400046	MELVIN OMAR ALBAREZ CASTELLANOS	VOCAL I
1601196600039	ALBA LUZ FAJARDO	VOCAL II

(1618) - QUIMISTAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1519199500200	NANCY MELISSA BERTRAND FLORES	PRESIDENTE
0703196200331	HERIBERTO AVILA	VICE PRESIDENTE
1618197700186	LETICIA CASTILLO ENAMORADO	SECRETARIO
0107197900524	CARLOS JAVIER GAMONEDA CALIX	FISCAL
1618198300063	REINA SUYAPA MENJIVAR HERNANDEZ	VOCAL I
1613198701458	WILFREDO BOBADILLA RODRIGUEZ	VOCAL II

(1621) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621199800400	CARMEN ANABEL ALTAMIRANO RAMIREZ	PRESIDENTE
1620196000122	JORGE HUMBERTO RAMOS	VICE PRESIDENTE
1621198600121	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ AYALA	SECRETARIO
1621198400476	RENE WILFREDO SANCHEZ PEREZ	FISCAL
1621200000537	TANIA JULISSA URBINA HERNANDEZ	VOCAL I
0421196600321	VICTOR MANUEL ERAZO FRANCO	VOCAL II

(1622) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601196500742	MILTON BENJAMIN AMAYA CABALLERO	PRESIDENTE
1623199700353	ALBA ALCIDIA MEJIA CHAVES	VICE PRESIDENTE
1603198200370	SAMUEL MATEO PONCE	SECRETARIO
1622199400126	GISELL CAROLINA CASTELLON CARDONA	FISCAL
1622197700185	NOLBIN YOBANY TORRES BARRIENTOS	VOCAL I
1622198800110	MARILIN VALLECILLO AGUILAR	VOCAL II

(1626) - TRINIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626199100451	CLAUDIA GABRIELA ROMERO FAJARDO	PRESIDENTE
0501196103281	JOEL ENRIQUE BAIDE LEIVA	VICE PRESIDENTE
1626199600602	ANDREA STEFANY ROMERO FAJARDO	SECRETARIO
1626196100098	MILTON MILAN RAPALO PEREZ	FISCAL
1626199400172	DELMY ELISA DIAZ PAZ	VOCAL I
1626199100185	DENIS ANTONIO PAZ PINEDA	VOCAL II

(17) - VALLE

(1701) - NACAOME

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701196400061	SILVIO SUAZO MEJIA	PRESIDENTE
1701198403420	SENOVIA SUAZO MEJIA	VICE PRESIDENTE
1701198500354	ALEX ARMANDO MARADIAGA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1709198900644	ANA LUISA SUAZO MEJIA	FISCAL
1701199000558	HECTOR MANUEL CARCAMO GALO	VOCAL I
1701199500539	ROSSY MERY RODRIGUEZ SUAZO	VOCAL II





(1704) - ARAMECINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701196500924	ANA DEYSI FUENTES	PRESIDENTE
0606197100400	MELSYS ADALY CRUZ LAGOS	VICE PRESIDENTE
1704198500896	ANGELICA MARIA HERNANDEZ	SECRETARIO
1704198200218	JAIME ENRIQUE MARTINEZ ORTEZ	FISCAL
0801199120513	VIKY MARIA CHAVEZ CASTILLO	VOCAL I
1704197900490	NEPTALI CRUZ	VOCAL II

(1705) - CARIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1705197600066	ALBA NORIS MEJIA	PRESIDENTE
1705199200106	OLMAN MARIEL MEJIA AGUERO	VICE PRESIDENTE
1705198000104	ELSA ILMA MEJIA GARCIA	SECRETARIO
1705198900084	DEVIS AZAEL MEJIA AGUERO	FISCAL
1705198000101	MARIA EVA MEJIA GARCIA	VOCAL I
1705198700044	JAIRO OMAR MEJIA AGUERO	VOCAL II

(1706) - GOASCORAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1706196900139	ROSA ELIA PAZ	PRESIDENTE
1707196400613	JUAN MARIA RAMIRES	VICE PRESIDENTE
1706197900217	TERESA NOHEMY REYES MARADIAGA	SECRETARIO
1706198100248	GERMAN GARCIA HERNANDEZ	FISCAL
1706195600247	MARIA AGRIPINA MARADIAGA	VOCAL I
1706200000053	RUBEN ANTONIO MELGAR MARADIAGA	VOCAL II

(1707) - LANGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707196600791	MARIA ANDREANA GUTIERREZ SANTOS	PRESIDENTE
1707198000121	FRANCISCO JIMENEZ MEZA	VICE PRESIDENTE
1708197500352	GLENDA MARIBEL VILLATORO UMANZOR	SECRETARIO
1707197100864	SOTERO SANTOS	FISCAL
1707199300758	VANY MARYORI RAMIREZ GUTIERREZ	VOCAL I
1707199300234	DANIS EDGARDO SANTOS VILLATORO	VOCAL II

(1708) - SAN FRANCISCO DE CORAY

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701198102399	MARIA LORENZA FUNEZ	PRESIDENTE
1701197902967	SANTOS OSEGUERA	VICE PRESIDENTE
1701199200327	NORMA ELIZABETH LAINEZ CARDENAS	SECRETARIO
1708200100168	JEYSSON INDONIO IZAGUIRRE VILLATORO	FISCAL
1708197700273	MARIA MARTIR MOLINA IZAGUIRRE	VOCAL I
1701195900108	RAMIRO FUNEZ DOMINGUEZ	VOCAL II

(1709) - SAN LORENZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709197100374	ELMER SALOMON PEREZ MOLINA	PRESIDENTE
1701194200302	MARIA DE LA PAZ MOLINA	VICE PRESIDENTE



1709197901251	SALOMON PEREZ	SECRETARIO
1709200000489	SARA NOHEMI PEREZ ZAMORA	FISCAL
1709197500524	REYNIERI ALEXANDER ZUNIGA	VOCAL I
1506198400132	PAULA PASTORA MENDES MONTOYA	VOCAL II

(18) - YORO

(1801) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801197700150	RENE ROBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1801195600220	ANA ESPERANZA ACOSTA URBINA	VICE PRESIDENTE
1801200000187	JAIRO ISAAEL NUÑEZ NUÑEZ	SECRETARIO
1801199800149	KERLYN DESSIRETH RAMOS ZUNIGA	FISCAL
1801198000145	EMIL GERARDO SANDOVAL RIVERA	VOCAL I
1801196900320	MARIA DE JESUS CASTRO VARELA	VOCAL II

(1802) - ARENAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1802197400135	NELSON NOEL NUÑEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
1802199500013	STEPHANYE MICELLE OSEGUERA MENDOZA	VICE PRESIDENTE
1802197000017	JUAN RAMON MEJIA MELENDEZ	SECRETARIO
1802199000134	PAMELA SURIELY PUERTO MARTINEZ	FISCAL
1802198900124	WILIAM JOSUE CARRANZA MONTOYA	VOCAL I
1802198800148	MARY VANESA CRUZ FUNES	VOCAL II

(1803) - EL NEGRITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1803196400130	MARIA PINEDA ENRRIQUEZ	PRESIDENTE
1803200100232	LUIS FERNANDO CRUZ FLORES	VICE PRESIDENTE
0416196600175	MARIA TELMA FUENTES ROBLES	SECRETARIO
1803198900011	WILTON ALONSO GIRON GALVEZ	FISCAL
1803199100114	DORIS MARIBEL ESPAÑA DIAZ	VOCAL I
1808197900129	EDWAR EFRAIN SANCHEZ CORNEJO	VOCAL II

(1804) - EL PROGRESO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804197502595	JEOVANNY LINARES VASQUEZ	PRESIDENTE
1804198203336	KARLA PATRICIA AMAYA LARIOS	VICE PRESIDENTE
1806198801004	SAMUEL CUBAS RAMIREZ	SECRETARIO
1804197401830	ISELA GUADALUPE AYALA RODRIGUEZ	FISCAL
1806198700965	JUAN RAMON CUBAS RAMIREZ	VOCAL I
1804199602647	QUINBERLI MAIRENI ESCOBAR ZAVALA	VOCAL II

(1806) - MORAZAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806195500155	MARIA DEL CARMEN DIAZ FUENTES	PRESIDENTE
1806200001326	HENRRY GEOVANY LARA VILLELA	VICE PRESIDENTE
1806199000158	DELMI MARIBEL CARVAJAL LANDAVERDE	SECRETARIO



1807194500258	BENICIO ALBERTO VALLECILLO MELENDEZ	FISCAL
0406196900167	MARIA DILIA RODRIGUEZ RIVERA	VOCAL I
1806196200486	JOSE MARTIR LOPEZ CABRERA	VOCAL II

(1807) - OLANCHITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1802198900125	ROSA YOJANA OCAMPO MARTINEZ	PRESIDENTE
1802197100177	RENE ALBERTO LOZANO MEJIA	VICE PRESIDENTE
1807198800629	MARIA BLACINA CHAVARRIA MUNGUIA	SECRETARIO
1807198800386	NILSON FERNANDO REYES PEREZ	FISCAL
1807198502274	WENDY SUYAPA ROSALES MARTINEZ	VOCAL I
1807199900126	VICTOR LEONARDO HERNANDEZ MUÑOZ	VOCAL II

(1808) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808198900138	ADYS MERARY MARTINEZ GALINDO	PRESIDENTE
0505198500627	OSCAR SIERRA SARMIENTO	VICE PRESIDENTE
1808197500027	JUANA LORENA VELASQUEZ AGUILERA	SECRETARIO
1704198400556	JOSE ALBERTO VASQUEZ CRUZ	FISCAL
1808197900124	LEXZA JAQUELINE DUARTE	VOCAL I
1808198000011	JORGE ALBERTO BUESO ORTEGA	VOCAL II

SÉPTIMO: Declarar el reconocimiento de las **AUTORIDADES PROVISIONALES del PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, en el nivel nacional, departamental y municipal descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta que se elijan en propiedad sus autoridades, de conformidad al artículo 114 de sus Estatutos.

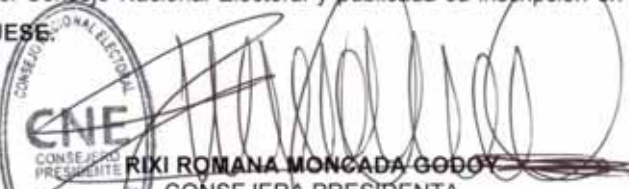
OCTAVO: Declarar como acreditadas las **NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO TODS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**, presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de sesenta y ocho mil novecientos veinte (68,920) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Consejo Nacional Electoral determinó en sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas.

NOVENO: APROBAR LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS, con sus siglas (T.S.H.), en virtud de que su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos, tanto en su contenido como alcance, se enmarcan en las disposiciones contenidas en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Entregar copia de presente Resolución a los interesados, para que realicen la publicación en el Diario Oficial La Gaceta; y efectuada ésta, proceder al registro del **PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.)**.





DÉCIMO: EI PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS (T.S.H.) adquirirá su Personalidad Jurídica, al ser inscrito por el Consejo Nacional Electoral y publicada su inscripción en el Diario Oficial la Gaceta. NOTÍFIQUESE.


RIKI ROMANA MONCADA GODOY
CONSEJERA PRESIDENTA


ANA PAOLA HALL GARCIA
CONSEJERA SECRETARIA


KEVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO VOCAL


ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL